



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**FACULTAD DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS
DE POSGRADO**

**“LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA COMO
PROPUESTA ALTERNATIVA EN LA EDUCACIÓN
BÁSICA DE MÉXICO: UN ANÁLISIS COMPARATIVO
CON LA REALIDAD ESPAÑOLA”**

T E S I S

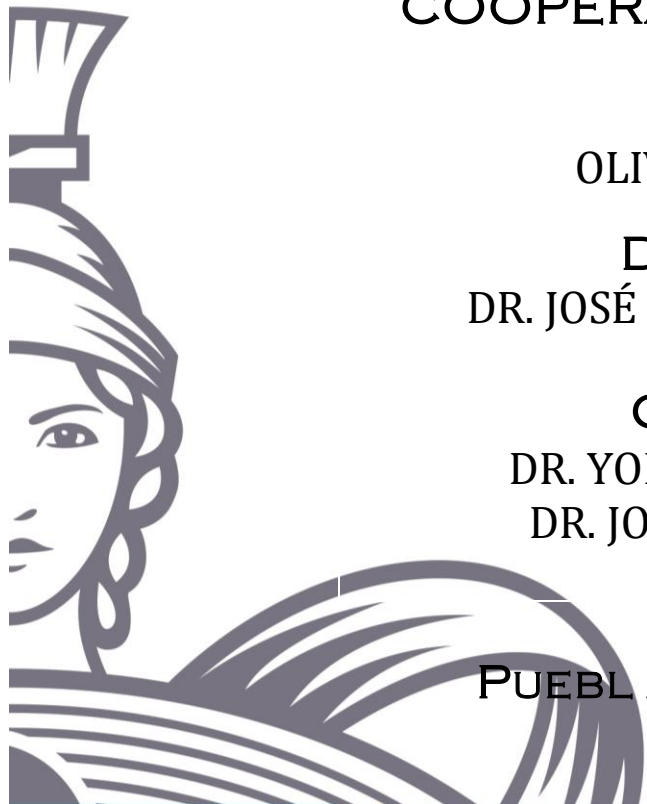
**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRA EN DESARROLLO ECONÓMICO Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**PRESENTA:
OLIVIA CINDY LÓPEZ REYES**

**DIRECTOR DE TESIS
DR. JOSÉ DE JESÚS RIVERA DE LA ROSA**

**COMITÉ TUTORIAL:
DR. YOBANNI CUAHUTLE ZAMORA
DR. JOSÉ LUIS MONZÓN CAMPOS**

PUEBLA, PUE. DICIEMBRE 2024



DEDICATORIA

A mi madre... sublimidad total en la vida,
Para mi Tío Francisco, soporte vital de mi existencia
A mi hijo Sergej, mi hijo maestro y estrella reluciente en mi existir
Para mis hermanos, ejemplo de unión, cariño, talento y pasión

A mis estimados Dres. José de Jesús Rivera de la Rosa,
Yobanni Cuahutle Zamora y Dr. José Luis Monzón Campos,
invaluable ejemplo de docencia crítica y reflexiva

A mis maestros de la escuela pública,
por creer en mí durante mi formación escolar
y conservar la Fe en la enseñanza pública
resultando con ello ser un orgullo
ser hija de la escuela pública

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi agradecimiento total a mi familia que gracias a su apoyo otorgado en todo momento he podido sortear los avatares que trae consigo la vida no evitando con ello afrontar los grandes retos personales y profesionales sino por el contrario, tomarlos con la fuerza y confianza que me han inculcado desde la infancia. Mi familia es y será la base inmanente de mi ser y mi esencia.

Seguido de esto, deseo expresar un grato agradecimiento al comité de tutores: los Dres. José de Jesús Rivera de la Rosa, Yobanni Cuahutle Zamora y José Luis Monzón Campos por su invaluable apoyo para la realización de esta investigación, pues gracias a sus orientaciones y directrices de formato, redacción y estructuración ha resultado un tema de investigación pertinente para el ámbito educativo. Al Dr., Monzón por brindar una apertura a la exploración y conocimiento de nuevos escenarios educativos que representan una experiencia trascendental en mi desarrollo personal y profesional.

Así mismo, agradezco el apoyo otorgado por parte del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) en la dedicación de tiempo completo en el desarrollo de esta investigación.

Por último, quiero externar el agradecimiento a la Secretaría de Educación de Veracruz por el otorgamiento de la beca comisión para la realización de los estudios de maestría en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional que imparte el Centro de Estudios en el Desarrollo Económico y social de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y en general mi agradecimiento a todas aquellas personas que a través de la amistad y su hálito me acompañaron y me inspiraron durante el proceso de elaboración de esta investigación.

RESUMEN

La Nueva Escuela Mexicana (NEM), impulsada por el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, representa un cambio significativo en la educación básica en México al desafiar los enfoques neoliberales prevalentes y promover una educación decolonial y emancipadora. Sin embargo, la NEM requiere una conexión más sólida con el sector social de la economía para generar impactos reales en la calidad educativa y la inclusión social. En este contexto, la Economía Social Solidaria (ESS) se presenta como una propuesta viable, pues promueve un modelo económico basado en la cooperación, la solidaridad y la autogestión, en contraste con el individualismo del neoliberalismo. La ESS tiene sus raíces en América Latina y se enfoca en la justicia social, buscando reducir desigualdades y exclusión.

La integración de la ESS en la NEM podría ser clave para abordar problemas educativos estructurales como el rezago escolar y la deserción. Las cooperativas de enseñanza, como el modelo de La Escuela 2 en España, ofrecen un enfoque innovador y contextualizado, basado en la participación de toda la comunidad educativa. Sin embargo, la falta de un marco legal específico para las cooperativas de enseñanza en México representa un desafío. A pesar de ello, la flexibilidad curricular y la autonomía docente promovidas por la NEM ofrecen un terreno fértil para la implementación de la ESS, favoreciendo una educación solidaria y de calidad.

ABSTRACT

The educational policy called New Mexican School (NEM), promoted by the government of Andrés Manuel López Obrador, represents a significant change in basic education in Mexico by challenging prevalent neoliberal approaches and promoting decolonial and emancipatory education. However, the NEM requires a stronger connection with the social sector of the economy to generate real impacts on educational quality and social inclusion. In this context, the Social Solidarity Economy (SSE) is presented as a viable proposal, as it promotes an economic model based on cooperation, solidarity and self-management, in contrast to the individualism of neoliberalism. The SSE has its roots in Latin America and focuses on social justice, seeking to reduce inequalities and exclusion.

The integration of the SSE in the NEM could be key to addressing structural educational problems such as academic lag and dropout. Teaching cooperatives, such as the La Escuela 2 model in Spain, offer an innovative and contextualized approach, based on the participation of the entire educational community. However, the lack of a specific legal framework for educational cooperatives in Mexico represents a challenge. Despite this, the curricular flexibility and teaching autonomy promoted by the NEM offer fertile ground for the implementation of the SSE, favoring a supportive and quality education.

INDICE GENERAL

RESUMEN	III
ABSTRACT	IV
INTRODUCCIÓN	1
PROPÓSITO Y ORGANIZACIÓN	4
Planteamiento del problema	4
Ubicación del problema	4
Delimitación espacial/temporal	4
Justificación	5
Objetivos: general y específico	6
Preguntas de investigación	7
Hipótesis	7
Enfoque teórico	8
Metodología de Investigación	11
CAPÍTULO 1	14
CAPITULO 1. LA NUEVA ESCUELA MEXICANA Y LA ESS	15
1.1. ANTECEDENTES DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS A LO LARGO DEL SIGLO XX Y XXI EN MÉXICO	15
1.2. LA POLÍTICA EDUCATIVA DE 2013-2018	24
1.3 FORMULACIÓN DE LA NEM	31
1.4 LA NEM Y SU FINALIDAD POLÍTICA Y EDUCATIVA	36
1.5 LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA Y LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	44
CAPÍTULO 2	48

CAPITULO 2. LA ECONOMIA SOCIAL SOLIDARIA	49
2.1 LA ESS DESDE LATINOAMÉRICA	49
2.2 ORIGEN DE LA ESS EN LATINOAMÉRICA	52
2.3 LA ESS EN MÉXICO	55
2.4 EL MARCO LEGAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA EN MÉXICO	56
CAPÍTULO 3.....	64
CAPITULO 3. LA ECONOMÍA SOCIAL Y LAS COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA EN ESPAÑA	65
3.1 ORIGEN DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EUROPA	65
3.2 ACTORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EL CONTEXTO EUROPEO	68
3.3 LA ECONOMÍA SOCIAL EN ESPAÑA	71
3.5. LAS COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA EN LA COMUNIDAD DE VALENCIA.....	78
3.5.1 Estructura organizativa de las cooperativas de enseñanza	81
CAPÍTULO 4.....	85
CAPITULO 4. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA DE LAS COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA EN ESPAÑA Y LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	86
4.1 OBJETIVO Y METODOLOGÍA	86
4.2 ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA EN LA ESCUELA 2, COOPERATIVA VALENCIANA.....	87
4.2.1. Descripción de centro escolar.....	88
4.2.2. Origen del centro educativo.....	89
4.2.3. Modelo de Enseñanza	89
4.2.4. Estructura organizativa de la Escuela 2	90
4.3. ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA EXPERIENCIA DE LA COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA ESCUELA 2 Y LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	94
4.4 ANÁLISIS DE RESULTADOS	103
4.5. PUNTOS DE REFLEXIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE ALTERNANCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO CON EL ENFOQUE DE LA ESS Y ELEMENTOS DE LAS COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE ESPAÑA	105

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	107
ABREVIATURAS Y SIGLAS USADAS.....	111
BIBLIOGRAFÍA.....	113
ANEXOS.....	121

ÍNDICE SECUNDARIO DE TABLAS

TABLA 1.1 PANORAMA EDUCATIVO EN EL PERIODO 2012.....	25
TABLA 1.2.PANORAMA EDUCATIVO EN EL PERIODO 2012.....	26
TABLA 4.3. COMPARATIVA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	96
TABLA 4.4. COMPARATIVA EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO EDUCATIVO	98
TABLA 4.5. COMPARATIVA DEL ÁMBITO LEGISLATIVO DE COOPERATIVAS.....	101

ÍNDICE SECUNDARIO DE FIGURAS

FIGURA 3.1. CLASES DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA EN LA LEY 27/1999	.75
FIGURA 3.2. CLASIFICACIÓN DE COOPERATIVAS EN LA LEY 2/2015, DE LA COMUNIDAD VALENCIANA80
FIGURA 3.3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA CON ÓRGANOS DE GOBIERNO EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA82
FIGURA 3.4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA CON ÓRGANOS DE GOBIERNO EN LA LEGISLACIÓN DE COOPERATIVAS83
FIGURA 4.5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA 291
FIGURA 4.6. ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA 292
FIGURA 4.7. ORGANOGRAMA DE LA ESCUELA 293
FIGURA 4.8. ELEMENTOS ANÁLOGOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO97
FIGURA 4.9. ELEMENTOS DISIDENTES EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA99
FIGURA 4.10. ELEMENTOS DISIDENTES EN LA LEGISLACIÓN DE COOPERATIVAS102

INTRODUCCIÓN

La actual política curricular de la Educación Básica en México ha implementado una propuesta educativa orientada hacia un paradigma cultural y sociocrítico que incorpora pedagogías del pensamiento latinoamericano y pretende construir un modelo educativo alternativo y propio que promueva y anteponga los saberes populares y tradicionales en lugar de conocimientos que subyacen a la epistemología occidental, moderna, colonial y capitalista. Este proyecto político y educativo denominado la Nueva Escuela Mexicana marca un enfoque educativo disidente del paradigma ideológico, político y económico y socio neoliberal que ha prevalecido a través de los sexenios en el país y que ha determinado un currículo nacional de corte instrumental y eficientista, siendo este discurso el elemento distintivo de la política educativa que instrumentó la administración del presidente López Obrador.

Este escenario si bien revela una diatriba al modelo político neoliberal también deja expuesto un panorama incierto de acciones que acompañen y vinculen este discurso con el sector social de la economía de México, que contribuyan a la finalidad que persigue la NEM: una educación de carácter decolonial y emancipadora para generar transformaciones sociales, puesto que la educación es un acto político y económico que insoslayablemente involucra la participación de diversos sectores y actores públicos.

Esta investigación aborda el estudio de la Nueva Escuela Mexicana, más allá de lo que representa otra reforma educativa y sus implicaciones a nivel constitucional y curricular como cambios constantes en los planes de estudios y enfoques educativos, analizando la brecha que abre este discurso ideológico y que figura un panorama para el desarrollo de proyectos educativos de alternancia que son compatibles con enfoques económicos alternativos como la Economía Social Solidaria, realizando además una indagación sobre experiencias educativas exitosas que han tomado como aliado al sector social de la economía a través de las cooperativas de enseñanza suscitándose un nuevo modelo de enseñanza antagónico a la enseñanza tradicional prometiendo una educación de calidad y superando con ello los problemas educativos.

El estudio de esta investigación se inicia mediante una revisión de las políticas educativas a lo largo del siglo XX en México, señalando que el sistema educativo ha sido objeto de constantes ajuste normativos y curriculares que han variado en enfoques pedagógicos y estructura en busca de mejorar la cobertura, la calidad y equidad educativa. Un proceso que ha sido marcado por la centralización del poder educativo, la influencia de ideologías políticas y la respuesta a los desafíos demográficos y económicos de cada sexenio, políticas públicas y educativas que reflejan dinámicas sociales, políticas y económicas del país.

Esta revisión abarca desde la creación de la Secretaría de Educación Pública bajo el secretario de Educación Pública José Vasconcelos hasta las más recientes reformas legislativas de carácter punitivo y en agravio hacia los derechos laborales de los trabajadores de la Educación, resultando esta reforma la antesala y el proceder de la propuesta y formulación de un nuevo proyecto educativo de carácter reconciliador con el gremio docente denominada La Nueva Escuela Mexicana, la centralidad y finalidad de esta investigación. Para ello resulta útil la inspección del marco curricular y constitucional de la NEM descollando ciertas peculiaridades en su discurso ideológico que se vinculan con aspectos característicos de la Economía Social Solidaria plasmados sucintamente en su marco legislativo y estructura curricular.

La Economía Social Solidaria (ESS) una corriente económica que ha emergido en Latinoamérica como un modelo económico alternativo al capitalismo dominante, Su origen remonta a la década de 1980, destacándose figuras como Luis Razeto, Paul Singer y José Luis Coraggio, quienes la vincularon con un proyecto político radical frente al neoliberalismo que promueve una economía democrática y solidaria que prioriza a las personas sobre el capital, A diferencia de Europa, donde la ESS se presenta como conciliable con el mercado.

La exploración de este sector representa la base de soporte para la justificación de este proyecto pues permite identificar las ventajas que tiene esta corriente, que asociada al sector educativo podría ofrecer una solución a los problemas centrales del Sistema Educativo Nacional como el mejoramiento de calidad de enseñanza, el rezago y la deserción escolar entre otros, ya que la ESS se asocia principalmente con movimientos de base popular, cooperativismo y autogestión, consolidándose como un modelo económico en respuesta a las desigualdades y la exclusión social pudiéndose observar el origen de iniciativas de colectivos educativos en el sur global que

basan su enseñanza en movimientos solidarios de pueblos indígenas de Latinoamérica como la didáctica del buen vivir.

Otras iniciativas que constituyen una alternativa educativa revisadas en esta investigación son las cooperativas de enseñanza en España y Valencia, colocando su origen el país Vasco y Cataluña, impulsada por padres y docentes en la búsqueda de un modelo alternativo a la educación tradicional. Su importancia radica en ofrecer una educación de calidad, accesible y con un enfoque social, promoviendo la participación de toda la comunidad educativa. Estas entidades integran el sector Social de la Economía Social, un sector que en el contexto europeo integra una variedad de entidades que operan bajo principios democráticos y solidarios y que a través de la consolidación de un marco legal tanto en el contexto europeo como en España, ha establecido un entorno favorable para el desarrollo y reconocimiento de la importancia de este ámbito económico reconociéndolo como un actor clave, para promover la solidaridad y la primacía de las personas sobre el capital.

El estudio de campo de la cooperativa de enseñanza La Escuela 2 perteneciente a la provincia de Valencia permite conocer más a profundidad esta modalidad de educación basada en valores del cooperativismo y la Economía Social destacando una de las ventajas que tiene como modelo híbrido bajo el régimen de concierto educativo y cooperativa de enseñanza a la vez, es la gestión participativa que involucra a estudiantes, docentes y familias y promueve valores de cooperación y trabajo en equipo así también se puede advertir como desventaja la complejidad organizativa y los retos inherentes que implica la integración de un modelo empresarial y educativo bajo la estructura cooperativa y concierto educativo

Por último, un análisis entre la Cooperativa de Enseñanza La Escuela 2 y la Nueva Escuela Mexicana revela que ambas propuestas comparten enfoques democráticos, inclusivos y flexibles en sus estructuras educativas, como la autonomía docente y la adaptación curricular. Sin embargo, existen divergencias legislativas: mientras que España tiene una legislación clara sobre cooperativas de enseñanza, México carece de un marco específico en su Ley de Economía Social Solidaria. Este estudio sugiere integrar elementos de la Economía Social Solidaria y cooperativas educativas dentro de la NEM lo cual podría enriquecer el sistema educativo mexicano, promoviendo una educación más inclusiva y contextualizada.

PROPÓSITO Y ORGANIZACIÓN

Planteamiento del problema

La política educativa implementada en la administración del presidente López Obrador denominada la Nueva Escuela Mexicana supone un cambio en el enfoque educativo disidente del referente ideológico económico, político y socio neoliberal, que a través de los sexenios habían determinado el currículo nacional de la educación básica de México, sin embargo, la puesta en marcha de este nuevo modelo educativo carece de acciones concretas que acompañen y vinculen este el discurso y su proceso de transformación educativa con el sector social de la economía de México, advirtiendo un política educativa que se queda en el terreno discursivo de la ideología que promueve una educación emancipadora y de carácter decolonial.

Ubicación del problema

El problema se ubica en la política educativa “La nueva Escuela Mexicana”, desarrollada en la administración pública del presidente Obrador, la cual supone un cambio en el referente en la educación básica de México con la puesta en marcha de un nuevo modelo educativo con enfoque humanista que toma como base la pedagogía crítica, y el humanismo crítico latino. La ubicación del problema se coloca específicamente en los marcos legislativos del sector educativo y del sector de la Economía Social pues se observa una oquedad de correspondencia de acciones públicas que asocien el discurso ideológico en terreno de la Economía Social de México partiendo de que la Educación es un proceso político y económico.

Delimitación espacial/temporal

Para el objeto de estudio de esta investigación se comprenderá el Panorama político educativo del periodo 2018-2024 en México, ubicándonos en la política curricular de la Nueva Escuela Mexicana puesta en marcha en el nivel básico de enseñanza. El objeto de estudio que formarán parte de esta investigación será principalmente el marco legislativo que rige la Nueva Escuela Mexicana, la legislación del sector social de la Economía en México y el marco legislativo que rige el sector de la Economía social y las cooperativas de enseñanza en España,

centrándose específicamente en el estudio de la cooperativa de Enseñanza de la Escuela 2 ubicada en la provincia de Valencia, España, para conocer a mayor profundidad el modo de operación de esta modalidad de enseñanza así como identificar los beneficios y desventajas que presenta este tipo de modalidad de enseñanza híbrida.

Justificación

A lo largo del siglo XX, el sistema educativo mexicano se ha caracterizado por presentar diversas transformaciones a nivel constitucional y curricular influenciadas por la ideología de las políticas públicas partidarias de cada sexenio. Esta constante variabilidad de proyectos en el Sistema Educativo Nacional se ha distinguido por la ejecución de diversas reformas educativas y ajustes normativos y curriculares en busca de mejorar la cobertura, la calidad y equidad educativa, sin embargo, pese a estas diversas reformas, prevalecen aún grandes retos en el sector educativo por resolver como: los problemas de calidad educativa, el acceso a la educación y el rezago escolar. Si bien estos problemas han perdurado a lo largo de varios sexenios, también es cierto que las políticas curriculares poco han abonado a coadyuvar el mejoramiento del sistema educativo.

Esta investigación resulta de suma importancia porque pretende identificar qué factores pueden facilitar la incorporación de vías alternativas como la Economía Social Solidaria en las políticas educativas través de la identificación de elementos presentes en la actual política curricular de la Nueva Escuela Mexicana que permitan proponer un proyecto educativo de alternancia tomando como soporte el enfoque de la Economía Social Solidaria que contribuya a la búsqueda de una solución a los problemas centrales del Sistema Educativo Nacional, partiendo de la premisa que la Economía Social Solidaria se asocia principalmente a un modelo económico en respuesta a las desigualdades y la exclusión social.

Esta investigación es diferente con respecto a otras investigaciones en materia educativa, porque se ubica en un marco y espacio temporal actual, en donde se analiza el panorama educativo presente, permitiendo identificar los desafíos y los beneficios que presenta este cambio educativo.

Por ello es necesario abordar una Educación desde el enfoque de la ESS, porque representa el enfoque alternativo más viable en una sociedad que se encuentra subsumida bajo la totalización mercantil que amenaza la propia vida humana. La ESS brinda pautas para interpelar y poder superar el paradigma económico dominante pues representa una ideología encaminada a la búsqueda de una mejor calidad de vida. En el ámbito educativo, la Economía Social Solidaria puede contribuir a buscar una solución viable a los problemas que enfrenta el SEN, más allá de los problemas enmarcados bajo discursos hegemónicos como el tema de la calidad educativa o educación de excelencia como se plantea hoy en la política curricular de Andrés Manuel.

Objetivos: general y específico

Objetivo General:

Esta investigación tiene como objetivo general analizar la posibilidad que abre el escenario educativo de la Nueva Escuela Mexicana a partir de la revisión de la bibliografía existente y de la experiencia de la Escuela 2 de la comunidad valenciana para proponer condiciones de un proyecto de alternancia en el ámbito educativo con elementos de la Economía Social Solidaria y de las cooperativas de enseñanza de España.

Objetivos específicos

- 1.- Analizar el modelo de enseñanza y funcionamiento de la cooperativa de enseñanza de La Escuela 2 de la Comunidad Valenciana.
- 2.-Comparar los aspectos análogos y divergentes que presentan las cooperativas de enseñanza y la Nueva Escuela Mexicana en el sistema educativo básico
- 3.-Establecer puntos de reflexión para el desarrollo de un proyecto de alternancia en el ámbito educativo con el enfoque de la ESS y tomando elementos de las cooperativas de enseñanza de España

Preguntas de investigación

¿Cómo se puede constituir y vincular el enfoque de la ESS desde la política curricular en el proyecto educativo La Nueva Escuela Mexicana para fortalecer la calidad educativa y deserción escolar, en las escuelas primarias de México?

Preguntas de Investigación

- 1.- ¿Cómo está concebida en la NEM la concepción de la ESS?
- 2.- ¿Cuáles son los elementos característicos de la ESS que se identifican en la NEM
- 3.- ¿Por qué es necesario incorporar el enfoque de la ESS en la educación básica de México?
- 4.- ¿Cuál sería el papel de la educación básica desde la ESS?

Hipótesis

Si bien este nuevo planteamiento curricular denominado la Nueva Escuela Mexicana representa un cambio en el paradigma educativo porque incorpora en su base teórica un enfoque educativo de carácter decolonial y emancipador supone también una disertación contraria al discurso político neoliberal, abre de entrada un escenario que posibilita la incorporación de elementos de la Economía Social Solidaria y de las cooperativas de enseñanza dentro de la política educativa de la NEM, con lo cual se podría enriquecer el sistema educativo mexicano, promoviendo una educación más contextualizada, innovadora y de calidad que supere los problemas de educativos en el Sistema Educativo Nacional.

Enfoque teórico

El enfoque teórico para el tratamiento del problema de esta investigación se organiza en varias capas que permiten abordar de manera integral las diversas dimensiones del fenómeno educativo en cuestión. La investigación se enfoca en el análisis comparativo entre las cooperativas de enseñanza y el modelo de la Nueva Escuela Mexicana (NEM) en el contexto del sistema educativo básico. Para ello, el marco teórico se estructura en torno a dos líneas fundamentales: la fundamentación teórica y legislativa que define el contexto de cada enfoque educativo, y la exploración de experiencias y casos específicos que sirven como evidencia empírica para la discusión crítica de las alternativas pedagógicas. Esta organización permite una comprensión profunda y multidimensional de los fenómenos en estudio.

1. Revisión de Temáticas Generales:

1.1 La Nueva Escuela Mexicana (NEM):

En primer lugar, el estudio parte de la revisión del marco legislativo que regula la NEM en México, particularmente la Ley General de Educación, el Plan y Programas de Estudio para la Educación Básica, y el marco curricular de la NEM. Se analiza cómo la NEM incorpora corrientes pedagógicas latinoamericanas de carácter decolonial y emancipador, utilizando las propuestas filosóficas y educativas de pensadores como Paulo Freire, Aníbal Quijano, Enrique Dussel, Walter Mignolo, Walsh, entre otros. Estos enfoques filosóficos y pedagógicos, en su conjunto para la NEM, sirven para replantear el concepto de educación en América Latina, promoviendo una educación crítica, inclusiva y transformadora. El análisis se enfoca en cómo la NEM adopta estas propuestas en su estructura curricular y su enfoque pedagógico.

1.2 Economía Social y Solidaria (ESS):

El segundo eje de la revisión teórica se orienta a la Economía Social y Solidaria, con especial atención a su emergencia en Latinoamérica como un proyecto político y económico alternativo al neoliberalismo. La investigación se apoya en los estudios de autores como Luis Razeto, Paul Singer, José Luis Coraggio y otros, quienes promueven una visión de la economía centrada en la cooperación, la justicia social y la democratización de los recursos. En particular, se subraya cómo la ESS se articula como una respuesta a las desigualdades estructurales y su potencial para

transformar las relaciones económicas y sociales. Además, se realiza un contraste con el enfoque de la Economía Social en Europa, especialmente en España, donde el concepto se ha consolidado dentro de un marco institucional más estructurado y compatible con el mercado.

1.3 Economía Social en España:

En cuanto al contexto europeo, se presenta un análisis de la Economía Social en España, particularmente desde la perspectiva del CIRIEC (Centro Internacional de Investigación y Estudios sobre la Economía Social). Investigadores como Chaves y Monzón han señalado las diferencias fundamentales entre la ESS en Europa y Latinoamérica, especialmente en lo que respecta a la estructura jurídica, el reconocimiento institucional y la relación con el mercado. Se revisan los marcos legislativos que regulan las cooperativas de enseñanza en España, en particular las leyes que rigen tanto a las cooperativas en general como a aquellas dedicadas al ámbito educativo, proporcionando así una base comparativa para el análisis de la cooperativa de enseñanza en la Comunidad Valenciana.

2. Revisión de Temáticas Específicas:

2.1 Cooperativas de Enseñanza en la Comunidad Valenciana:

En el tratamiento específico del objetivo a analizar es el modelo de enseñanza de la cooperativa Escuela 2 en la Comunidad Valenciana, se realiza un estudio detallado del marco normativo que regula las cooperativas educativas en esta región. A partir de fuentes oficiales, como la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, se presentan los aspectos legales que definen y caracterizan este tipo de entidades. El análisis se complementa con los trabajos de investigadores como Orella, de la Universidad de Valencia, quienes han abordado de manera exhaustiva el funcionamiento y las particularidades de las cooperativas de enseñanza en esta comunidad, proporcionando un marco interpretativo fundamental para el estudio de este modelo educativo.

2.2 Estudio de Caso: Cooperativa Escuela 2:

El segundo momento de la recopilación de datos se centra en el análisis de la Escuela 2, una cooperativa de enseñanza ubicada en la Comunidad Valenciana. A través de entrevistas y experiencias de los actores clave (personal directivo, docente y administrativo), se examinan las ventajas y limitaciones de este modelo educativo desde una perspectiva operativa y pedagógica. Esta investigación de caso permite observar cómo los principios de la ES se manifiestan en la

práctica educativa y cómo la cooperativa contribuye a la construcción de un modelo alternativo de enseñanza basado en la autogestión, la participación comunitaria y la cooperación.

3. Metodología de Análisis:

El análisis de los datos recopilados se realiza mediante una metodología cualitativa, basada en el análisis documental y entrevistas semiestructuradas, con un enfoque comparativo entre los modelos educativos de las cooperativas de enseñanza en España y la Nueva Escuela Mexicana. El tratamiento de los datos se orienta a identificar patrones y tendencias en la implementación de enfoques pedagógicos alternativos, sus desafíos y sus logros. A través de este enfoque se pretende ofrecer una reflexión crítica que pueda servir de base para el desarrollo de un proyecto educativo de alternancia en el contexto mexicano, tomando elementos clave de la ESS y las cooperativas de enseñanza de España.

4. Conclusión:

El enfoque teórico de esta investigación busca integrar los marcos normativos, las propuestas pedagógicas y las experiencias prácticas de las cooperativas de enseñanza, con el fin de establecer puntos de reflexión que contribuyan al desarrollo de una educación alternativa y transformadora, que sea viable dentro del contexto mexicano y que promueva valores de cooperación, justicia social y equidad.

Este enfoque teórico proporciona una base sólida para el análisis y desarrollo de propuestas pedagógicas que pueden aportar al fortalecimiento de un modelo educativo más inclusivo y democrático, basado en los principios de la ESS y en las experiencias exitosas de las cooperativas de enseñanza en España.

Metodología de Investigación

La presente investigación se enmarca en el enfoque cualitativo y emplea un método de análisis reflexivo para abordar la relación entre la política educativa de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), la economía social solidaria (ESS) y las cooperativas de enseñanza. El objetivo principal de esta investigación es proporcionar una comprensión profunda del contexto educativo mexicano en relación con las dinámicas de la ESS y las cooperativas de enseñanza, utilizando un enfoque comparativo que permita explorar posibles interacciones y perspectivas para la mejora de las políticas educativas en el país.

1. Enfoque Cualitativo y Método de Análisis Reflexivo

El estudio se desarrollará a través de un enfoque cualitativo, que posibilita una comprensión rica y matizada de los fenómenos estudiados. Se utilizará un método de análisis reflexivo, el cual permite no solo la interpretación de los datos recogidos, sino también una constante revalorización crítica de los marcos teóricos y contextuales que guían la investigación. Este enfoque, centrado en la reflexión crítica sobre los procesos sociales y educativos, facilitará una interpretación contextualizada de las interacciones entre las políticas públicas y las prácticas cooperativas dentro del ámbito educativo.

2. Revisión Bibliográfica

El proceso inicial de la investigación consistirá en una revisión exhaustiva de la literatura sobre la economía social solidaria (ESS) y la política educativa de la NEM. Esta revisión se apoyará en textos clave de los principales exponentes de la ESS en Latinoamérica, así como en los marcos legislativos que estructuran tanto la NEM como el sector social de la economía en México. La revisión también incluirá fuentes que permitan comprender el origen, los principios y los modelos de cooperación en el ámbito educativo, con el fin de identificar cómo estas iniciativas se interrelacionan con las propuestas de la NEM.

3. Análisis de la NEM y la ESS en México

Una vez recopilada la información bibliográfica, se procederá al análisis de la política educativa de la NEM en relación con la economía social solidaria, utilizando un marco conceptual basado en la revisión de los documentos legislativos y políticos relevantes en México. Esta fase del estudio busca identificar los componentes de la NEM que favorecen o limitan la inclusión de prácticas de la ESS en el ámbito educativo, con énfasis en las cooperativas de enseñanza como posibles modelos de gestión educativa.

4. Estudio de las Cooperativas de Enseñanza en España

A continuación, se llevará a cabo un análisis comparativo con las cooperativas de enseñanza en España, tomando como referencia las fuentes de investigación más relevantes en este ámbito. Para ello, se utilizarán trabajos de reconocidos investigadores vinculados al Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa de España y de la Universidad de Valencia, con el objetivo de obtener una visión clara sobre el funcionamiento, los retos y las buenas prácticas de las cooperativas de enseñanza en ese país.

5. Estudio de Caso: La Escuela 2

Para profundizar en la comprensión de las cooperativas de enseñanza, se seleccionará un estudio de caso en la cooperativa de enseñanza La Escuela 2, ubicada en la provincia de Valencia. Este estudio se llevará a cabo mediante la técnica de recogida de datos a través de la entrevista y la observación, para ello se utilizarán dos instrumentos de investigación principales:

- Cuestionario: Se realizarán entrevistas semiestructuradas con miembros clave de la cooperativa, incluyendo docentes, estudiantes, y administradores, con el fin de recabar información sobre el modelo pedagógico, la estructura organizativa, las dinámicas de trabajo cooperativo y los desafíos que enfrentan.
- Pautas de observación directa: Se realizará una observación directa en el centro educativo, para entender de primera mano cómo se materializan los principios de la ESS en la práctica educativa, y detectar las ventajas y posibles fallos que pudieran presentar estos modelos de cooperación.

6. Análisis Comparativo

El análisis comparativo de los datos recopilados en el estudio de caso con los marcos legislativos y políticos de la NEM permitirá identificar posibles sinergias y áreas de mejora en la implementación de modelos cooperativos en la educación mexicana. Este análisis buscará resaltar las oportunidades y limitaciones que presenta la política educativa de la NEM para incorporar elementos de la ESS y las experiencias de las cooperativas de enseñanza de España.

7. Reflexión Final y Diseño de Políticas Educativas

Finalmente, la investigación culminará con la elaboración de un informe detallado que integrará los hallazgos del estudio comparativo. El informe se enfocará en las lecciones aprendidas a partir del análisis de las cooperativas de enseñanza en España y su relación con la NEM, ofreciendo propuestas y puntos de reflexión que puedan servir de base para el diseño de políticas educativas alternativas que integren los principios de la ESS en el sistema educativo mexicano.

Este estudio se propone no solo contribuir al campo de las ciencias sociales, sino también generar propuestas prácticas y aplicables para la mejora del modelo educativo en México, en línea con los principios de cooperación, solidaridad y justicia social que caracterizan a la economía social solidaria.

CAPÍTULO 1

CAPITULO 1. LA NUEVA ESCUELA MEXICANA Y LA ESS

En este capítulo se estudian los cambios constitucionales y curriculares más relevantes que ha presentado el Sistema Educativo Nacional en México, iniciando desde la instauración de la secretaria de Educación Pública en 1921 hasta la formulación de un nuevo proyecto educativo denominado la Nueva Escuela Mexicana impulsado durante la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador y que marca un cambio en el paradigma ideológico, político, económico y social neoliberal que a través de los sexenios había definido el currículo nacional de corte instrumentalista y eficientista.

El capítulo se encuentra estructurado en 5 apartados. En el primero, se revisan los antecedentes de las políticas educativas en México que generaron cambios importantes en el Sistema Educativo Nacional a nivel institucional y curricular a lo largo del siglo XX señalando los aspectos más relevantes de cada uno. En el segundo apartado se estudian las acciones de la política educativa durante el periodo 2013-2018 caracterizada por la aprobación de una serie de reformas legislativas de carácter punitivo que afectaría los derechos laborales del gremio docente. El tercer apartado aborda los principales cambios implementados en la política educativa durante el periodo 2018-2024 que dieron origen a la estructuración del proyecto de la Nueva Escuela Mexicana. En el cuarto apartado se aborda el proyecto de la NEM, su intencionalidad política y educativa, así como las críticas que ha recibido. Por último, en el quinto apartado se describen los elementos característicos de la Economía Social Solidaria que se encuentran plasmados en el marco normativo y curricular de la Nueva Escuela Mexicana.

1.1. ANTECEDENTES DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS A LO LARGO DEL SIGLO XX Y XXI EN MÉXICO

A lo largo del siglo XX, el sistema educativo mexicano se ha caracterizado por presentar diversas transformaciones a nivel constitucional y curricular dirigido por políticas públicas que instrumentan, no solo el desarrollo del país sino también de la educación. Esta constante variabilidad de proyectos en el SEN se ha distinguido por la ejecución de políticas educativas desde una dimensión jurídico-normativa e institucional que van desde la democratización educativa a través de la creación de un organismo para iniciar el proceso de federalización de la educación hasta la derogación de reformas o contra reformas educativas.

El proceso de federalización de la educación se inicia a partir de la instauración de la Secretaría de Educación Pública a cargo del Lic. José Vasconcelos durante el mandato del presidente Álvaro Obregón en 1921, con ello se ve cristalizada una nueva estructura orgánica que va a regir todo el sistema educativo. Dicho sistema ha sido permeado por las directrices de los asuntos públicos que toma cada sexenio y de proyectos implementados en su mayoría de carácter normativo y curricular evolucionando a lo largo del siglo XX y XXI mediante 5 reformas educativas acompañadas de 11 cambios al Artículo 3º constitucional. Mendoza (2018) lo resume: “desde 1921 se han elaborado nueve programas y planes educativos, seis de ellos formulados en el marco de la Ley de Planeación promulgada en 1983”. (pág. 52)

Estos cambios de carácter normativo han presentado términos y modificaciones de índole curricular desde las primeras décadas del siglo XXI. Mendoza (2018) lo explica de esta manera:

Si ha existido una tradición arraigada en el Estado mexicano a lo largo del siglo XX y los primeros 15 años del siglo XXI, ha sido la de plantear cambios en las orientaciones, las políticas y el andamiaje institucional y legal del sistema educativo nacional en función de las orientaciones políticas del gobierno federal en cada sexenio. (pág. 51)

Esta característica de la política educativa en México se ha acompañado de reformas constitucionales, creación de instituciones de gestión y evaluación del sistema educativo, así como múltiples cambios al modelo de educación. Este proceso invertido en el desarrollo educativo es la propensión de las políticas educativas en México. A manera de analogía, Miranda (2018) lo ilustra bien como: “Por delante las carretas y en la parte posterior los caballos” y también lo señala como “El cambio se diseña en forma vertical y desde arriba y no en forma horizontal ni desde abajo”. (págs. 12-13)

Así bien Mendoza lo expone de esta manera:

Los cambios han tenido distintas denominaciones: plan, reforma, revolución o modernización educativa. Junto con ellos se han desplegado una infinidad de acciones para el mejoramiento educativo en general y para el impulso de la cobertura y calidad de la educación en sus distintos tipos y niveles. (2018, pág. 51)

De tal manera que se pueden distinguir variaciones trascendentales al SEN que autores como Latapí (1998) identifica 5 proyectos educativos y Olivera (s.f.) menciona 7 proyectos educativos nacionales, mientras que autores como Martínez (2001), Gómez (2017) y Mendoza (2018) estudian las políticas educativas de los primeros años del siglo XXI.

Para efectos de esta investigación se han descrito los siguientes periodos educativos que representan reajustes normativos y curriculares al SEN:

- a) Política educativa de José Vasconcelos (1921-1924): Esta política buscó la formación de la consciencia de la nación, el sentido nacionalista y consolidación la unidad de los mexicanos para ello, se implementó la denominada Educación Nacionalista, un modelo educativo con enfoque humanista que integró la educación con la cultura. Fue instrumentado formalmente a partir de la creación de una estructura orgánica como organismo federal responsable de la política educativa nacional (Olivera, s.f.). De esta manera se crea la Secretaría de Educación Pública. Los proyectos educativos que se desarrollaron en este periodo fueron: las escuelas rurales, las campañas de alfabetización a través de cruzadas educativas con la participación de distinguidos profesores voluntarios itinerantes, la creación de bibliotecas escolares, las escuelas agropecuarias e industriales. La particularidad de esta acción política recae en su amplia visión cultural y social, como lo menciona Latapí “una visión de la cultura como factor de liberación y de dignificación de la persona para atender a la civilización perfecta” (1998, pág. 26). En este periodo el presupuesto educativo se incrementó un 15% hasta 1924 cuando en la administración del presidente Obregón se recortó más de un 50% el presupuesto educativo (Olivera, s.f.).
- b) Durante el sexenio del Lic. Lázaro Cárdenas se llevó a cabo la implementación de la escuela socialista (1934-1942), un proyecto educativo cuyo propósito era brindar mayor cobertura educativa la cual se acompañó de la primera Reforma constitucional al Artículo 3^o1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que

¹ La Primera reforma realizada al Artículo 3^o establecido en la Constitución de 1917 se lleva a cabo el 12 de diciembre de 1934 con el presidente Lázaro Cárdenas en turno. El Artículo 3^o constitucional establecía una educación socialista y además de excluir toda doctrina religiosa, combatiría el fanatismo y los prejuicios (Evolución jurídica del artículo 3 constitucional, 2023).

fue publicada el 12 de diciembre de 1934 y de la Ley orgánica de Educación² publicada el 3 de febrero de 1940. En estas modificaciones se postuló una educación socialista excluyente de toda doctrina religiosa, así como una educación primaria obligatoria. En este periodo se crean importantes instituciones como el Instituto Politécnico Nacional. La característica de esta política educativa fue el centralismo del Estado, al cual le correspondía la impartición de la educación primaria, secundaria y normal, la formación de los planes, programas y métodos de enseñanza. La educación socialista en esa década se interpretaba como una reivindicación social, económica y cultural del pueblo (Archivo General de la Nación, 2023). Así mismo Martínez, refiere esta “educación más ligada a los primeros logros de la revolución soviética, en donde el propósito educativo tenía que ver con la idea de formar hombres libres de prejuicios y fanatismos religiosos además de una sociedad igualitaria”. (2001, pág. 38)

- c) Proyecto de Unidad Nacional (1942-1970):se trató de una política pública de conciliación nacional bajo el mandato del presidente Manuel Ávila Camacho y que continuó con los presidentes Miguel Alemán y Adolfo Ruíz Cortines para alcanzar la estabilidad política y establecer una economía mixta derivado del contexto de postguerra a nivel internacional (Latapi,1998). En este proyecto con la dirección del secretario de Educación Jaime Torres Bodet se promulga la Ley orgánica de la Educación Pública remitida en 1942 y se aprueba la que sería la segunda reforma al Artículo 3^o constitucional publicado el 30 de diciembre de 1946 donde se suprimía el concepto de educación socialista siguiendo con la impartición de una educación ajena a toda doctrina religiosa, basada en el progreso científico con enfoque humanista, nacional y democrático que contribuyera a mejorar la convivencia humana, la dignidad de la persona y la integridad de la familia. Las características de esta política educativa fueron:

² Ley Orgánica de Educación publicada el 3 de febrero de 1940, establecía la función social de la educación. Se trataba de una Ley Reglamentaria de los artículos 3°, 27, fracción I; 73, fracciones X y XXV, y 123, fracción XII constitucionales que contenían las disposiciones obligatorias para los Estados, Municipios, Instituciones de Derecho Público o Privado, así como para los particulares que desarrollaran actividades educativas (Ley Orgánica de Educación, 1940).

³ Segunda reforma del Artículo 3° constitucional se publicó el 30 de diciembre de 1946 con el presidente Manuel Ávila Camacho en turno. En ella se postulaba una educación con carácter humanista, democrática, nacional y ajena a cualquier doctrina religiosa (Evolución jurídica del artículo 3 constitucional, 2023).

el papel reducido del Estado al otorgar el consentimiento de impartición en educación a los particulares en todos sus tipos y grados, las campañas de alfabetización, las comisiones para reformular los planes y programas de estudio, el impulso de la enseñanza técnica, el establecimiento del Instituto federal de capacitación del Magisterio y el mejoramiento de la educación normal entre otros.

- d) Plan Nacional de Educación conocido como el “Plan de once años” (1959-1970): estuvo dirigido por el secretario de educación Jaime Torres Bodet bajo el mandato del presidente Adolfo López Mateos. Se trató de un proyecto que abarcó más de un sexenio, formulado con visión a mediano plazo haciendo énfasis en la ampliación de la cobertura en la educación primaria, para ello se llevaron a cabo acciones como: la creación de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, la formación y capacitación de nuevos maestros, el equipamiento de las aulas, el reparto de desayunos escolares y la modificación de los planes de estudio de la educación normal (Mendoza, 2018). Esta política educativa de expansión respondía al crecimiento demográfico en la fase de desarrollo estabilizador que pretendía responder a la demanda y mejoramiento de la calidad educativa. Cabe resaltar que durante este periodo se logró un incremento del presupuesto educativo de un 15.8 % a un 23% del presupuesto federal de entre los años 1958 a 1964.
- e) Proyecto modernizador (1970-1976): instrumentado durante el sexenio del presidente Luis Echeverría Álvarez, se trató de una reforma educativa que se complementó con la promulgación de la Ley Federal de Educación publicada el 29 de noviembre de 1973 y la abrogación de la Ley Orgánica de la Educación de 1942⁴ en donde se postulaba la impartición de la educación del Estado y de sus organismos descentralizados para promover el desarrollo armónico de la personalidad, el impulso a la investigación, la actividad científica, la creación artística y la cultura tomando como orientación una educación basada en los resultados del progreso científico. En dicho documento se

⁴ Se abroga la Ley Orgánica de la Educación Pública, reglamentaria de los artículos 3°, 31, fracción I; 73, fracciones X y XXV, y 123, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida el 31 de diciembre de 1941 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1942 (Ley Orgánica de la Educación Pública, 1942).

establecen los tipos de niveles que el SEN comprendería catalogando los tipos: elemental, medio y superior y las modalidades escolar y extraescolar, además, de que es anunciada la educación especial dentro del sistema educativo. Se estableció un Consejo Nacional Técnico de la Educación (CNTE) como órgano de consulta de la SEP encargado de proponer los programas y planes de estudio.

Esta política educativa toma como base el enfoque pedagógico del constructivismo psicológico, las acciones desarrolladas en este periodo se concentraron en la elaboración de un nuevo plan y programas de estudios que contuvieran aprendizajes consonantes al contexto social de los estudiantes, el diseño de nuevos libros de texto de primaria que tomaron como pauta una educación a lo largo de la vida, el desarrollo del pensamiento científico, el aprendizaje activo, la introducción de nuevos modelos educativos para la enseñanza media superior y superior, la formación y actualización pedagógica y científica de profesores. En este periodo se impulsó la propagación de la educación tecnológica y la creación de universidades autónomas, institutos y centros de investigación científica como el Consejo Nacional de Fomento educativo y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

- f) Plan Nacional de Educación (1976): Durante el sexenio del presidente José López Portillo y con Muñoz Ledo al frente de la Secretaría de Educación, se elaboró un plan que contenía programas para los distintos niveles educativos, pero no presentaba metas claras y precisas, no obstante, a la renuncia del secretario de educación el proyecto se vio suspendido (Mendoza, 2018). A la renuncia del secretario de Educación y con la llegada de Fernando Solana como titular de la SEP se formuló un documento denominado Programas y metas del sector educativo 1979-1982, un plan que contenía 52 programas con metas cuantitativas y una metodología de planeación (Mendoza, 2018).

Los objetivos de este documento se centraron en alcanzar la cobertura universal de la educación primaria a través del programa “primaria para todos los niños”, el mejoramiento de la calidad educativa y la eficiencia del sistema educativo mediante el programa de desconcentración de los servicios educativos estableciéndose delegaciones estatales. Una

política educativa con la particularidad de reducir el centralismo del desarrollo y operación del SEN, (Gómez, 2017); además de que se acompañó de otra reforma al Artículo 3º constitucional⁵.

- g) El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal de 1992 (ANMEB): Se trató de una política pública con directriz de corte neoliberal impulsada por el presidente Salinas de Gortari derivada de las reformas económicas y políticas que dictaban hacia la globalización de la economía (Latapi, 1998). Esta política educativa se acompañó con la aprobación de dos reformas al artículo 3º constitucional; una publicada en 1992⁶ y la siguiente en el año 1993⁷, además de la anunciada Nueva Ley General de Educación⁸ de 1993. Este acuerdo con tintes políticos fue un documento firmado por el gobierno federal, los estados y al Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado (SNTE) en donde se plasma la descentralización de la educación básica otorgando mayor autonomía a los estados, municipios y planteles, así como el adelgazamiento del Estado, la eficiencia del gasto público. En los cambios institucionales y a nivel curricular se manifestaron la inserción del término de calidad educativa, la reforma de la enseñanza normal y del sistema de actualización docente, evaluación y promoción docente, la reestructuración de los planes de estudio (Latapi, 1998).
- h) Bases para el programa sectorial de educación 2001-2006: Durante el sexenio del presidente Vicente Fox y bajo la dirección de Reyes Tamez al frente de la SEP, se formuló un programa nacional de educación que partía de un diagnóstico sintético del contexto educativo a la vez que enunciaba la situación a alcanzar a largo plazo para el año 2025 para lo cual se describieron objetivos a mediano plazo para el año 2006. En la parte normativa aludía a la gestión del sistema

⁵ Tercera reforma al Artículo 3º constitucional publicado el 9 de junio de 1980 en el que se adiciona la fracción VIII y en el que se establece que las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas (Evolución jurídica del artículo 3 Constitucional, 2023).

⁶ Cuarta reforma al Artículo 3º constitucional publicada el 28 de enero de 1992 bajo el presidente Salinas de Gortari, se deroga la fracción IV y se reforma la fracción I en el que se establece una educación garantizada por el Artículo 24 la libertad de creencias, laica y ajena a cualquier doctrina religiosa. En la fracción II postula el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres y los prejuicios (Evolución jurídica del artículo 3 Constitucional, 2023).

⁷ Quinta reforma al Artículo 3º constitucional publicada el 5 de marzo de 1993 con el presidente Carlos Salinas de Gortari, postulando que todo individuo tiene derecho a recibir educación además de que el Estado, la Federación y Municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria, estableciendo la educación primaria y secundaria de carácter obligatorio (Evolución jurídica del artículo 3 Constitucional, 2023).

⁸ Ley General de Educación publicada el 13 de julio de 1993 bajo el mandato del presidente Salinas se trató de una Ley que establecía en el 1er. Capítulo las disposiciones generales de la educación, reafirmando la gratuidad y obligatoriedad de la educación básica. En el 2do. Capítulo se enunciaba el federalismo educativo que transfería las funciones de los diversos niveles de autoridad político-administrativa. (Ley General de Educación, 2018).

centrándose en la organización, financiamiento, coordinación y evaluación además de que se establecieron Subprogramas sectoriales para los niveles básico, media superior, superior y para la vida y el trabajo (Martínez, 2001). Para la gestión se crearon organismos constitucionalmente autónomos y desconcentrados de la SEP como el INNE (Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación) cuya función era la evaluación de la educación pública y privada de enseñanza básica y media superior. Durante este periodo el Artículo 3º constitucional es reformado nuevamente en el 2002⁹ complementado con la reforma a la Ley General de Educación¹⁰ en el mismo año.

- i) Alianza por la Calidad de la Educación y reformas de la educación básica y media superior (2007-2012): En el sexenio del presidente Felipe Calderón y junto al cambio de 3 titulares al frente de la SEP (Josefina Vázquez Mota, Alonso Lujambio y José Ángel Córdova) se llevó a cabo la elaboración de un programa sectorial de educación, un documento que planteaba como propósito el mejoramiento de la calidad educativa y la integración de los cambios curriculares realizados en el sexenio anterior del nivel preescolar (2004) y secundaria (2006) junto con la reforma al currículo de educación primaria en 2009 en un solo marco curricular de la educación básica mediante el Acuerdo 592 de la SEP, publicado en agosto de 2011.

Esta política educativa se caracterizó no solo por plantear una reforma educativa a la educación básica (RIEB) sino también por la firma de un acuerdo denominado “Alianza por la calidad de la Educación” en el 2008 entre el gobierno federal y el SNTE que concentraba sus acciones en 5 puntos generales: modernización de los centros escolares, capacitación y profesionalización de los profesores, la formación curricular de los estudiantes para la vida y el trabajo, entre otros (Mendoza, 2018). Una de las particularidades de esta política educativa es la adopción del modelo educativo basado en competencias como parte de la actualización de los programas y planes de estudio de la educación básica.

En resumen, se puede observar que, si bien se han implementado acciones públicas en cada administración federal, para impulsar la calidad educativa, también es evidente que muchas

⁹ Sexta reforma al Artículo 3º constitucional publicada el 12 de noviembre del 2002 con el presidente Fox, esta reforma estableció la obligatoriedad de la educación preescolar como primer nivel de la educación básica (Mendoza, 2018).

¹⁰ Ley General de Educación, esta ley decretó “la obligación del Estado de destinar el 8 % del producto interno bruto a la educación”. (Mendoza, 2018, pág. 66)

de ellas no tuvieron un seguimiento y evaluación de estas para constatar su efectividad. Ahora bien; en este recuento de políticas educativas se pueden distinguir los cambios de carácter jurídico normativo más marcados al SEN, desde la instauración de la SEP con Vasconcelos, seguido de cambios curriculares como la adopción de modelos educativos que van desde la educación socialista de Lázaro Cárdenas de la cual, poco se sabe si tuvo logros, pues autores como Latapí (1998), mencionan que el enfoque socialista presentó imprecisiones que los responsables frente a la secretaria nunca supieron clarificar y conciliar la inclusión de una orientación educativa en un país con un sistema capitalista y con una población en su mayoría católica.

No obstante, este proyecto educativo no tuvo seguimiento, dado que, en el sexenio con Manuel Ávila Camacho como presidente, era reformulada nuevamente la parte jurídica y curricular del SEN, pasando del enfoque de educación socialista a la educación humanista, nacionalista basada en el progreso científico, aun prevaleciendo en la parte institucional y normativa el centralismo del Estado en la impartición de la educación.

Luego de permanecer la política educativa de Ávila Camacho con el “proyecto de unidad nacional” durante dos sexenios más (Miguel Alemán, Adolfo Ruiz Cortínez) se llega a otro cambio en la directriz de la educación en 1970 con Echeverría, el SEN sufre una transformación marcada por una reforma educativa de índole normativo e institucional, la descentralización de la educación básica, una política que continuaría tres sexenios más hasta la llegada de Carlos Salinas de Gortari, quién tomaría y reformularía las orientaciones del proyecto modernizador del sexenio de Echeverría (Mendoza, 2018).

Si bien, los proyectos educativos en los sexenios del 2001-2006 no manifestaron novedad con relación a los programas anteriores, puesto que los conceptos de calidad, equidad, cobertura y rezago educativo se habían ya establecido en los antecesores, también es cierto que tuvo un elemento distinto al desarrollar objetivos y metas precisas en dicho programa (Martínez, 2001).

Y por último al entrar en vigor la reforma educativa de 2013, se veía una política opuesta a la Salinista, un trayecto político educativo que marcharía en el sentido inverso, al vigorizar las obligaciones del gobierno federal (Mendoza, 2018).

1.2. LA POLÍTICA EDUCATIVA DE 2013-2018

Hablar de la Educación en México es un tema polémico que abarca diversas problemáticas como la deserción escolar, problemas de calidad y cobertura educativa entre otros, que subyacen a múltiples factores tanto internos como externos en la estructura del sistema educativo. Las políticas públicas implementadas a lo largo de una década se han encaminado a dar solución a través de estrategias que tienen un corte de dimensión pedagógico, legislativo y jurídico sobre la estructura organizacional educativa y que, pese a estos cambios, es evidente que no se ha podido en gran medida resolver las deficiencias que presenta el sistema de Educación en México.

Al inicio de la administración del presidente Enrique Peña Nieto, De Ibarrola Nicolás (2012) en su documento destacaba que los problemas centrales que el SEN enfrentaba parecían ser siempre los mismos, identificando los más significativos como: problemas de cobertura, problemas de calidad, de gestión inadecuada, de recursos insuficientes, además hacía énfasis a la calidad escolar la cual dependía de la realización de pruebas estandarizadas nacionales e internacionales que evaluaban las competencias en matemáticas, lecturas y ciencias naturales

Por su parte en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Sectorial de Educación, identificaba los siguientes problemas en la educación: carencia de infraestructura, mobiliario, equipo y materiales educativos en los planteles, así como asistencia técnica para alcanzar los logros de aprendizaje significativos, falta de profesionalización y perfiles idóneos en los docentes, falta de autonomía de gestión de las escuelas y deficiencia de los procesos de evaluación.

Un Diagnóstico que partía de los resultados de los indicadores del INEE¹¹ en su undécima edición del Panorama Educativo de México en donde se colocaba el analfabetismo, la deserción escolar y el logro de aprendizajes como los principales retos a resolver. Pese a los avances obtenidos en la obligatoriedad de la educación media superior, se reflejaban porcentajes

¹¹ Instituto Nacional para la evaluación de la educación creado en el 2003 y convertido en un organismo autónomo con personalidad jurídica en el 2013 con la Reforma Educativa, con atribuciones de evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional. Con la entrada en vigor de la Reforma Constitucional del 2019 se derogan diversas disposiciones que este organismo ejecutaba. (Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2018).

altos de logro insuficiente de alumnos en las pruebas de EXCALE¹² o PISA¹³. observándose desigualdades en las escuelas indígenas, los cursos comunitarios y las telesecundarias (PND, 2013).

En la siguiente tabla se concentran los principales datos que ilustran mejor la situación educativa durante el periodo 2012-2018.

Tabla 1.1 Panorama educativo en el periodo 2012

PERIODO 2012			
Logro de aprendizajes fundamentales	Analfabetismo	Acceso a la educación obligatoria	Deserción escolar
Porcentajes altos de logro insuficiente de alumnos reflejado en las pruebas de Excale o Pisa.	Disminución del porcentaje de en la población juvenil (15 a 24 años) pero no en la edad adulta (55 a 64) que en promedio representaba el 0.27 puntos perceptuales anuales.	Avances en la obligatoriedad de la educación media superior.	Esta era reducida al (0.7%) en la educación primaria, mientras que aumentaba en la educación secundaria (5.6%) y en la media superior (14.9%).

Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos del INEE,2012, 2017, 2018.

¹² El plan de evaluación de los EXCALE se basa en un sistema cuatrienal, en el cual se contempla la evaluación de los dominios de español y matemáticas, aunque también se programan evaluaciones de las asignaturas de las áreas de Ciencias Naturales o Sociales (Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2005).

¹³ PISA: por sus siglas en inglés, es una evaluación internacional que mide la capacidad de los estudiantes para usar los conocimientos y habilidades de lectura, matemáticas y ciencias en situaciones cotidianas (Instituto Nacional para a Evaluación, 2018)

Tabla 1.2. Panorama educativo en el periodo 2012

PERIODO 2017-2018			
Logros de aprendizajes fundamentales	Acceso a la educación obligatoria	Rezago Escolar	Deserción escolar
Un nivel insuficiente en matemáticas de 59.1 % en los estudiantes del sexto grado de primaria. Las primarias comunitarias y las indígenas presentaban en ambos dominios evaluados (Lenguaje y Comunicación, Matemáticas) un nivel insuficiente con un 48.8% de los alumnos de telesecundaria y 60.2% de los de secundarias comunitarias.	La matrícula reportaba un aumento de 4 millones en los últimos 15 años, pasando de 26.8 millones en el periodo escolar 2001-2002 a 30.9 millones en el ciclo 2016-2017, lo que significaba un crecimiento anual de 0.9. solo un 89.3% de la población de 12 a 14 años con educación primaria completa mientras que el 79.4% de la población de 15 a 17 con secundaria completa.	Se reportaba una disminución de rezago en la educación primaria de 1.7 a 0.7%, en caso contrario, en la educación secundaria reflejaba una baja, un incremento de 4.1 a 4.4%.	Una ligera disminución en todos los grupos de edad, con una disminución de 12.6% puntos porcentuales en el grupo de 15 a 17 años, al pasar de 18.6% a 6%, para el grupo de 12 a 14 años, una disminución de 10.7 puntos, al pasar de 13.3 a 6%, y en el grupo de 6 a 11 años con 4.6 puntos, al pasar de 5.2 a 0.6%.

Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos del INEE, 2012, 2017, 2018.

Por otra parte, en el contexto educativo 2017, se contemplaban aun como retos: Completar la educación obligatoria, las cifras reflejaban una existente deuda social para que todas las niñas, niños y jóvenes completaran la escolarización. En el logro educativo: el Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (PLANEA)¹⁴ a través de la modalidad PLANEA¹⁵-SEN en el 2018 arrojaban un nivel insuficiente en matemáticas en los estudiantes del sexto grado de primaria.

Como se puede ver, hubo un avance en el combate a la deserción y el rezago escolar, la cobertura de la educación básica fue ampliada, sin embargo, el tema de la calidad educativa

¹⁴ PLANEA: Plan Nacional para la Evaluación de los aprendizajes, encargado de conocer la calidad y el grado de dominio de los aprendizajes esenciales en diferentes momentos de la educación, en los estudiantes de los últimos grados de preescolar, primaria, secundaria y media superior.

¹⁵ PLANEA-SEN: es la evaluación del logro referido al Sistema Educativo Nacional, cargo del INEE. A partir de mayo de 2018, la modalidad Evaluación del logro referida al Sistema Educativo Nacional (ELSEN), aplicada por el INEE, cambió a Evaluación referida al Sistema de Educación Obligatoria (SEN).

seguía representando un gran desafío. Como lo menciona Ocejo “se han tenido avances graduales, no obstante, existen aún grandes retos en los rubros de aprendizaje, pues los resultados de las pruebas estandarizadas que refieren al logro educativo dependen de una multiplicidad de factores”. (2022, pág. 23)

Ahora bien, en el tema político, este sexenio se iniciaba con una serie de acciones políticas y administrativas que el gobierno federal conduciría como resultado del acuerdo político conocido como “Pacto por México”¹⁶ firmado entre el presidente de la República y los líderes de los principales partidos políticos (PRI, PAN, PRD). Un documento que integraba una serie de reformas estructurales en distintos sectores públicos. Como lo señala Miranda:

Se trataba de “una política de concertación, un mecanismo de concertación política, como punto de partida de un nuevo contrato político y social que suponían era una de las acciones más viables para impulsar el crecimiento económico, y con ello, la educación también se vería imbuida dentro de esa medida”. (2018, pág. 12)

Este pacto político, económico y social se estructuraba en torno a tres ejes fundamentales: el fortalecimiento del Estado mexicano, la democratización de la economía y la política, y la inclusión de la ciudadanía en la formulación de políticas públicas. De estos ejes se derivaban cinco puntos clave: a) el establecimiento de una sociedad basada en los derechos y las libertades, b) el impulso al crecimiento económico, la generación de empleo y la mejora de la competitividad, c) la promoción de la seguridad y la justicia, d) la implementación de la transparencia, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción, y e) la consolidación de la gobernabilidad democrática.

En el primer apartado referido a la sociedad de Derechos y Libertades, se proponían dos aspectos fundamentales que constituirían los pilares de la reforma estructural educativa: "las reformas educativas" y "la materia educativa". Estos puntos reflejaban los cambios normativos e institucionales que implicaría el Sistema Educativo Nacional (SEN), de modo que la Reforma Educativa iniciada en 2012 se desarrollaría en torno a los siguientes aspectos:

¹⁶ “El pacto por México” firmado el 2 de diciembre de 2012 y suscrito por el presidente Enrique Peña Nieto y los líderes de las principales fuerzas políticas. Un documento que contenía 5 grandes temas para impulsar el crecimiento económico y el desarrollo social del país.

1. Las reformas educativas: a) Expansión de la matrícula y mejora de la calidad en los niveles de educación media superior y superior y b) Recuperación de la rectoría del Estado sobre el SEN.

En materia educativa: a) Creación de un sistema integral de información y gestión educativa, b) Consolidación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, c) Promoción de la autonomía de las instituciones educativas, d) Implementación de escuelas de tiempo completo, e) Suministro de computadoras portátiles con acceso a internet, f) Establecimiento del Servicio Profesional Docente, g) Fortalecimiento de la formación inicial de los docentes, h) Expansión de la cobertura en educación media superior y superior y la i) Expansión del programa nacional de becas.

Esta estructura buscaba una transformación integral del sistema educativo, orientada hacia la equidad, la calidad y la autonomía de las instituciones educativas, con el fin de garantizar una mayor inclusión y un mejor desempeño en los diversos niveles de enseñanza.

Para lo cual se impulsó una serie de reformas legislativas que darían efectividad a dicha reforma y configurarían el marco normativo, legal y las acciones políticas y administrativas. El marco normativo que constituyó la base jurídica de esta reforma inició con la aprobación de las siguientes reformas constitucionales y legales: la modificación al Art.3º y 73º de la constitución, así como la proclamación de leyes secundarias:

- La Reforma al Art.3º¹⁷ y 73º de la constitución mexicana: contemplaba garantizar la calidad en la educación obligatoria y para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto, el ingreso al servicio profesional docente y la promoción se llevaría a cabo por concurso mediante la creación del SPD.

¹⁷ 9na reforma al artículo 3º de la constitución, publicado el 26 de febrero del 2013 bajo el mandato del presidente Enrique Peña Nieto. contemplaba garantizar la calidad en la educación obligatoria y para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto, el ejecutivo determinaría los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, además que el ingreso al servicio profesional docente y la promoción, se llevaría a cabo mediante concursos de oposición que garantizaran la idoneidad de los conocimientos y capacidades del perfil docente mediante una ley reglamentaria que fijaría las condiciones y criterios de dicha evaluación de carácter obligatorio para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el SPD con pleno respeto a los derechos de los trabajadores de la educación (LGE, 2013).

- Las Leyes secundarias:

a) Ley General de Educación: incorpora el término de evaluación, para lo cual establece al INNE como autoridad encargada de evaluar la calidad, el desempeño y logros del nivel educativo básico y media superior, establece la regulación de un sistema nacional de capacitación y superación profesional para maestros de educación básica sujeta a la LGSPD y la creación del SIGE para la operación del sistema educativo (Art. 10°, 11°, 12°) (Ley General de Educación, 2013).

b) Ley General del Servicio Profesional Docente¹⁸: contiene las disposiciones generales que regulan el SPD, así como el propósito y condiciones que regulan el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio.

c) Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación¹⁹: esta ley encargada de regular el SNEE y el INEE, así mismo establece los fines, las competencias y la organización y funcionamiento tanto para el Sistema como para el Instituto.

El cambio a nivel curricular vino después de la promulgación de las leyes secundarias y de la reforma al Art. 3° constitucional, luego de que en el art. 12 transitorio de la Ley General de Educación, se precisara de una revisión de los planes y programas educativos. La SEP en julio del 2016 presentó una nueva propuesta de actualización del Modelo Educativo conformado por 3 documentos: la Carta sobre los Fines de la Educación en el siglo XXI, el Modelo Educativo 2016 y la Propuesta Curricular para la Educación Obligatoria 2016. En marzo del 2017 después de una serie de foros y consulta se presentó el Nuevo Modelo Educativo para la Educación Obligatoria.

Este nuevo planteamiento curricular proponía a la escuela en el centro del sistema educativo como su elemento principal, estaba organizado por campos formativos, desarrollo personal y social y ámbitos de autonomía curricular. La Autonomía curricular representaba una

¹⁸ Ley General del Servicio Profesional Docente, expedida el 11 de septiembre del 2013 con Enrique Peña Nieto como presidente constitucional, es la ley reglamentaria de la fracción III del Art. 3° de la Constitución, rige el Servicio Profesional Docente y establece los criterios, términos y condiciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio (LGSPD, 2013)

¹⁹ Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, expedida el 11 de septiembre del 2013, es la ley reglamentaria de la fracción IX del Art. 3° de la constitución, que tiene por objeto regular el SNEE y el INEE (LINEE, 2013).

característica innovadora dentro de este modelo, pues planteaba la adaptación de contenidos educativos pragmáticos a las necesidades y contextos específicos de los estudiantes.

En resumen, se trató de una reforma educativa caracterizada por presentar una transformación estructural profunda en términos administrativos y laborales al SEN en la historia de México. Una de las consecuencias que trajo esta política educativa fueron la incertidumbre e inconformidad en el gremio docente pues representaba una regulación bajo un marco normativo y una base jurídica que evaluaría la calidad de la educación básica y media superior, así como el ejercicio profesional docente a través de una evaluación cuyos resultados determinarían el nivel de idoneidad del perfil docente para otorgar el ingreso y la permanencia en el servicio. Mendoza menciona que este “nuevo arreglo para la evaluación obligatoria constituyó el centro del debate y de la oposición de diversos sectores del magisterio y de la CNTE”. (2018, pág. 72)

Otro centro de discusión y debate fue la reforma al art. 3º constitucional en sus fracciones III y IX, la cual causó mayor polémica. Si bien esta Reforma buscaba elevar la calidad educativa de la educación básica a través de disposiciones legales y administrativas también era cierto que en el plano curricular no se mencionaba un cambio al Modelo pedagógico de ese entonces, reiterando la reforma de índole legal y administrativa. A lo cual Mendoza describe que la Reforma Educativa del 2013 no constituía:

El primer proceso de cambio impulsado en nuestro país en el último medio siglo y quizá ni siquiera el de mayor profundidad como se ha sostenido por las autoridades educativas, el discurso que la atraviesa recicla objetivos, propósitos y metas formulados con anterioridad. (2018, pág. 73)

En la práctica docente, la implementación de prototipos como los exámenes de oposición y de permanencia para regular las actividades docentes produjeron malestar entre el personal activo con experiencia docente y el personal de nuevo ingreso, pues las promulgaciones de las leyes secundarias permitían el ingreso al SEN a cualquier profesionista que hubiera acreditado la prueba estandarizada, lo cual representó una desvaloración a la formación normalista. Otro impacto que se produjo con esta reforma fueron la aplicación de pruebas para la selección de personal docente, pues se eliminaba la estabilidad laboral y protección social de los maestros de modo que al sujetar el desempeño a través de mediciones estandarizadas se vulneraban sus derechos laborales.

1.3 FORMULACIÓN DE LA NEM

En el año 2018, con la entrada del gobierno de Andrés Manuel López Obrador, se iniciaron las primeras acciones públicas, el ejecutivo federal presentó la iniciativa de Reforma a los art. 3º, 31º y 73 como parte del Acuerdo Educativo Nacional²⁰, con el cual se iniciaba un proceso de reconciliación entre los principales actores del sistema educativo y autoridades. Una de ellas fue la derogación de la Reforma Educativa que había sido impuesta en el 2013, basando su acción en el principio Juarista “nada por la fuerza, todo por la razón y el derecho”, cumpliendo de esta manera con el compromiso hacia el magisterio.

Los principales cambios de esta política educativa consistieron en la aprobación del decreto por el que se reformaban, adicionaban y derogaban las disposiciones a los artículos constitucionales 3º²¹, 31 y 73, así mismo era expedida la LGE²² y abrogada la LGSPD, la LINEE y a su vez era anunciada la creación de la LGSCM²³, la creación de SNMCE²⁴, la CNMCE²⁵ y Ley Reglamentaria del sistema para la carrera de las maestras y maestros²⁶.

²⁰ El Acuerdo Educativo Nacional consistía en una iniciativa de reforma a los artículos 3º, 31º y 73º de la CPEUM para abrogar la Reforma Educativa del 2013, una acción política encabezada por el gobierno de López Obrador como un proceso de reconciliación, diálogo, transparencia y acompañamiento al gremio docente luego de que la reforma anterior impulsada por el gobierno de Peña Nieto significó una persecución ilegítima, arbitraria y abusiva contra los maestros (Decreto por el que se reforman los art. 3º, 31 y 73, 2019).

²¹ La Décima primera reforma al Art. 3º fue expedida el 15 de mayo de 2019 bajo el mandato del presidente López Obrador. Un decreto que garantiza el derecho a la educación desde inicial hasta la enseñanza superior, correspondiendo al Estado la rectoría de la Educación. Así mismo en este documento se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente y todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias, se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación (Decreto por el que se reforman los art. 3º, 31 y 73, 2019).

²² La Ley General de Educación fue expedida el 30 de septiembre de 2019 bajo el mandato del presidente Andrés Manuel. Un acuerdo por el que se abroga la Ley General de la Infraestructura física Educativa y establece las disposiciones generales que regulan la educación impartida por el Estado, así mismo menciona los criterios de la Educación y la orientación integral de los planes y programas de estudio (LGE, 2019).

²³ La Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros fue expedida el 30 de septiembre del 2019, bajo la presidencia de López Obrador. Este documento establece las bases para la revalorización de los docentes como agente fundamental del proceso educativo, así establece las disposiciones generales de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva y de supervisión (LGSCMM, 2019).

²⁴ La creación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación fue dispuesta en el decreto por el que se reforma el art. 3º de la CPEUM en la fracción IX del año 2019, el cual será coordinado por un organismo público, descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado (Ley Reglamentaria del art. 3º, 2019).

²⁵ La Comisión Nacional de Mejora Continua de la Educación fue creada en octubre del 2019 durante la gestión del presidente López Obrador como parte de la Nueva Escuela Mexicana. Es un organismo público, descentralizado que tiene por objeto coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.

²⁶ La Ley Reglamentaria del Art. 3º en materia de mejora continua de la Educación, decretada el 30 de septiembre de 2019 con el gobierno del presidente López Obrador. Tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Mejora

Estos cambios representaban en términos normativos e institucionales la desaparición de la evaluación obligatoria con carácter punitivo para el ingreso, promoción y permanencia del SPD resguardando los derechos laborales de los trabajadores y dejando la rectoría de la Educación a cargo del Estado al mismo tiempo que reestablecía la revaloración del magisterio reconociéndolo como agente de cambio y se establecía el derecho de los maestros a contar con un sistema de actualización y formación continua. Además de estas modificaciones se reestablecerían nuevas disposiciones para regular el ingreso, la promoción y reconocimiento del personal educativo mediante procesos de selección con la concurrencia de aspirantes en igualdad de condiciones a través del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros y se instauraba el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación que sería coordinado por un órgano público descentralizado.

Por otro lado, a nivel institucional los cambios planteados dentro de la reforma al art. 3º se consideraban la rectoría del Estado a garantizar el derecho a la educación desde la educación inicial, primaria, secundaria, media superior y superior, así mismo establecía que la educación sería obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. El ejecutivo federal determinaría los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal.

A nivel curricular, se mencionaba un nuevo término para la educación en México, un concepto que era anunciado por primera vez por el secretario de educación pública Esteban Barragán Moctezuma en su discurso durante la presentación de resultados de la Consulta Nacional por una Educación de Calidad con Equidad²⁷ el 6 de diciembre del 2018. En dicho discurso, el titular de la SEP mencionaba los hallazgos obtenidos de la consulta, uno de ellos aludía a una propuesta del magisterio en la construcción de una nueva escuela mexicana.

Continua, así como el organismo que la coordina denominado como Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación (Ley Reglamentaria del art. 3º, 2019).

²⁷ La Consulta Nacional por una Educación de Calidad con Equidad consistió en un proceso de foros de consulta en donde participaron maestros, directores, brigadistas, representantes de diversos sectores, rectores y participantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior (ANUIES) en 31 entidades federativas cuyo resultado se tomaría como base para el diseño del Acuerdo Educativo Nacional. Los foros se realizaron mediante 4 ejes: 1. Por consulta digital recibiendo 64,213 propuestas, 2. Por foros de consulta participativa (31 foros de participación de 70,593 asistentes y un diálogo educativo), 3. Por un diálogo social, 4. Por un diálogo directo con maestros a través de los Consejos Técnicos Escolares en 25 6,000 escuelas (Gobierno de México, 2018)

Adicionalmente se destacaba la construcción de una transformación educativa mediante el Acuerdo Educativo Nacional, el cual sentarían las bases de una nueva escuela mexicana junto con maestros, estudiantes, padres de familia, expertos y asociaciones que colaboraron en la consulta.

Posteriormente con la aprobación de la LGE publicada el 30 de septiembre del 2019, era insertado el tema de la Nueva Escuela Mexicana en el apartado del título segundo del capítulo I, en el cual se hacía mención al Estado que a través de la NEM buscaría la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, teniendo como objetivos: el desarrollo humano integral del educando, la reorientación del SEN, el fomento de la cultura educativa mediante la corresponsabilidad y el impulso a las transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad (LGE, 2019).

Así mismo en el artículo 12º de ese mismo apartado dentro de la LGE 2019, se describían las singularidades de la función de la NEM en la prestación de los servicios educativos, impulsando el desarrollo integral para:

- I. Contribuir a la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo.
- II. Propiciar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social.
- III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad; además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso.
- IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres.
- V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos.

Mientras que el capítulo 4, de la misma Ley, se indicaba la orientación integral que tomaría la NEM en la formación de los estudiantes dentro del SEN, en los contenidos de los planes y programas de estudio, en la vinculación de la escuela con la comunidad y en la formación de maestros en los procesos de enseñanza aprendizaje, cuyas consideraciones serían:

- 1-El pensamiento lógico y la alfabetización numérica
- 2-La comprensión lectora, la expresión oral y escrita
- 3-El conocimiento tecnológico
- 4-El conocimiento científico
- 5-El pensamiento filosófico, histórico y humanístico
- 6-Las habilidades socioemocionales
- 7-El pensamiento crítico
- 8-El logro de los educandos de acuerdo con sus capacidades
- 9-La práctica del deporte y la educación física
- 10-La apreciación y creación artística
- 11-La responsabilidad ciudadana y social

En cuanto al Plan y programa de estudios, el 19 de agosto del 2022, era publicado el acuerdo número 14/08/22²⁸ por el que se establecía el Plan de Estudios para la educación preescolar, primaria y secundaria bajo el mando de Delfina Gómez Álvarez frente a la SEP. En este documento se mencionaba un cambio de paradigma que demandaba el SEN, una transformación que había iniciado con la Reforma Constitucional de 2019 y la formulación de

²⁸ El acuerdo número 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudios para la educación preescolar, primaria y secundaria, publicado en el DOF el 19 de agosto de 2022, es el documento que determina la emisión, publicación e implementación de los programas de estudio para el ciclo escolar 2023-2024 aplicado en todas las escuelas de los niveles educativos. En este documento se establece la emisión y publicación de los programas de estudio mediante 2 etapas: la 1ra. Etapa, a través de un piloteo, se obtendrá información y sugerencias por parte de las escuelas y colectivos de forma gradual en el ciclo escolar 2022-2023 para la fase 2 (educación preescolar), la fase 3 (1°-2° de primaria) y fase 6 (1°, 2° y 3° de educación secundaria). En la 2da. Etapa, con la información recopilada y realizado los ajustes se concretarán las propuestas definitivas.

la LGE por lo que era necesario contar con un nuevo Plan de Estudio para la Educación preescolar, primaria y secundaria que consideraría los siguientes 4 puntos:

1. La integración curricular de los contenidos en 4 campos formativos y 7 ejes articuladores.
2. La autonomía profesional del magisterio para contextualizar los contenidos del currículo nacional de acuerdo con las necesidades formativas de los estudiantes.
3. La comunidad como el núcleo integrador de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la relación de la escuela con la sociedad.
4. El derecho humano a la educación de las y los estudiantes en tanto sujetos de la educación.

Así mismo en el anexo de este acuerdo se destacaba el marco curricular de la NEM fundamentado por las siguientes disposiciones normativas:

- a) En el art. 3° en el 4to. Párrafo de la CPEUM, en el que se establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.
- b) En el art. 11 de la LGE, que establece que el Estado a través de la NEM, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará en el centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de los estudiantes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el SEN, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.
- c) En la dignidad humana como el valor intrínseco que tiene todo ser humano.
- d) En una educación basada en los principios de solidaridad, igualdad sustantiva, justicia social, interculturalidad, cuidado del medio ambiente, inclusión y derechos humanos.
- e) En el art. 3°, fracción I de la CPEUM, en el que se establece que el currículo de la NEM se mantendrá ajeno a cualquier doctrina religiosa.

Posteriormente en el 2024, con base al art. 3° constitucional y al art. 23 de la LGE, la SEP, bajo la titularidad de Leticia Ramírez Amaya como secretaria de educación, se

presenta la propuesta curricular que contempla el nuevo plan de Estudios para la educación preescolar, primaria y secundaria 2022, un sistema de formación, capacitación y actualización de la formación docente, el codiseño de los programas de estudio para dar respuesta a la diversidad regional, local y contextual del proceso de enseñanza y aprendizaje, el desarrollo de estrategias nacionales y la transformación administrativa y de gestión. Todas estas acciones como parte de una tarea colectiva en permanente construcción.

1.4 LA NEM Y SU FINALIDAD POLÍTICA Y EDUCATIVA

La NEM es un proyecto político y educativo formulado durante la administración del gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, cuya política social establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, enfatiza el derecho humano a la educación, como un elemento central de la estructura curricular estipulado en el art. 3º constitucional y para lo cual, coloca al Estado como garante de derechos bajo el marco del Acuerdo Educativo Nacional.

Se trata de un proyecto curricular que incorpora las filosofías de la liberación y pedagogías del pensamiento Latinoamericano²⁹. Un proyecto educativo que representa un cambio al discurso económico, político y socio neoliberal mexicano³⁰ que a través de los sexenios habían definido los saberes y conocimientos de estudio, predominando un currículo nacional influenciado bajo perspectivas educativas instrumentalistas³¹, conductistas,

²⁹ La NEM como modelo humanista, implica la construcción de un modelo de educación alternativo y propio, inspirado inicialmente en pensadores mexicanos y latinoamericanos que parten de la pedagogía crítica, las epistemologías del sur, las filosofías latinoamericanas de la liberación y la educación popular como Paulo Freire, Boaventura de Sosa, Simón Rodríguez, Adriana Puiggrós, Estela Quintar y Enrique Dussel (Secretaría de Educación Pública, 2023).

³⁰ El modelo neoliberal, citando a Ackerman et al., nos explica que “El neoliberalismo ha sido definido por un reordenamiento general de la relación entre el Estado que se manifestó concretamente en términos de la creciente adopción de mercados abiertos, políticas de austeridad, privatización de activos hasta entonces públicos, debilitamiento de los mercados laborales sindicalizados y reducción de la carga impositiva para las clases altas”. (2021, pág. 3) Así mismo explica como neoliberalismo mexicano desde la óptica del presidente Andrés Manuel López Obrador concibe como neoliberalismo en México entendiéndose como un “Estado que está al servicio del beneficio del sector privado y como una especie de Estado rentista inversor en el que los funcionarios del gobierno realizaban tratos con una red de contratistas gubernamentales que desviaban dinero de las arcas públicas a través de una serie de mecanismos (no necesariamente ilegales) que iban desde la privatización, la subcontratación de funciones gubernamentales, contratando servicios sobrevalorados y, en los casos más extremos, pero generalizados, creando toda una estructura paralela de empresas fantasma y recibos falsificados con fines de evasión fiscal”. (2021, pág. 3)

³¹ El enfoque instrumental, conductista y eficientista conocido como tecnología educativa, parte de la centralidad de los estudiantes y el empleo de objetivos de aprendizaje, resultaban fundamentales para definir los procesos formativos, así como para diseñar y operar los planes y programas de estudio. Los primeros planteamientos de esta

eficientistas y contenidos básicos estructurados³² por competencias, aprendizajes claves, habilidades, etc., conceptos promovidos por organismos internacionales como: la Organización de los Estados Americanos (ODEA), la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), todo ello en acuerdo con la internacionalización económica (Secretaría de Educación Pública, 2024)

Un currículo nacional de corte instrumentalista que, junto con los planes de estudios y libros de texto, han intentado reproducir la económica global como lo describe la SEP en su marco curricular y plan de estudios 2022 de la Educación Básica Mexicana:

El currículo mantiene su sentido formal en los planes y programas de estudio, incluso en los libros de texto, mismo que buscan reproducir la síntesis cultural, social y étnica de lo mexicano, pero ahora en el concierto de la globalización económica. Esto ha significado la incorporación de nuevos aprendizajes para ejercer la ciudadanía en la llamada sociedad global de la información. (2022, pág. 27)

Así mismo, la SEP, en este documento, ha señalado la predominancia de las prédicas en la educación básica obligatoria como:

Un discurso que argumenta las desigualdades sociales, económicas, y culturales sobre la base de cualidades individualizantes como lo son las inteligencias, competencias, talentos, facultades innatas, dones, que tienden a ser estandarizadas y objetos de medición para distinguir a unos de otros bajo la lógica que existen infancias que fracasan y otras que son superiores y destacan. (2022, pág. 8)

En este sentido, la SEP, desarrolla un plan de estudios y libros de textos vistos como aportación a una transformación social, señalando en su documento un libro sin recetas para la

perspectiva instrumental surgen de “los trabajos de Franklin Bobbit, en la segunda década del siglo XX, para quien la escuela y el currículo debían responder con habilidades, aptitudes, hábitos, actitudes y conocimientos indispensables para cubrir las necesidades productivas, sociales y culturales”. (Secretaría de Educación Pública, 2022, pág. 32)

³² Los contenidos básicos que a veces estructurados por competencias y otras como aprendizajes claves, buscan incorporar de forma disgregada contenidos relacionados con el mundo global. Lo básico en la educación básica de México se ha definido desde organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), donde se ha preponderado el desarrollo de saberes, habilidades, conocimientos y aptitudes que los estudiantes deben aprender en tres campos específicos: comprensión lectora, pensamiento lógico-matemático y habilidades científicas (Secretaría de Educación Pública, 2024).

maestra y el maestro, fase 3, como “una contribución a la formación de un nuevo mexicano y una nueva mexicanidad a fin a la transformación irreversible del país, respondiendo con ello, al nuevo modelo de desarrollo social, político, cultural y económico que lo sustenta”. (2023, pág. 8)

Esta concepción curricular con enfoque humanista incorpora la pedagogía crítica³³, las filosofías latinoamericanas de la Liberación³⁴ y las Epistemologías del Sur³⁵, así como pensamientos e ideales de libertad, justicia, igualdad, fraternidad, felicidad, unidad y emancipación en los nuevos planes de estudio y libros de texto (Secretaría de Educación Pública, 2023).

La NEM parte del reconocimiento de la comunidad y su transformación para solucionar las crisis sociales, económicas, axiológicas, ecológicas, etc., para ello fomenta el pensamiento crítico, creador y transformador que abona al perfil de un sujeto histórico capaz de transformar su entorno.

Bajo este ángulo la NEM representa un escenario educativo que marca un clivaje entre la asunción curricular imbuida en el sistema económico y político neoliberal que ha imperado durante décadas en el país y el nuevo planteamiento educativo que busca establecer nuevas formas de enseñar y aprender partiendo de la construcción de un currículo diferenciado que

³³En los libros de texto gratuitos de la SEP, hacen referencia a las pedagogías críticas como el conjunto de corrientes de pensadores mexicanos y latinoamericanos que parte de esta corriente como Paulo Freire, Boaventura de Sousa, entre otros (Secretaría de Educación Pública, 2023).

³⁴ Las epistemologías del sur, es una postura epistemológica cuyo mayor exponente Boaventura de Sousa Santos, cuestiona el paradigma dominante de la racionalidad científica que se constituye a partir de la revolución científica del siglo XVI y se extiende a las ciencias sociales en el siglo XIX instaurando un modelo global de racionalidad científica como modelo totalitario que niega el carácter racional a todas las formas de conocimiento. Esta nueva visión del mundo y de la vida escinde el conocimiento científico del conocimiento natural y del sentido común. (De Sousa Santos, 2018)

³⁵ Enrique Dussel, es fundador junto con otros del movimiento de la Filosofía de la Liberación, una corriente de pensamiento que propone una nueva visión crítica de las culturas periféricas (América Latina, África, Asia y Europa Oriental) como aquellas culturas oprimidas por la cultura imperial (la del centro) que se originó con la invasión de América en 1492, generando relaciones asimétricas de dominación, de explotación y de aniquilamiento, siendo esta corriente una filosofía crítica de la cultura que articula los intereses del bloque social de los oprimidos. Hace una crítica a la visión estándar de la historia universal de carácter eurocéntrica, formulando la hipótesis de 4 fenómenos históricos coexistentes: La modernidad, el capitalismo, el sistema -mundo y la colonialidad (Dussel, 2005) .

considera, la diversidad³⁶, la comunidad³⁷ la inclusión³⁸ y la interculturalidad³⁹ crítica como componentes de una educación de carácter decolonial⁴⁰ que otorga valor y reconocimiento a las prácticas de pueblos y grupos sociales explotados, oprimidos e invisibilizados por el colonialismo⁴¹ (Secretaría de Educación Pública, 2022).

En este sentido tanto el eje articulador de la inclusión como la interculturalidad crítica se presentan como instrumentos que permiten entender la lógica decolonial⁴² y sus dominios, así como reconocer otros saberes y modos de vivir bajo un modelo alternativo a las sociedades modernas⁴³ (Secretaría de Educación Pública, 2024).

³⁶ El currículo desde la diversidad se remite a la base jurídica de los planes y programas de estudios en el art.3º constitucional que refiere a la perspectiva de género y una orientación integral que tendrán los planes de estudio, así mismo en la LGDE, art.22º se considera la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, y económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país (Secretaría de Educación Pública, 2022).

³⁷ El plan de estudios sitúa a la comunidad como el espacio social, cultural, político, productivo y simbólico, en el que se adscribe la escuela como elemento articulador de las relaciones pedagógicas, así como de los procesos de enseñanza y aprendizaje. En este sentido, significa establecer una relación dinámica de interdependencia e influencia recíproca entre la escuela y su entorno inmediato (Secretaría de Educación Pública, 2022).

³⁸ La inclusión corresponde al primer eje articulador de carácter transversal que integra el plan de estudios, este concepto propone que los estudiantes puedan comprender la lógica colonial, los procesos de colonización y sus dominios, para ello se sirve de autores como Walsh y Mignolo. (Secretaría de Educación Pública, 2024).

³⁹La interculturalidad crítica en el marco curricular del plan de estudios, hace referencia a “sujetos, comunidades e identidades lingüísticas, culturales, sociales, y territoriales en su diversidad, que interactúan, dialogan, interpelan y producen entre si diferentes aprendizajes, en un marco de relaciones asimétricas por motivos de clase, etnia, sexo, género, edad o capacidad en la que el Estado se erige como el responsable social, político y jurídico, que garantiza la igualdad de derechos y favorece la creación de espacios para diversas epistemologías y el diálogo de saberes”. (Secretaría de Educación Pública, 2022, pág. 99)

⁴⁰ En el plan de estudios 2022, se toma la inclusión como un elemento que le otorga a la educación un sentido decolonial tomando como referencia la decolonialidad que postula Walsh: “La Decolonialidad encuentra su razón en los esfuerzos de confrontar desde “lo propio” y desde lógicas-otras y pensamientos-otros a la deshumanización, el racismo y la racialización, y la negación y destrucción de los campos otros del saber. Por eso su meta no es la incorporación o la superación (tampoco implementar la resistencia), sino la reconstrucción radical de seres, del poder y saber, es decir, la creación de condiciones radicalmente diferentes de existencia, conocimiento y del poder que podrían contribuir a la fabricación de sociedades distintas [...]. Hablar de la decolonialidad es visibilizar las luchas en contra de la colonialidad pensando no solo desde su paradigma, sino desde la gente y sus prácticas sociales, epistémicas y políticas”. (2005, pág. 24)

⁴¹Se menciona las epistemologías del sur como aporte para constituir a través del proceso de enseñanza y aprendizaje, los conocimientos y saberes disidentes del paradigma del conocimiento científico negando formas de conocimiento que derivan de prácticas de pueblos y grupos sociales oprimidos (De Sousa Santos, 2009).

⁴² Walter Mignolo establece 4 dominios de poder que comprenden la lógica colonial: el dominio económico relacionado a la apropiación de la tierra y explotación humana, el dominio político que corresponde al control de las autoridades, el dominio social que hace referencia al control de género, la clase social, la sexualidad, la condición étnica; y el dominio epistémico que alude al control del conocimiento y las subjetividades. (Mignolo, 2007).

⁴³ En el taller intensivo de formación continua para docentes fin de ciclo escolar 2023-2024 en el anexo 1, se toma el texto de Mendieta y García (2023) para tratar la interculturalidad crítica desde la perspectiva interseccional. Adicionalmente se complementa desde la visión de Walsh (2009) y Viaña (2010) aludiendo a la interculturalidad crítica como una propuesta en construcción que se ocupa no solo de otorgar reconocimiento a las culturas, sino de

De ahí que NEM es concebida como un medio de transformación social, como lo define la SEP en su marco curricular “un acto político como invitaba Paulo Freire. Eso requiere reconocer que vivimos en una sociedad desigual; esta es la premisa básica para comenzar a dialogar y a producir transformaciones”. (Secretaría de Educación Pública, 2022, pág. 11)

Así también la función de la escuela adquiere una resignificación fundamental como el espacio donde se aprenden conocimientos y saberes con el fin de formar ciudadanos críticos del entorno que les rodea en discrepancia con la visión de formar y desarrollar capital humano, como lo explica la SEP en el plan de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria 2022:

No se busca enseñar conocimientos, valores y actitudes para que las niñas, niños y adolescentes se asimilen y adapten a la sociedad a la que pertenecen, tampoco es función de la escuela formar capital humano desde la educación preescolar, primaria y secundaria hasta la educación superior para responder a los perfiles que establece el mercado laboral. (2024, pág. 22)

Por lo tanto, la NEM, pone de manifiesto la necesidad de redefinir un nuevo currículo antagónico al modelo educativo alineado al sistema político y económico neoliberal para lo cual integra en su marco normativo y curricular propósitos educativos que se orientan hacia una transformación educativa.

Los propósitos de la NEM se encuentran establecidos en la LGE 2019. A continuación, se describen los siguientes:

1.- Dentro de los servicios educativos: impulsar el desarrollo humano integral para la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, el diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología, y la innovación, fortalecer el tejido social y evitar la corrupción, combatir las causas de discriminación y violencia y la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales basadas en el respeto de los derechos humanos.

apreciar los saberes y modos de vivir que representan un modelo alternativo en las sociedades modernas que están en una profunda crisis, originada por el sistema económico que deprecia la humanidad y rentabiliza todo, incluida la naturaleza misma. (Secretaría de Educación Pública, 2023).

2.- Así mismo fomentará una educación basada en: la identidad y el sentido pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, la responsabilidad ciudadana, la participación en la transformación de la sociedad, el respeto y cuidado al medio ambiente.

Dentro del marco curricular, uno de los principales propósitos de la NEM es impulsar la transformación de la sociedad bajo una educación concebida para toda la vida proponiendo un enfoque educativo con sentido crítico, humanista y comunitario que priorice la atención de poblaciones en desventaja con el fin de garantizar las mismas oportunidades educativas de todos los estudiantes (Secretaría de Educación Pública, 2019).

Por tanto, se trata de “una construcción educativa que supere la sumisión, marginación e ignorancia incorporando una nueva concepción curricular basada en propuestas filosóficas y pedagógicas del pensamiento Latinoamericano para atender a las minorías, los excluidos y grupos sociales más vulnerados”. (Secretaría de Educación Pública, 2023, pág. 7)

Este nuevo enfoque pedagógico insertado en el plan de estudios y los libros de texto ha dado lugar a críticas por parte de especialistas que señalan a la NEM más como un proyecto ideológico que se queda en la parte teórica. La crítica de algunos expertos en materia como lo menciona De Anda (2023) dan referencia a que se trata de sesgos ideológicos en los contenidos curriculares, así como una carencia de reflexión pedagógica y didáctica en el plan de estudios y los libros de texto, así también De Anda refiere también al comentario del director de posgrados de la escuela de pedagogía de la Universidad Panamericana Francisco Cobela Vargas, destacando su punto de vista sobre la intencionalidad del nuevo plan de estudios, el cual muestra buena intención al igual que los libros de texto de la NEM empero, no se logra concretar, quedando en una idea confusa careciente de orden lógico y metodológico (De Anda Corral, 2023).

Por otra parte, Ornelas, señala al nuevo plan de estudios como una apuesta de alto riesgo ya que pretende realizar la transición de la enseñanza en el aula a la comunidad.

Así mismo menciona que:

Hay un precepto que evidencia porqué muchos esfuerzos de reforma educativa fracasan, aunque muestren buenas intenciones: la persistencia cultural. Las estructuras sólidas, como las de las escuelas, responden lento a cambios que no se originan en su interior. Las instituciones cargan símbolos domésticos que se reproducen de forma constante; sus

actores son reacios a aceptar incentivos exógenos para cambiar la cultura institucional. La Nueva Escuela Mexicana, en el fondo, propone códigos de conducta que ratifican la costumbre institucional y la forma de gobernar la educación, aunque con una retórica vindicativa (Ornelas, 2022).

Siguiendo a Ornelas nos dice que:

La noción de la Nueva Escuela Mexicana (NEM) que acuñó el gobierno de Andrés Manuel López Obrador fue primero que nada un código de conducta, un artificio retórico que inauguró su primer secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma Barragán. A partir de septiembre de 2019 tuvo existencia normativa dado que, a iniciativa del gobierno, el Congreso colocó el concepto de NEM como un capítulo en la nueva Ley General de Educación. (2022)

A lo que después agrega al concepto de la NEM:

El concepto no es novedoso, el gobierno de Vicente Fox propuso el mismo artefacto para gobernar la educación, quizá con un mejor andamiaje conceptual. Sin embargo, eso le permitió al secretario Moctezuma erigir un alegato edificante dirigido a maestros, alumnos, padres de familia y sociedad en general. Con todo, su existencia era débil dado que el presidente López Obrador nunca mencionó tal concepción (y en la liturgia de la cuarta transformación si el presidente no la menciona no existe). (Ornelas, 2022)

De esta manera se puede ver que las críticas recibidas hacia la NEM van desde su estructura curricular hasta su parte retórica. Por otra parte, Si bien es cierto que la NEM presupone un proyecto teórico filosófico ambicioso con tintes más políticos que de conocimiento, también es cierto que este proyecto contiene algunas ventajas y beneficios como: fortalecer el trayecto escolar en un ciclo escolar de 0 a 23 años de los estudiantes, resignificar el papel de los docentes y la implementación de un programa de estudios ajustado más a la realidad tanto de los estudiantes como los docentes que les permitirá una mayor autonomía curricular.

Con respecto a esto, uno de los investigadores expertos en el tema educativo el Dr. Díaz Barriga, investigador emérito de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en la conferencia magistral “Retos de la Docencia ante el Marco Curricular 2022” explicó que la elaboración del plan de estudios es una iniciativa que representa un cambio relevante para el

sistema educativo partiendo de la importancia de la escuela, la comunidad y el entorno social, además concretizó que:

Alejándose del enciclopedismo para trabajar por programas, por proyectos o desde la enseñanza globalizada, lo que permite que los procesos de aprendizaje y de formación se den a partir de situaciones cercanas a la vida cotidiana de los estudiantes. (Boletín SEP 115, 2019).

Así mismo Rosa María Torres Hernández, rectora de la Universidad Pedagógica Nacional menciona en el evento de la presentación del Plan de Estudios para preescolar, primaria y secundaria que:

El plan de estudios de educación básica planteada en la NEM propone la resignificación del papel de la educación, además de que busca hacer efectivo el derecho a la educación y toma en cuenta la experiencia docente. El plan de estudios implica una transformación radical, al promover una formación integral, además de situar los procesos formativos en los contextos donde aprenden los estudiantes. Estamos frente a un gran reto, pero no frente a un imposible. (Boletín SEP 192, 2022)

Ante esto, se puede ver que el proyecto educativo de la NEM, pretende implementar y desarrollar un proyecto curricular nacional construido desde la diversidad con el sentido estricto de redefinir de manera rotunda el papel de la educación encaminada hacia el beneficio del bienestar de la sociedad y la emancipación, para ello se replanteará el papel de los docentes, los estudiantes, de la escuela y de los contenidos de los programas de estudio, así mismo buscará darle continuidad a través de acciones muy puntuales que de manera gradual se han aterrizado al interior de los centros escolares

En resumen, la NEM busca dar continuidad a este proyecto curricular a través del diseño e implementación de un nuevo currículo nacional con enfoque disidente a la visión instrumental, homogeneizante y descontextual de anteriores programas curriculares de la educación básica que ha generado exclusión e inequidad de los estudiantes de los sectores más vulnerables, para contribuir a la construcción de una ciudadanía democrática.

1.5 LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA Y LA NUEVA ESCUELA MEXICANA

La NEM en su planteamiento como proyecto político y educativo reúne una amalgama de corrientes que dimanaron del humanismo crítico latinoamericano dando forma y orientación a una estructura normativa y curricular que tiene como objetivo aportar a la construcción de un modelo educativo alternativo al paradigma político económico dominante.

Bajo esta perspectiva, la NEM marca una coyuntura entre el discurso de las políticas educativas de administraciones públicas anteriores con el nuevo planteamiento educativo que a través de una base de ideologías de carácter decolonial y emancipador se abre la posibilidad de construir un nuevo currículo educativo diferenciado. Además de integrar esta base ideológica en su estructura normativa y curricular, se identifican algunos elementos característicos de la ESS plasmados de manera sucinta en su estructura, pudiéndose marcar una ligera relación en sus discursos, componentes y visiones.

A continuación, se describen los siguientes puntos relacionados con la ESS encontrados en el marco legislativo y curricular de la NEM establecidos en la LGE 2019:

- 1.-De acuerdo con esta Ley, en lo concerniente a la función de la NEM, en el capítulo I, art. 12º Fracc. I, III, se menciona el impulso al desarrollo integral para contribuir al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y aprendizaje colaborativo, así mismo fomentar una justa distribución del ingreso.
- 2.-Relacionado con el fomento a la educación basada en valores, en el art. ° 13 Fracc. II, IV, se estipula la responsabilidad ciudadana sustentada en valores como: la solidaridad, reciprocidad, el respeto y cuidado al medio ambiente con orientación hacia la sostenibilidad.
- 3.- En cuanto a los criterios de la educación, en el art. 16 Fracc. IV, se establece una educación basada en el criterio del respeto al interés general de la sociedad por encima de los intereses particulares o de grupo.

4.-Correspondiente a la orientación integral del SEN, en el art. 18° Fracc. XI, considerará el respeto por los otros, la solidaridad, la responsabilidad ciudadana y social.

5.- En lo concerniente a la función social de la educación, en el art.º 115, fracción XVI, se menciona la promoción en las escuelas, prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el reglamento de cooperativas escolares.

6.-Referente a la función de los consejos escolares, en art. 132 del capítulo III, se establece la promoción de cooperativas con la participación de toda la comunidad escolar para fomentar estilos de vida saludable en los estudiantes.

Lo anterior se resume que, tanto en la función de la NEM como en la orientación del SEN, se toman principios como la reciprocidad y solidaridad. La solidaridad es una forma de expresión que las organizaciones de la economía social solidaria presentan como base, así mismo la solidaridad y reciprocidad son valores que orienta las acciones económicas ajenas al paradigma del sistema de mercado. Así también se menciona como una de las tareas que tiene la NEM es contribuir al crecimiento solidario de la sociedad y el fomento de una justa distribución del ingreso. Este aspecto se relaciona con uno de los momentos que se presentan en el proceso económico en cada comunidad o sociedad que describe Coraggio (2016) en la distribución y redistribución de la nueva riqueza productiva.

Uno de los criterios que toma la educación contempla el respeto al interés general de la sociedad por encima de los intereses particulares o de un grupo, aspecto que se relaciona con la preminencia del ser humano y de su trabajo sobre el capital como una de las prácticas que regulan las actividades del sector de la ESS (LESS, 2012).

En cuanto a la estructura curricular de la NEM, tanto los contenidos de los programas de estudio como su organización se pueden observar los siguientes aspectos:

1.-Con relación a los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que imparta el Estado, en el art. 30° Fracc. XVI, XVIII, XIX, contemplan el estudio de la educación ambiental para la sustentabilidad, el fomento de los valores y principios del cooperativismo, la

promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general. Los contenidos de estudio contemplan la educación ambiental para la sustentabilidad y la promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo que se vincula con las prácticas que regulan las actividades de la ESS establecidas en la LESS 2021 como los modos de consumo responsable con la naturaleza y promoción de la cultura solidaria basada en los derechos humanos y la protección del medio ambiente. Así también se mencionan como contenidos de estudio el fomento de los valores y principios de cooperativismo y el ahorro.

2.-Referente a la estructura de los planes y programas de estudio de la educación básica, se mencionan 7 ejes rectores, de los cuales 2, de ellos se relacionan con el discurso de la ESS.

a) La Inclusión: es un componente que conforma el currículo de estudios. En la NEM este componente adquiere un significado de carácter decolonial en los procesos educativos que no solo pretende agregar a los grupos más vulnerables y marginados a la escolaridad sino visibilizar la existencia de estos sectores asimétricos social y económicamente. La Inclusión desde el enfoque decolonial comparte relación con el discurso que expone la ESS, ambos interpelan a la lógica de poder político y social que genera estados de desigualdad social, como lo menciona la SEP, “formas de pobreza, explotación al medio ambiente, epistemicidio de las comunidades indígenas y afromexicanas”, entre otros. (2024, pág. 106)

b) Interculturalidad crítica: Es un eje articulador que compone el currículo nacional. Este componente representa en la educación un medio para cuestionar las relaciones asimétricas sociales y culturas generadas por lógicas dominantes.

Así mismo Mendieta y García describen a este concepto tomando como referencia a autores como Mignolo (2014), Walsh (2014), Viaña (2010) describen la interculturalidad crítica “como un proyecto que parte de la valoración de conocimientos y prácticas comunitarias otras como (pueblos originarios, agrarios y campesinos, pueblos y barrios de las ciudades)” (2023, págs. 43,49,50) en afinidad a la ESS, Guerra (2012), menciona que las prácticas solidarias han surgido de los sectores populares como (familias rurales, barrios populares, culturas nativas y clases obreras). Por tanto, la interculturalidad crítica, la inclusión desde el enfoque decolonial como la ESS comparten en común la visión de un proyecto alternativo al sistema capitalista desde la óptica de la ESS (Duque et al., 2021) a la matriz colonial del poder, del saber y del ser

que enuncia la decolonialidad y al paradigma de la modernidad desde la visión de la interculturalidad crítica.

Por último, se puede identificar que tanto la NEM como la ESS interpelan un mundo estructurado social y políticamente de manera asimétrica que caracteriza al orden mundial y la globalización. Desde la interculturalidad crítica se busca visibilizar estas relaciones de poder y relaciones asimétricas, de forma paralela al enfoque de la ESS, como corriente de transformación social alternativa que se orienta a superar las desigualdades sociales originadas por el sistema económico dominante.

CAPÍTULO 2

CAPITULO 2. LA ECONOMIA SOCIAL SOLIDARIA

En este capítulo se estudia el concepto y origen de la Economía Solidaria que emerge y se desarrolla en Latinoamérica, presentada como un modelo económico alternativo al sistema tradicional económico que va adquiriendo fuerza a través de una oleada de países en Latinoamérica que inician el reconocimiento legal de este sector, centrándose para efectos de esta investigación en el caso de México.

El capítulo está estructurado en 4 apartados. En el primer apartado se estudia el concepto y origen de la Economía Social Solidaria que surge en Latinoamérica. En el segundo apartado se revisa el origen de la Economía Social Solidaria en Latinoamérica señalando los primeros países en establecer un reconocimiento legal de este sector. En el tercer apartado se repasa brevemente la evolución y avance de la estructura del sector que compone la economía social solidaria en México. Por último, en el cuarto apartado se centra en el marco legislativo que regula el sector social de la economía y de las sociedades cooperativas en México.

2.1 LA ESS DESDE LATINOAMÉRICA

El concepto de Economía Social y economía solidaria es un tema que se encuentra aún en construcción y consolidación, presenta múltiples enfoques y pautas originados por el debate existente por parte de investigadores, académicos, políticos e instituciones que por un lado articulan ambos conceptos en un mismo propósito y principios mientras que otros autores establecen una diferencia entre los dos términos señalando una diferenciación teórica de la economía solidaria que emerge y se desarrolla en Europa y la economía que surge en Latinoamérica.

Algunos autores denominan a la economía social como el tercer sector por estar situada entre las organizaciones públicas y el sector privado (Labrador et al., 2017); con una solidaridad de carácter democrático, mientras que a la Economía solidaria la relacionan con carácter filantrópico (Laville, 2004) y con la economía popular Chaves et al., (2013).

Así mismo Chaves y Monzón, refieren este enfoque como “una tentativa de articulación inédita entre los 3 polos del sistema, de forma que las iniciativas de la economía solidaria constituyen un híbrido entre las economías de mercado, de no mercado y de no monetarias”. (2023, pág. 40)

La economía solidaria es un tema que ha adquirido relevancia en la actualidad debido a que representa un modelo económico alternativo al sistema tradicional de acumulación de capital que permite abordar las problemáticas sociales como: desigualdad, democratización de los recursos y la primacía de las personas sobre el capital (Duque et al., 2021).

Autores como Pérez de Mendiguren y Etxezarreta señalan a la Economía social y solidaria como un referente que ha adquirido gran peso en los debates en torno al tema de alternativas del desarrollo económico que impera en la actualidad, así mismo explican que:

El término de Economía social y solidaria nace de la amalgama de dos conceptos emparentados y ciertamente afines (Economía Social y Economía Solidaria), pero que presentan diferencias significativas en cuanto el contexto social en el que surgen. El recorrido histórico o el grado de desarrollo teórico de cada término, incluso el nivel de institucionalización alcanzado por el mismo difiere de un contexto a otro, así como el nivel de significación y uso en cada uno de ellos. (2015, pág. 2)

Se trata de un concepto compuesto por una pluralidad de enfoques teóricos, prácticas y realidades socioeconómicas que han adquirido un sentido diferente de la economía tradicional haciendo frente a la lógica de acumulación de capital y a la mercantilización de los sectores públicos y privados (Pérez-Mendiguren & Etxezarreta Etxarri, 2015).

En este sentido, esta pluralidad de prácticas que se presentan en todas las esferas del proceso económico (producción, distribución, financiación y consumo) tiene como fin respaldar la seguridad de los medios de la vida de las personas, la democratización de la economía y los procesos económicos Coraggio (2011).

Así mismo Razeto (2010) conceptualiza la economía solidaria como un modo distinto de hacer economía basado en la solidaridad y el trabajo, que genera beneficios sociales y culturales en la sociedad y desde la cual se pretende dar respuesta a problemas sociales como la pobreza, exclusión y marginación.

Además de posicionar la economía solidaria como un discurso alternativo que agrupa prácticas, experiencias y comportamientos económicos solidarios que incluye a las empresas económicas solidarias como parte del sector económico distinto al sector capitalista, Guerra (2015), identifica un fenómeno socioeconómico que deriva de la institucionalización de dichos comportamientos en tres dimensiones: el movimiento social, el paradigma científico y el tercer sector.

Por último, Battisti et al., (2020) explican que, pese a la existencia de varios enfoques alternativos que se contraponen al modelo capitalista vigente y la diferencias que hay entre cada una de las nociones adoptadas por diversos autores, se identifica un elemento que singulariza la economía solidaria, la cual se da por medio de los valores del trabajo, de la igualdad de derechos, de la democracia, de la libertad, de la dignidad humana y de la justicia social. Y siguiendo con esta línea, Coraggio (2016) describe los momentos que se presentan en el proceso económico que cada comunidad, sociedad o conjunto de comunidades organiza y coordina:

- 1.-La producción sistemática de bienes, llevada a cabo a través de diversas formas organizativas (como unidades domésticas, emprendimientos familiares o comunitarios, cooperativas, asociaciones en general, redes, empresas de capital y organismos públicos), se desarrolla dentro de un marco caracterizado por la división social del trabajo, orientado por el principio de complementariedad y sustentado en la cooperación autónoma y autogestiva.
- 2.- La distribución y redistribución de la nueva riqueza productiva, así como del patrimonio acumulado, debe entenderse como el proceso mediante el cual los valores de uso, es decir, aquellos bienes y servicios útiles para satisfacer las necesidades colectivas, son gestionados y redistribuidos.
- 3.- El intercambio equitativo entre individuos, sectores y regiones, orientado por el principio de reciprocidad en lugar de la competencia, se caracteriza por la presencia de áreas de autarquía a distintos niveles (familiar, comunitario, local, nacional y regional).
- 4.- Los modos de consumo responsable con la naturaleza y la convivencia social.

5.- La coordinación deliberada y democrática del proceso económico global implica la integración de mecanismos de decisión colectiva, combinados con formas de regulación del mercado.

2.2 ORIGEN DE LA ESS EN LATINOAMÉRICA

El concepto de Economía solidaria en Latinoamérica se fue moldeando a principios de los años 80's con el principal exponente el sociólogo chileno Luis Razeto (Da Ros, 2007), así también se destacan autores como: Paul Singer (Brasil), José Luis Coraggio (Argentina), Pablo Guerra (Uruguay). Dichos autores, tomaron el papel de la economía solidaria hacia prédicas políticas disyuntivas al sistema capitalista actual y como una fuerza de cambio social frente al sistema neoliberal (Duque et al., 2021) a diferencia del continente europeo, en donde el concepto de economía solidaria se presenta como una economía conciliable con la economía de mercado, el Estado y la economía plural. Guerra menciona que las características que la economía solidaria adopta en Latinoamérica son “más radicales de las que se encuentran en otros contextos y un discurso marcadamente más político”.(2004, pág. 5) Así también Battisti et al., señalan su origen como una alternativa al sistema capitalista en función de la protección de la población que se encuentra en situación de pobreza (2020).

Guerra (2012) menciona que las prácticas de economía solidaria surgen en los sectores populares (Familias rurales, barrios populares, culturas nativas, clase obrera, etc.) para satisfacer necesidades, posteriormente estas prácticas serían copiadas por diversas organizaciones como en el caso de la Confederación Latinoamericana de Trabajadores (COLACOT) con la publicación del Modelo del Sector de la Economía del Trabajo en 1998 en Bogotá.

Y siguiendo a Guerra, (2012), el uso de la economía solidaria en Latinoamérica toma dos orientaciones, la primera que señala como un tercer sector de carácter asociacionista dirigido por valores cooperativos y de ayuda mutua, un equivalente a la economía social. Dentro de esta vertiente se coloca el caso de Colombia, en donde a partir de los años ochenta se distinguen referentes organizacionales de origen cooperativo (Álvarez, 2007) en su sector solidario: como el sector cooperativo y mutual, organizaciones comunitarias y organizaciones sociales.

En la segunda orientación de origen autogestionaria, Guerra (2012) hace referencia a las experiencias colectivas sin replicar la división del trabajo “Empleado”, “Empleador”, es decir, un conjunto de prácticas económicas compartidas solidariamente por todos los que en ella participan (Cruz, 2011), como en el caso de Brasil, en donde se descartan a las organizaciones asociativas que contratan mano de obra.

Así mismo, Guerra, (2012), identifica otras orientaciones del uso de la economía solidaria que han emergido en los últimos años en Latinoamérica, de nuevas acciones populares con la participación de nuevos y ancestrales actores que se sirven de la solidaridad económica como prácticas comunitarias y prácticas de las culturas autóctonas como estrategia de sobrevivencia, Y siguiendo a este mismo autor, nos comenta que existe la vertiente donde se integran prácticas económicas solidarias con orientación alternativa a las prácticas hegemónicas como: el software libre y la producción orgánica de tecnologías alternativas, y prácticas con orientación al sistema económico, en donde la economía solidaria se expresa como un sector económico. En esta vertiente se ubica el caso de Ecuador con la Reforma Constitucional de 2008 en donde define a su sistema “social y solidario”. Y por último se menciona a las prácticas económicas solidarias con orientación híbrida en donde participan organizaciones y actores de diferente naturaleza como el Estado y las empresas capitalistas.

Por otra parte, el reconocimiento legal de la economía social y solidaria en Latinoamérica que agrupan emprendimientos solidarios, asociaciones, cooperativas y otros modos de organización en formas jurídicas se da hasta inicios del siglo XXI, antes era desconocida por los Estados (Guerra, 2012). De acuerdo con Battisti et al., (2020), en Latinoamérica el primer país en promulgar una Ley relacionada con la economía solidaria fue Honduras con la Ley del Sector Social de la Economía en 1985, una ley que define tanto el sector social, como su organización, así mismo se distinguen algunos principios que la fundamentan como: libertad, democracia económica, justicia y solidaridad, autogestión, participación y pluralismo (Honduras, 1985). Seguida de esta ley, se encuentra la Ley 454 de Colombia en 1988, ley que establece los principios de la economía solidaria como: la cooperación y la primacía sobre los medios de producción, solidaridad, participación, ayuda mutua, adhesión voluntaria, etc., (Colombia, 1998).

Después está la Ley de Economía Popular y Solidaria de Ecuador de 2011, Guerra señala cuatro formas de organización: sector comunitario, asociativo y cooperativista y unidades económicas populares, así como también menciona principios con referentes al buen vivir, el comercio justo y consumo responsable (2012).

En el caso de México, se encuentra la Ley de economía social y solidaria en 2011, que describe al sector social de la economía como el sistema socioeconómico creada por organismos de propiedad social que basado en relaciones de solidaridad y cooperación, privilegian al trabajo y al ser humano, así también menciona formas de organización que integran el sector social de la economía como: Ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas y empresas de todas las formas de organización social (LESS,2012). Y, por último, siguiendo a Guerra, se identifica además una fuerte promoción e impulso de políticas públicas desde el sector de la Economía Solidaria en países como: Argentina, Bolivia, Brasil, Republica Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Por último, parte del reconocimiento que ha tenido la economía social y solidaria en Latinoamérica no solo se remite al aspecto jurídico sino también a diversos emprendimientos e iniciativas que recientemente han surgido, tomando como influjo los modos de organización que desarrollan las prácticas comunitarias de culturas autóctonas marcando el surgimiento de nuevas iniciativas en el ámbito educativo como el caso de la campaña por un curriculum global de la Economía Social Solidaria⁴⁴, una iniciativa educativa integrada por colectivos educativos de la Economía Social Solidaria en el sur global. Esta iniciativa actualmente integrada por 23 países basa su enseñanza en la didáctica del buen vivir y en tres elementos fundamentales: la descolonización, la interculturalidad y la transdisciplinariedad. Una iniciativa cuyo propósito es dar a conocer todas las maneras de aprender y adquirir conocimiento que existen en el mundo.

⁴⁴ La campaña por un curriculum global de la Economía Solidaria es una iniciativa educativa que surge en el año 2016 y actualmente la conforman desde organizaciones sociales, instituciones, universidades y escuelas. Para más información véase el sitio: <https://curriculumglobaleconomiasolidaria.com/curriculum/>

2.3 LA ESS EN MÉXICO

En el caso de México, la Economía Social Solidaria ha presentado un largo proceso de institucionalización y reconocimiento legal, su origen se remonta al siglo XIX con los primeros movimientos mutualistas regionales, después, a principios del siglo XX, la economía social tomaría un lugar protagónico con el movimiento agrarista, más tarde se originaría un destacado movimiento cooperativista, ya en la primera década del siglo XXI comienzan a aparecer figuras de la economía social (PFES, 2021).

El reconocimiento legal de este sector, el PFES menciona que se promulgó la primera Ley Agraria en 1915, más tarde, adquiriría personalidad jurídica con la promulgación de la Ley Federal de Reforma Agraria en 1971, en su art. 23, adicionalmente se integran por primera vez en el art. 47, la disposición de los ejidatarios y núcleos ejidales para constituirse en asociaciones, cooperativas, sociedades, uniones o mutualidades, y otros organismos semejantes ((2021).

En cuanto a las cooperativas, se promulga la primera Ley General de Sociedades Cooperativas en 1927 con el presidente Plutarco Elías Calles. El Cooperativismo durante el siglo XX cobraría una destacada fuerza de promoción en dos periodos: durante la presidencia de Cárdenas, con la creación del Banco Nacional de Fomento Cooperativo (BANFOCO) y a principios de los años 80's con la creación de la Comisión Intersecretarial de Fomento Cooperativo en 1978 y la elaboración del Plan Nacional para el Fomento Cooperativo 1980-1982 (PFES, 2021).

Posteriormente este sector, tendrá un avance al adicionar la estructura del sector social, así como la creación del órgano administrativo encargado de desarrollar las políticas públicas de dicho sector, con la promulgación de la Ley de la Economía Social y Solidaria en el año 2012, bajo el gobierno del presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. y reformada en diciembre del 2023 en la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador.

Sin embargo, pese a contar con una Ley de la Economía Social y Solidaria reformada recientemente, se puede advertir poco avance de los actores del Sector Social de la Economía

en México, hacia un “reconocimiento y unidad orgánica, ni han conseguido definir los rasgos de una identidad colectiva que sea asistida por todos sus integrantes (PFES,2021) así también el Programa de Fomento a la Economía Social menciona que a la fecha no se tiene una cuenta satélite de la Economía Social, pero si, un estudio de caso realizado en 2018 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) tomando la línea base el año 2013, que muestra el 1.22 % del PIB que la Economía Social representó en dicho año. Estos datos en contraste con datos sectoriales mostraron que la aportación del sector social de la Economía ascendió a 3.23% al total del personal remunerado nacional, cifra que casi triplica su aportación al PIB (PFES, 2021).

2.4 EL MARCO LEGAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA EN MÉXICO

En México, el marco conceptual de la economía social solidaria se consolida a través de la expedición de la Ley de la Economía Social y Solidaria, una ley reglamentaria del art. 25⁴⁵ de la CPEUM referente al sector social de la Economía, que tiene por objeto fomentar el desarrollo y fortalecimiento de la actividad económica, así mismo presenta a este ámbito, como el sector económico correspondiente al párrafo octavo del art.25 de la CPEUM, el cual funciona como “un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad privilegiando al trabajo y al ser humano” (LESS, 2012).

En esta Ley se contemplan las disposiciones generales y diferentes organizaciones sociales que integran este sector, así como los principios, valores y prácticas que orientan y regulan las actividades al interior de la organización, así mismo se menciona al organismo encargado de instrumentar las políticas públicas de fomento y desarrollo del sector social de la Economía, el Instituto Nacional de la Economía Social⁴⁶ (INAES) estipulado en el art. 13°,

⁴⁵ El art. 25 de la CPEUM establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, además de fortalecer la soberanía de la Nación y su régimen democrático que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. (DOF, 2024)

⁴⁶ El art.13 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, establece la creación del INAES como un órgano administrativo desconcentrado de la secretaría que cuenta con autonomía técnica, operativa y de gestión. (2012, 13 de mayo)

además de mencionar el establecimiento del Programa de Fomento a la Economía Social (PFES) en el art. 14°. El art. 4° de la mencionada Ley, menciona las formas de organización social que integran el sector social de la Economía en México:

I. Ejidos

II. Comunidades

III. Organizaciones de trabajadores

IV. Sociedades cooperativas

V. Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores;

VI. En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Así mismo agrupa a los organismos del sector a las empresas y sociedades del sector social de la Economía, a la Secretaría del Bienestar, al Instituto Nacional de Economía, a los asociados en singular o plural, a las personas que participan en el capital social de los organismos del sector, al programa de fomento a la Economía y a cualquier actividad con la cual se obtengan productos, bienes o servicios socialmente necesarios en cualquiera de sus fases de producción, distribución o consumo y en cualquiera de los sectores primario, secundario y terciario, entre otros (LESS, 2012).

Por su parte, en el art.9°, se plasman los principios que los organismos del sector tomarán en cuenta:

I.- Autonomía e independencia del ámbito político y religioso

II.- Régimen democrático participativo

III.- Forma autogestionaria de trabajo

IV.- Interés por la comunidad

Y en el art.º 10 se establecen los valores que orientarán la actuación de los organismos del sector como:

1. Ayuda mutua
2. Democracia
3. Equidad
4. Honestidad
5. Igualdad
6. Justicia
7. Pluralidad
8. Responsabilidad compartida
9. Solidaridad
10. Subsidiariedad
11. Transparencia
12. Confianza
13. Autogestión e
14. Inclusión social

Mientras que el art. 11º se enumeran las prácticas que regularán las actividades del organismo del sector como:

1. Preeminencia del ser humano y su trabajo sobre el capital
2. Afiliación y retiro voluntario
3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora

4. Trabajo en beneficio mutuo o paritaria de los medios de producción
5. Propiedad social o paritaria de los medios de producción
6. Participación económica de los asociados en justicia y equidad
7. Reconocimiento del derecho de afiliarse como Asociado a las personas que presten servicios personales en los organismos del sector, sobre la base de su capacitación, en los principios y valores del sector, y el cumplimiento de los requisitos que establezcan sus bases constitutivas.
8. Destino de excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus Asociados parte de los mismo en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo del organismo del sector.
9. Educación, formación y capacitación técnico-administrativa permanente y continua para los asociados.
10. Promoción de la cultura solidaria, basada en los derechos humanos y de la protección del medio ambiente entre sus Asociados y la comunidad.
11. Información periódica de sus estados financieros y de resultados a todos y cada uno de sus Asociados a través de los informes de sus órganos de dirección, administración y vigilancia, así como libre acceso a la información respectiva para los miembros.
12. Integración y colaboración con otros organismos del sector
13. Compromiso solidario con las comunidades donde desarrollan su actividad y,
14. Creatividad e innovación en todos los ámbitos y prácticas de los organismos.

Por su parte, en el título III de los organismos del sector, del capítulo I del funcionamiento de los mismo, se establecen las actividades económicas que dicho sector podrá desarrollar:

1. Producción, prestación y comercialización de bienes y servicios
2. Explotación de bienes de propiedad de la nación, así como prestación de servicios públicos siempre y cuando obtengan los permisos o concesiones respectivos.

3. De educación, salud, gremiales, deportivas, recreacionales, culturales y sociales en beneficio de los socios y la comunidad.
4. De servicios financieros de seguros, crédito, ahorro y préstamo, y
5. Todas las actividades económicas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Además de esta Ley, existe un marco legal que regula la constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Se trata de la Ley General de las sociedades cooperativas⁴⁷ expedida en 1994. En el art. 2º, define por sociedad cooperativa, una forma de organización social integrada por personas físicas con base en sus intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el objetivo de satisfacer necesidades individuales y colectivas. Además, determina como organismos cooperativos a las uniones, federaciones y confederaciones, el sistema cooperativo y el Movimiento Cooperativo Nacional (LGSC, 1994).

Esta Ley estipula en su art. 6º los principios que deberán observarse en el funcionamiento de las sociedades cooperativas como:

- 1- Libertad de asociación y retiro voluntario de los socios.
- 2 - Administración democrática
- 3.- Limitación de intereses a algunas aportaciones de los socios si así se pactara.
- 4 - Distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los socios.
- 5.- Fomento de la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria.
- 6.- Participación en la integración cooperativa

⁴⁷ La Ley General de las sociedades cooperativas fue publicada en agosto de 1994 y reformada el 19 de enero de 2018.

7.- Respeto al derecho individual de los socios de pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa y

8.- Promoción de la cultura ecológica.

Esta Ley en el art.21 del capítulo II, establece 3 tipos de clases de sociedades cooperativas:

1.- De consumidores de bienes y/o servicios: son aquellas cooperativas cuyos miembros se asocien con el objetivo de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción.

2.- De productores de bienes y/o servicios: se refiere a aquellas cuyos miembros se asocien para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico, o intelectual. Independientemente del tipo de producción a las que estén dedicadas, estas sociedades podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos, actuando en los términos de esta Ley. A su vez, esta clase de cooperativa se categoriza en: sociedades cooperativas ordinarias y sociedades cooperativas de participación estatal.

3.- De ahorro y préstamo: son aquellas sociedades que realizan actividades de ahorro y préstamo, entendiendo ahorro como la captación de recursos a través de depósitos de ahorro de dinero de sus socios; y como préstamo, la colocación y entrega de los recursos captados entre sus mismos socios.

Para el funcionamiento y administración de las sociedades cooperativas en general, en el art. 34º del capítulo III, se consideran como órganos:

1. La Asamblea general: representa la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes, ausentes y disidentes, siempre que hubieren tomado conforme a esta Ley y a las bases constitutivas.
2. El Consejo de administración: es el órgano ejecutivo de la Asamblea general y tendrá la representación de la sociedad cooperativa y la firma social.

3. El consejo de Vigilancia: integrado por un número impar de miembros no mayor de cinco que desempeñarán los cargos de presidente.
4. Las comisiones o comités que establezca esta Ley y los demás que designa la Asamblea general: supervisará todas las actividades de la sociedad cooperativa.
5. Para el caso de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo se consideran también: El Comité de crédito o su equivalente, el Comité de Riesgos, un director o gerente general y un auditor interno.

En cuanto a los organismos cooperativos de las sociedades cooperativas tanto de producción como de consumo, esta ley en el art. 78, del Título III, capítulo I, establece que las sociedades se podrán agrupar libremente en federaciones, uniones o en cualquier otra figura asociativa con reconocimiento legal para realizar las siguientes funciones:

- a) Producir bienes y/o servicios
- b) Coordinar y defender los intereses de sus afiliados
- c) Servir de conciliadores y árbitros cuando surjan conflictos entre sus agremiados.
- d) Promover y realizar los planes económicos sociales
- e) Promover acciones de apoyo ante las instituciones gubernamentales
- f) Apoyar la celebración de cursos de educación cooperativa en todos los niveles
- g) Procurar la solidaridad entre sus miembros
- h) Contratar trabajadores y/o integrar personal comisionado de los organismos integrantes en los términos en que se acuerde.

En México, la LESS es el marco legislativo que regula todas las formas de organización social que componen este sector, que a su vez a través del INAES se instrumentarán políticas públicas para fortalecer y consolidar este sector, por su parte la Ley General de Sociedades Cooperativas se encarga de regular las organizaciones sociales con base a las disposiciones generales que establece y con base al tipo de categorías de cooperativas.

CAPÍTULO 3

CAPITULO 3. LA ECONOMÍA SOCIAL Y LAS COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA EN ESPAÑA

En este capítulo se aborda el estudio de la economía social y los subsectores que lo conforman en el contexto europeo y en España, haciendo énfasis en la operatividad y estructura de las cooperativas de enseñanza de la comunidad valenciana.

El capítulo está constituido por 5 apartados. En el primer apartado se estudia el origen de la Economía social en Europa señalando su conceptualización por los principales organismos del sector en el contexto europeo. En el segundo apartado, se aborda los subsectores que conforman la economía social, así como las familias de agentes que lo integran. En el tercer apartado se repasa de manera sucinta la historia de la economía social en España y su ley de la Economía Social. En el cuarto apartado se centra en el estudio de las cooperativas de enseñanza, señalando dos marcos que regulan estas entidades: el marco legislativo propio de las cooperativas y el margen legislativo educativo español. Por último, en el quinto apartado se estudia el marco jurídico que rige las cooperativas de la comunidad valenciana, así como la estructuración de acuerdo con las leyes cooperativas y leyes del sector educativo.

3.1 ORIGEN DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EUROPA

La construcción del término de Economía social y economía solidaria parte de una diversidad de enfoques representativos en países donde se identifica el origen de movimientos sociales vinculados a un mismo impulso asociativo, sin embargo aún con la existencia de vertientes teóricas de la economía social que se produce en Europa y la economía solidaria que surge en Latinoamérica (De Ross, 2007), ambos términos se encuentran históricamente vinculados al desarrollo de asociaciones y cooperativas que a través de ellas, los grupos sociales más desprotegidos, encontraban respuesta a las condiciones de vida generadas por la Revolución Industrial iniciada en Inglaterra entre los siglos XVIII y XIX (Chaves & Monzón, 2008).

De acuerdo con Monzón y Chaves (2012), el origen de la Economía social se presenta de forma más visible en Francia que del resto de los países en europeos, como manifestación de dichos movimientos asociativos en la primera mitad del siglo XIX, con la aparición de las cooperativas y mutualidades influenciadas bajo corrientes socialistas francesas. De ahí que el término de Economía Social apareciera por primera vez en 1830 en el Tratado de economía social publicado por el economista liberal francés Charles Dunoyer.

De igual forma, es en Francia donde la noción de economía social tiene su punto de arranque en 1970 cuando las organizaciones de cooperativas, mutuas y asociaciones crearon el Comité Nacional de Enlace de las Actividades Mutualistas, Cooperativas y Asociativas (CNLAMCA)⁴⁸ (Mónzón & Chaves, 2012), que más tarde en 1980 publicarían la carta de la economía social definiendo el concepto de acuerdo con Monzón como:

El conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que, con funcionamiento y gestión democrática e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes de ejercicio para el crecimiento de la entidad y la mejora de los servicios a los socios y a la sociedad. (2023, pág. 28)

Por su parte el Comité Económico y Social Europeo (CESE)⁴⁹ ha publicado cuantiosos informes en torno a la economía social, uno de ellos, dirigido por Chaves y Monzón en el año 2006, en el cual se propuso una definición del conjunto de la ES siguiendo los criterios del Manual de la Comisión Europea para la elaboración de las cuentas satélites de las empresas de la ES⁵⁰, estableciendo dicha delimitación conceptual, siguiendo a Monzón como:

Conjunto de empresas privadas organizadas formalmente, con autonomía de decisión y libertad de adhesión, creadas para satisfacer las necesidades de sus socios a través del mercado, produciendo bienes y servicios, asegurando o financiando y en las que la eventual distribución entre los socios o excedentes, así como la toma de decisiones, no están ligados directamente con el capital o cotizaciones aportados por cada socio,

⁴⁸ CNLAMCA es una organización que se creó el 11 de junio de 1970 por organizaciones que representaban a las cooperativas, las mutuas y las asociaciones (Mónzón & Chaves, 2012).

⁴⁹ CESE: El comité económico y social europeo es un órgano consultivo de la UE, integrado por 329 miembros. Fue creado en 1957 por el Tratado de Roma para vincular a los grupos del área económica y social en el establecimiento del mercado común (Parlamento Europeo, 2024).

⁵⁰ El manual para la elaboración de las cuentas satélite de las empresas de la economía social: cooperativas y mutuas, es un manual realizado por la comisión europea, Barea y Monzón (2006), dirigido a institutos de estadística, productores y utilizadores de estadística de la Unión Europea, para obtener datos homogéneos y precisos sobre las empresas de la ES en la UE (Monzón, 2006)).

correspondiendo un voto a cada uno de ellos. La economía social también agrupa a aquellas entidades privadas organizadas formalmente con autonomía de decisión y libertad de adhesión que producen servicios de no mercado a favor de las familias, cuyos excedentes, si los hubiera, no pueden ser apropiados por los agentes económicos que las crean, controlan o financian. (2006, pág. 16)

Una delimitación teórica que presenta las pautas de los actores que integran la ES y mantiene correspondencia con la conceptualización que estableció el Comité Europeo Permanente de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones (CEP-CMAF)⁵¹ en 2002. De ahí que la Social Economy Europe (SEE, Economía Social Europea)⁵² partiera de la proposición del CEP- CMAF para exponer la más reciente definición sobre la ES enmarcándola bajo los siguientes principios (Monzón, 2023):

- Primacía de la persona y del objeto social por encima del capital.
- Adhesión voluntaria y abierta.
- Control democrático ejercido por sus miembros (no afecta a las fundaciones, puesto que no tienen socios).
- Combinación de los intereses de los miembros usuarios y/o del interés general.
- Defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad.
- Autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos.
- Utilización de la mayoría de los excedentes para la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, los servicios de interés para los miembros y el interés general.

Además de las características que enmarcan a la economía social, se ha ganado reconocimiento jurídico y político por medio de aprobación de leyes en 6 países europeos, siendo 3 instituciones (el Parlamento, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión de la Unión Europea), que de manera coordina conducen el procedimiento legislativo en torno a la economía social en la unión europea (Monzón, 2023).

⁵¹ CEP-CMAF: es una organización que antecede a la creación del comité SEE y representativa de las 4 entidades de la economía social (Monzón & Chaves, 2012).

⁵² SEE, Economía Social Europea: es un comité creado en noviembre de 2000 bajo la denominación de CEP-CMAF, con el propósito de constituir un diálogo entre la economía social y las instituciones europeas. Apuesta por la promoción del progreso económico y social de los pueblos de la unión europea como líder global en el campo de la ES (Comité Económico y Social Europeo, 2024).

3.2 ACTORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EL CONTEXTO EUROPEO

En la Unión Europea, de acuerdo con Monzón, existe en la actualidad dos sistemas de contabilidad más importantes en vigor, el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC-2010)⁵³ y el sistema de cuentas nacionales de las Naciones Unidas (SCN-2008)⁵⁴ que tienen como propósito proporcionar información precisa y rigurosa sobre la actividad de la economía social, así como lo relacionado con su marco conceptual en materia económica para elaborar comparaciones internacionales homogéneas (2023).

De acuerdo con la SCN-2010 distingue 5 sectores institucionales que conforman la economía nacional y que son mutuamente excluyentes:

- 1) Sociedades no financieras
- 2) Sociedades financieras
- 3) Administraciones públicas
- 4) Hogares (como consumidores y como empresarios)
- 5) Las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares

De igual forma, de conformidad con la terminación usada por la SEC-2010, la economía social se conforma en dos grandes subsectores: a) el subsector de mercado o empresarial y b) el subsector de productores no de mercado. Siguiendo a Monzón (2023); (Chaves & Monzón, 2008) se describen los siguientes subsectores de la ES:

- a) El subsector de mercado o empresarial está conformado por cooperativas y mutuas, grupos empresariales, empresas sociales, sociedades laborales y otras empresas controladas por trabajadores o empresas mercantiles de la ES sin ánimo de lucro al servicio de estas empresas pertenecientes a la ES. Tiene como destino la venta en el

⁵³ SEC-2010: el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC-1995) es el sistema de aplicación en los Estados miembros de la Unión Europea (Chaves & Monzón, 2008).

⁵⁴ Mientras que el SCN-2008, es el sistema europeo que proporciona las directrices sobre la contabilidad nacional para todos los países del mundo (Chaves & Monzón, 2008).

mercado a precios económicamente significativos, entendiendo como tal, cuando las ventas de la producción cubren un 50% como mínimo en los costos de producción.

Este subsector presenta 3 características principales de acuerdo con el Manual de la Comisión Europea:

- Son creadas para satisfacer las necesidades de sus socios mediante la aplicación del principio de autoayuda, siendo empresas en las que se da habitualmente la doble condición de socio y usuario de la actividad.
- Las empresas de la ES con productores de mercado cuando cuya producción se destina principalmente a la venta en el mercado a precios económicamente significativos.
- Pueden distribuir beneficios o excedentes entre los socios usuarios, pero no en proporción al capital o a las cotizaciones aportadas por los mismos, sino de acuerdo con la actividad que éstos realizan con la entidad.

Así mismo, los grupos o familias de agentes que integran este subsector son:

1. Las cooperativas: están sometidas a variados y diferentes ordenamientos jurídicos en la Unión Europea, pudiendo ser considerados según los países, como sociedades mercantiles, sociedades específicas, asociaciones civiles o entidades de difícil catalogación. Las actividades que llevan a cabo se encuentran en el sector de sociedades no financieras como financieras. Se puede notar que la gran mayoría de las cooperativas de la UE, comparten un elemento común basado en el origen histórico del cooperativismo.
2. Las Mutuas: se rigen por estatutos jurídicos muy diversos en la Unión Europea. Las mutuas se dividen en 2 clases dependiendo de su actividad (las mutuas de salud y previsión social y las mutuas de seguros). Constituyen el segundo gran agente empresarial de la ES.

3. Grupos empresariales de la ES: se considera como agentes de mercado de la ES a ciertos grupos empresariales, de acuerdo con el manual de la comisión, cuando una empresa o cualquier otra entidad de la ES constituyan y controlen un grupo empresarial para el mejor desarrollo de sus objetivos al servicio de los socios de base.
4. Empresas sociales: se considera que, entre los agentes de mercado de la ES, existe una gama diversa de empresas con formas jurídicas distintas a las cooperativas y las mutuas, que presentan principios de funcionamiento que se ajustan a la definición de las empresas de ES.
5. Otras empresas de la Economía social: se refiere a empresas que adoptan con frecuencia la forma de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, donde el capital social de los trabajadores está repartido de forma igualitaria entre los mismos.
6. Instituciones sin fines de lucro al servicio de las entidades: son entidades que se financian por medio de cuotas o suscripciones del grupo de empresas. Estas instituciones sin fines de lucro son productoras de mercado y se clasifican en el sector de sociedades no financieras si están al servicio de cooperativas o empresas similares de la ES, o en el sector de instituciones financieras si están al servicio de cooperativas de crédito, mutuas u otras entidades financieras de la ES.

b). El subsector de productores de no mercado: se conforma por asociaciones y fundaciones además de otras entidades con otra forma jurídica. Es la producción suministrada a los hogares o a la comunidad en su conjunto de forma gratuita o a precios económicamente no significativos, de modo que, si las ventas cubren menos del 50% de los costos de producción, esta unidad se ubica dentro del sector de administraciones públicas. De acuerdo con el SEC-2010, se consideran como productores de mercado a las instituciones sin fines de lucro al

servicio de las empresas, ubicándolas dentro del sector de sociedades no financieras o en el sector de sociedades financieras.

3.3 LA ECONOMÍA SOCIAL EN ESPAÑA

La Economía Social ha ganado terreno a nivel jurídico y político en algunos países de la Unión Europea, a través de la aprobación de leyes en 6 países, siendo España, el primer país europeo en legislar una ley de economía social en el 2011 (Mónzón & Chaves, 2012).

Los orígenes históricos de la política oficial del sector social y económico en España se presentan en dos constituciones democráticas del siglo XX, la Constitución de la República Española de 1931 y la Constitución de 1978 que siguió a la dictadura de Franco, posteriormente, el Parlamento español aprueba la Ley de la economía social en marzo de 2002, colocando a España como ejemplo a nivel mundial en establecer una política oficial de apoyo al sector de la ES (Mónzón & Chaves, 2012).

Más tarde, a raíz de iniciativas que concuerdan con la necesidad de aprobar una Ley de la Economía Social, se aprueba la Ley 5/2011, de 29 de marzo, que tiene como objetivo principal establecer un marco jurídico para el conjunto de entidades pertenecientes a la economía social, reconocer este sector como actor político del país a través de sus organizaciones representativas e implantar políticas de apoyo (Mónzón & Chaves, 2012).

La Ley 5/2011 de la economía social, (BOE) define a este sector como:

Conjunto de actividades económicas empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el art. 4º, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos. (2011, pág. 6)

Así mismo esta Ley articula 4 principios orientadores: a) la primacía de las personas y del fin social sobre el capital, b) aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica al fin social objeto de la entidad, c) promoción de la solidaridad interna y c) independencia respecto a los poderes públicos (2011).

Esta Ley comprende las cooperativas, mutualidades, fundaciones y asociaciones y aquellas entidades que dentro de sus reglas de funcionamiento contengan los principios orientadores, así como también entidades prestadoras de servicios de interés económico general como entidades que conforman la economía social.

En este sentido, siguiendo a Monzón y Chaves, se trata de una Ley, en cuyo concepto de economía social “engloba una identidad colectiva integradora que posibilita la incorporación de las entidades que la representan en la esfera institucional”. (2012, pág. 88)

De tal forma que a través de la actuación de políticas institucionales a nivel regional como nacional, las comunidades autónomas de España en los últimos diez años, poseen de una extensa jurisdicción a través de estatutos de autonomía modificados y de acuerdos políticos establecidos entre los gobiernos y el sector en comunidades como: Andalucía, Valencia, Cataluña, Castilla-León y Aragón, otorgando mayor soporte jurídico al sector mostrando la adopción de medidas en este campo por los gobiernos regionales (Mónzón & Chaves, 2012).

3.4. LAS COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA EN ESPAÑA

Las cooperativas de enseñanza son entidades educativas que funcionan con un modelo empresarial cuyo compromiso se basa en la comunidad educativa. Estas sociedades se ubican dentro del grupo de cooperativas que integran el sector de la economía social, por lo tanto, dentro de su funcionamiento se asumen principios cooperativos y valores como la democracia, la cooperación, la equidad y la solidaridad así también presentan como característica peculiar su componente vocacional, la orientación a la cultura y la renovación pedagógica entre otros (Orellana, 2021).

Estas entidades educativas se enmarcan en leyes específicas de cooperativas⁵⁵ y leyes propias del sector educativo⁵⁶ en España, tienen su origen en el país vasco y Cataluña. La primera cooperativa se crea en 1952 en Euskadi con la que se abre paso a distintas experiencias cooperativas en torno a la enseñanza para una formación técnica. Más tarde en 1966 se crean las cooperativas en Cataluña como el caso de la cooperativa escuela Vilarnau en San Sadurni d'Anoia y la Escuela Montbau de Barcelona (Orellana, 2021).

Estas entidades educativas surgen en un principio ante la búsqueda de una educación alternativa al sistema educativo de la época, promovida por padres de alumnos que buscaban una educación de calidad a través del cooperativismo.

Posterior a ello, a raíz de una recesión económica que lleva a una crisis del sector de la enseñanza privada, nacen las cooperativas de trabajo asociado, como respuesta de algunos docentes de centros escolares privados, quienes ven la cooperativa de enseñanza de trabajo asociado un medio para asegurar sus trabajos y ejercer su labor docente en unidad con un objetivo común (López et al., 2020).

Una de las leyes que regulan las cooperativas de enseñanza dentro de la legislación estatal española, se encuentra la Ley 27/1999, de 16 de julio, cuya Ley en su art. 103º del capítulo décimo, define por cooperativa de enseñanza como aquellas que:

Desarrollan actividad docente, en sus distintos niveles y modalidades. Podrán realizar también, como complementarias, actividades extraescolares y conexas, así como prestar servicios que faciliten las actividades docentes. (1999, pág. 58)

Esta Ley permite que las propias cooperativas de federaciones autonómicas puedan auto regularse a través de un marco flexible y el establecimiento de principios de carácter general

⁵⁵ Con respecto a la legislación del sector de la enseñanza, las leyes principales que regulan el sistema educativo español son: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, es la Ley reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, referente a la Educación y la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, Ley por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos (Orellana, 2021).

⁵⁶ En cuanto a las leyes específicas de las cooperativas, existe un marco legal estatal y leyes autonómicas desarrolladas en cada comunidad. En la legislación a nivel nacional se encuentran: la Ley 3/2011, de 4 de marzo, por la que se regula la sociedad cooperativa europea en España, la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social, el Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del registro de sociedades cooperativas, la Ley 27/1999, de 16 de julio, de la Ley General de Cooperativas y la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, del Régimen Fiscal de Cooperativas (Villalba Gil, 2012)

para su actuación, pudiéndose agrupar de manera territorial o en Federaciones autonómicas, y que a su vez se asocian a una entidad estatal que representa las cooperativas de enseñanza (U.E.Co.E.)⁵⁷

Así mismo, la U.E.Co.E. establece los propósitos de las cooperativas de enseñanza:

- Crear empleo y mantener el puesto de trabajo de los socios y trabajadores, en primera instancia y la dignificación de este, a largo plazo.
- Entender la gestión empresarial como indispensable, procurando una profesionalización de los equipos directivos.
- Promover y fomentar la cultura emprendedora desde y en el aula de los centros asociados.
- Aportar soluciones a problemas concretos de la educación.
- Construir el proyecto pedagógico junto al proyecto empresarial y éstas actualmente se encuentran en una situación óptima para brindar alternativas válidas al mundo educativo⁵⁸

Con respecto a la clasificación de las cooperativas de enseñanza, la misma Ley 27/1999, de la Ley General de Cooperativas, en su capítulo décimo establece tres grupos:

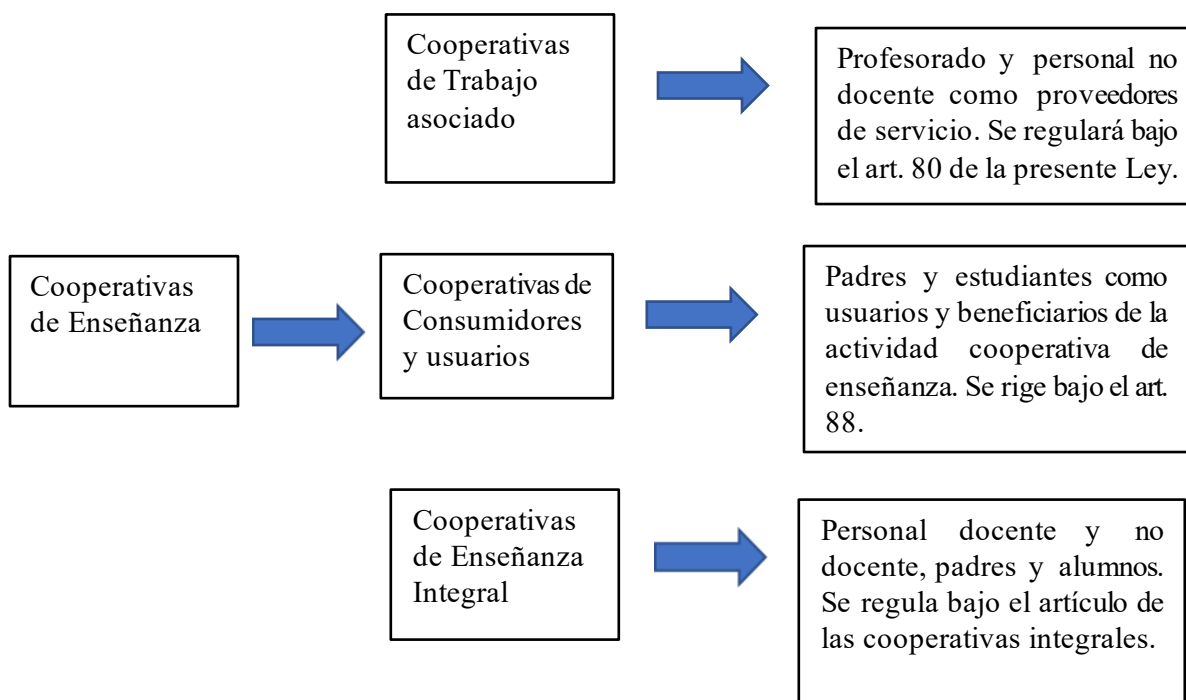
- a) Cooperativas de trabajo asociado: agrupa a profesorado y personal no docente con el objetivo de ofrecer servicios de enseñanza a terceras personas. El colectivo que conforma esta clasificación son los proveedores de educación, por lo tanto, estará regulado regir bajo el artículo sobre las cooperativas de trabajo asociado.
- b) Cooperativas de consumidores y usuarios: se conforma por padres representantes legales de alumnos o por los mismos alumnos. Este colectivo que intervienen como usuarios y beneficiarios de la actividad, se deberán regir bajo el artículo de las cooperativas de consumidores y usuarios.

⁵⁷ La U.E.Co.E. es la Unión Española de Cooperativas de Enseñanza, un ente representativo a nivel estatal de los centros de enseñanza, cuya forma jurídica es la Sociedad Cooperativa de Enseñanza. Se constituyó legalmente en 1989, agrupa aproximadamente a 600 cooperativas de Enseñanza y Centros Educativos de Economía Social (UECoE, s.f.)

⁵⁸ https://www.cepes.es/principal/members/102_union-espanola-cooperativas-ensenanza-uecoe.

- c) Cooperativas de enseñanza integral: la conforman tanto profesorado, personal no docente, padres y alumnos. La Ley regula la participación de ambos colectivos tanto en capital como en los órganos representativos.

Figura 3.1. Clases de cooperativas de enseñanza en la Ley 27/1999



Fuente: elaboración a partir de los datos en Orellana 2021 y la Ley 27/1999

Dentro del mismo capítulo de la mencionada Ley, en su art. 80, art. 88 y 105, se definen tanto la finalidad como las disposiciones generales para las clases de cooperativas de trabajo asociado, de consumidores y usuarios y cooperativas integrales:

-Cooperativa de trabajo asociado: aquellas que tienen por objeto promocionar a sus socios puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.

-Cooperativas de consumidores y usuarios: aquellas que tienen por objeto, el suministro de bienes y servicios adquiridos a terceros o producidos por sí mismas, para uso o consumo de los socios y de quienes con ellos conviven; así como la educación, formación y defensa de los derechos de sus socios en particular y de los consumidores y usuarios en general. Pueden ser socios de estas cooperativas, las personas físicas y las entidades u organizaciones que tengan el carácter de destinatarios finales.

Para el caso de las cooperativas de enseñanza bajo esta modalidad, los padres representan los socios y los promotores del centro escolar quienes se asocian para implementar el proyecto cooperativo con el fin de lograr una enseñanza de calidad, para ello, se organizan en busca de un financiamiento que les permita contratar al profesorado y personal no docente (Orellana, 2021).

-Cooperativas integrales: son aquellas que, con independencia de su clase, su actividad cooperativizada es doble o plural, cumpliendo las finalidades propias de diferentes clases de cooperativas en una misma sociedad, según acuerdo de sus Estatutos y con observancia de los regulado para cada una de dichas actividades. Su objeto social será plural y se beneficiará del tratamiento legal que le corresponda por el cumplimiento de dichos fines. (Ley de cooperativas, 1999)

Una cooperativa de enseñanza bajo esta modalidad se constituye tanto por los socios consumidores o usuarios de los servicios de enseñanza que en este caso representa a los padres o tutores de los alumnos y por los socios trabajadores de la enseñanza que abarca el personal docente y no docente, interactuando en la misma estructura organizativa en calidad de proveedores de servicio y de consumidores (Orellana, 2021).

En cuanto al margen legislativo educativo español sobre las cooperativas de enseñanza, existe una norma sectorial importante que permite acoger a los proyectos cooperativos de enseñanza bajo un régimen de conciertos educativos.

Se trata del Real Decreto 2377/1985⁵⁹, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos.

Es una norma que sirve como instrumento jurídico a la Ley Orgánica 8/1985⁶⁰, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, para garantizar la efectividad del Derecho a la Educación en centros públicos y concertados a través de un régimen que acoge a todos aquellos centros educativos privados al servicio público de la educación que impartan la educación básica y deseen un sostenimiento con fondos públicos satisfaciéndose el Derecho a la Educación en los niveles obligatorios en régimen de gratuidad.

Por lo tanto, este decreto, representa una base de apoyo para el emprendimiento y supervivencia de proyectos de cooperativas de enseñanza, pues permite sufragar los gastos de funcionamiento, así como los sueldos del profesorado (Orellana, 2021).

Y, por último, en el art. 116 del capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2006⁶¹, de 3 de mayo, de Educación, se establece que los centros privados que oferten una enseñanza en régimen de gratuidad en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, podrán acogerse al régimen de conciertos educativos en los términos legalmente establecidos. Además, en ese mismo artículo se señala que corresponde a las comunidades autónomas

⁵⁹ El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, es un decreto por el que se aprueba el reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos. Esta norma establece las disposiciones generales, el contenido y el procedimiento para aquellas instituciones educativas privadas que deseen acogerse al régimen de conciertos con la posibilidad de impartir la educación básica de manera gratuita (Ministerio de Educación y Ciencia, 1985).

⁶⁰ La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su art. 20.1, establece que una programación adecuada de los puestos escolares garantizará tanto la efectividad del Derecho a la educación como la posibilidad de escoger centro docente. Además, en su art. 27.3 menciona que la programación específica de puestos escolares en los niveles obligatorios y gratuitos deberán tener en cuenta en todo caso la oferta existente de centros públicos y concertados. Así mismo en el art. 47.1 señala que, para el sostenimiento de centros privados con fondos públicos se establecerá un régimen de conciertos al que podrán acogerse todos aquellos que, en orden al servicio público de la educación en los términos previstos por la Ley, impartan la educación básica y reúnan los requisitos previstos en el título IV de la Ley Orgánica (Jefatura del Estado, 1985).

⁶¹ La Ley Orgánica 2/2006 en el Título IV, de Centros docentes del capítulo I en relación a los principios generales, en su art. 108° establece la clasificación de centros escolares públicos y privados, siendo los públicos aquellos cuyo titular sea una administración pública, y centros privados aquellos cuyo titular sea una persona física o jurídica de carácter privado y son centros privados concertados los centros privados acogidos al régimen de conciertos legalmente establecido. Así mismo en el capítulo IV de centros privados concertados, se declara en el art. 116 que se podrán acoger al régimen de conciertos educativos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley, así como también tendrán preferencia los centros que atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables, los que realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo y los que fomenten la escolarización de proximidad y los que estén constituidos y funcionen en régimen de cooperativa (Jefatura del Estado, 2006).

dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos (2006, pág. 68).

En España, se cuenta con aproximadamente 600 cooperativas de enseñanza según información de la U.E.Co.E. E, de las cuales, el 90% representa cooperativas de enseñanza con conciertos educativos de manera que por medio de estas entidades se hace efectiva la gratuidad de la enseñanza y la elección del centro (Orellana, 2021).

3.5. LAS COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA EN LA COMUNIDAD DE VALENCIA

Las primeras experiencias cooperativas en la comunidad de Valencia se presentan en 1973 con la cooperativa Nostra Escola Comarcal y la Escola Profesional Politècnica “La Florida” que comienza a funcionar entre 1977-1987 y que en la actualidad conforma la Florida Centre de Formació alcanzando ciclos formativos de grado superior en su centro distintivo Florida Universitària en 1993.

En la actualidad, existen aproximadamente 600 cooperativas de enseñanza en España, de las cuales 107 se encuentran en la Comunidad Valenciana correspondiendo 97 a cooperativas de trabajo asociado y 7 a cooperativas de padres de alumnos y 3 a cooperativas mixtas (Orellana, 2021).

Para el caso de las cooperativas de que operan dentro del territorio de la Comunitat, su funcionamiento se encuentra regulado por la Ley 2/2015, de 15 de mayo, de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

La Ley de Cooperativas de la Comunidad valenciana es una actualización normativa del régimen jurídico de las cooperativas de la comunidad valenciana, en donde sus conceptos, clases, estructuras representativas y disposiciones vigentes incorporadas sobre la materia, se aclaran y se armonizan (Comunitat Valenciana, 2015).

Así mismo, esta Ley, en el capítulo VIII, en el art. 96, se menciona sobre la finalidad que tendrán las cooperativas de enseñanza, las cuales tendrán por objeto “organizar y prestar

servicios de enseñanza en cualquier rama del saber, de la formación o del aprendizaje técnico, artístico, deportivo u otros”. (2015, pág. 96)

Adicionalmente se establecen las diferentes formas que las cooperativas de enseñanza podrán adoptar:

- a) Cooperativa de trabajo asociado: agrupa a profesores y profesoras y personal no docente, con el fin de ofrecer servicios de enseñanza a terceras personas.
- b) Cooperativa de consumo del servicio de enseñanza, integrada por padres o representantes legales de alumnos o alumnas o por ellos mismos.
- c) Cooperativa de enseñanza mixta, integra tanto al profesorado y personal no docente como padres y alumnos. Esta modalidad se ajusta a tres requisitos.⁶²

Tanto en el marco estatal de las cooperativas de enseñanza como la legislación autonómica de la comunidad valenciana, se consideran a las cooperativas de enseñanza como una entidad cooperativa que acogen tres modalidades: cooperativas de profesores, cooperativas de padres y alumnos y cooperativas mixtas, las cuales se rigen por la normativa acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley autonómica de las cooperativas de la comunidad de Valencia (Orellana, 2021).

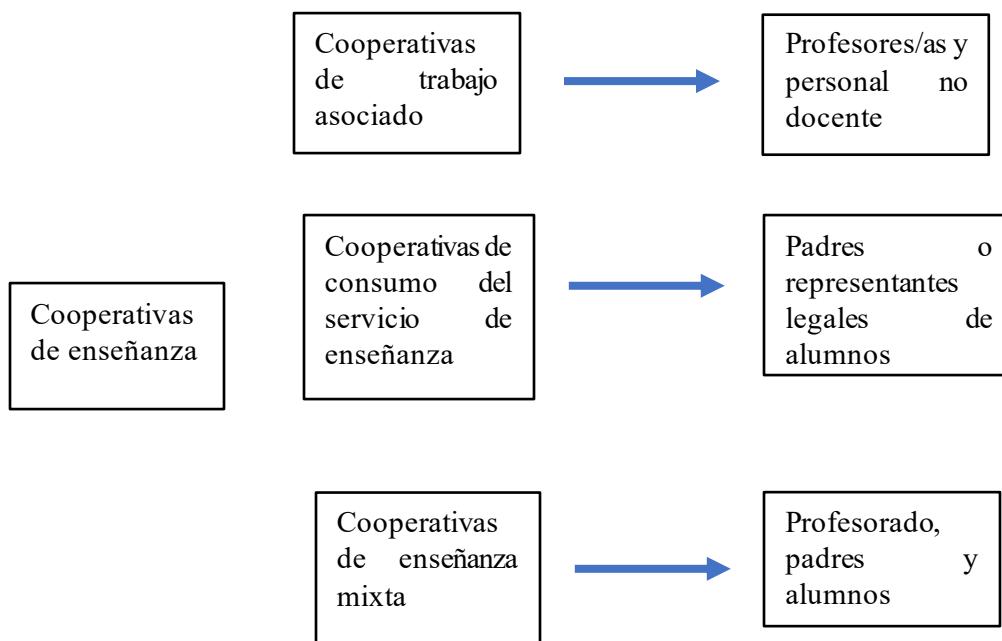
⁶² De acuerdo a la Ley 2/2015, Ley de las cooperativas de la Comunitat Valenciana, estipula que las cooperativas de enseñanza mixta se ajustan a 3 requisitos que consisten en:

1. Se diferenciarán las aportaciones patrimoniales efectivas, dinerarias o no dinerarias, que integrarán el capital social, de las prestaciones accesorias consistentes en la obligación de aportar trabajo, servicios o asistencia técnica, que no podrán integrar el capital social.

2. Los estatutos sociales deberán establecer los módulos de participación en el excedente de las personas socias que hayan aportado el derecho de uso de inmuebles, instalaciones u otros bienes y los de las personas socias que porten también o exclusivamente, su trabajo, las cuales tendrán la condición de socios o socias de trabajo.

3. Los retornos se acreditarán a las personas socias, dentro de los módulos de participación referidos en el apartado anterior, en proporción a los anticipos laborales y a las rentas que abonará la cooperativa por la cesión del uso de bienes. En todo caso, la imputación de pérdidas garantizará al socio y socia de trabajo una compensación equivalente al salario mínimo profesional. (2015, pág. 96)

Figura 3.2. Clasificación de cooperativas en la Ley 2/2015, de la Comunidad valenciana



Fuente: elaboración a partir de los datos en Orellana 2021 y la Ley 2/2015

Estas entidades asumen valores y principios cooperativos inspirados en los propuestos por la Alianza Cooperativa Internacional⁶³ como los valores de: autoayuda, autorresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad, así mismo los principios de: 1) Adhesión voluntaria y abierta, 2) Gestión democrática de los miembros, 3) Participación económica de los miembros, 4) Autonomía e independencia, 5) Educación, Formación e Información, 6) Cooperación entre Cooperativas y 7) Interés por la Comunidad.

De manera que, por su condición de cooperativa, representan un modelo empresarial circunscrito en el ámbito de centro educativo privado, pero con finalidad pública que tiene como elemento característico una vocación social y el compromiso en la comunidad. De acuerdo con Orellana, desde el enfoque empresarial se considera una cooperativa de enseñanza a aquella “agrupación voluntaria de personas físicas, que se crea para prestar u organizar servicios de

⁶³ ACI: Alianza Cooperativa Internacionales es un organismo federativo no gubernamental fundada en 1895 que representa a las cooperativas y proporciona una voz global y un foro de conocimiento, experiencia y acción coordinada para 3 millones de cooperativas en el mundo. Véase en: <https://ica.coop/es/cooperativas/que-es-una-cooperativa>

enseñanza en cualquier ámbito del conocimiento, de la formación, o del aprendizaje”. (2021, pág. 132)

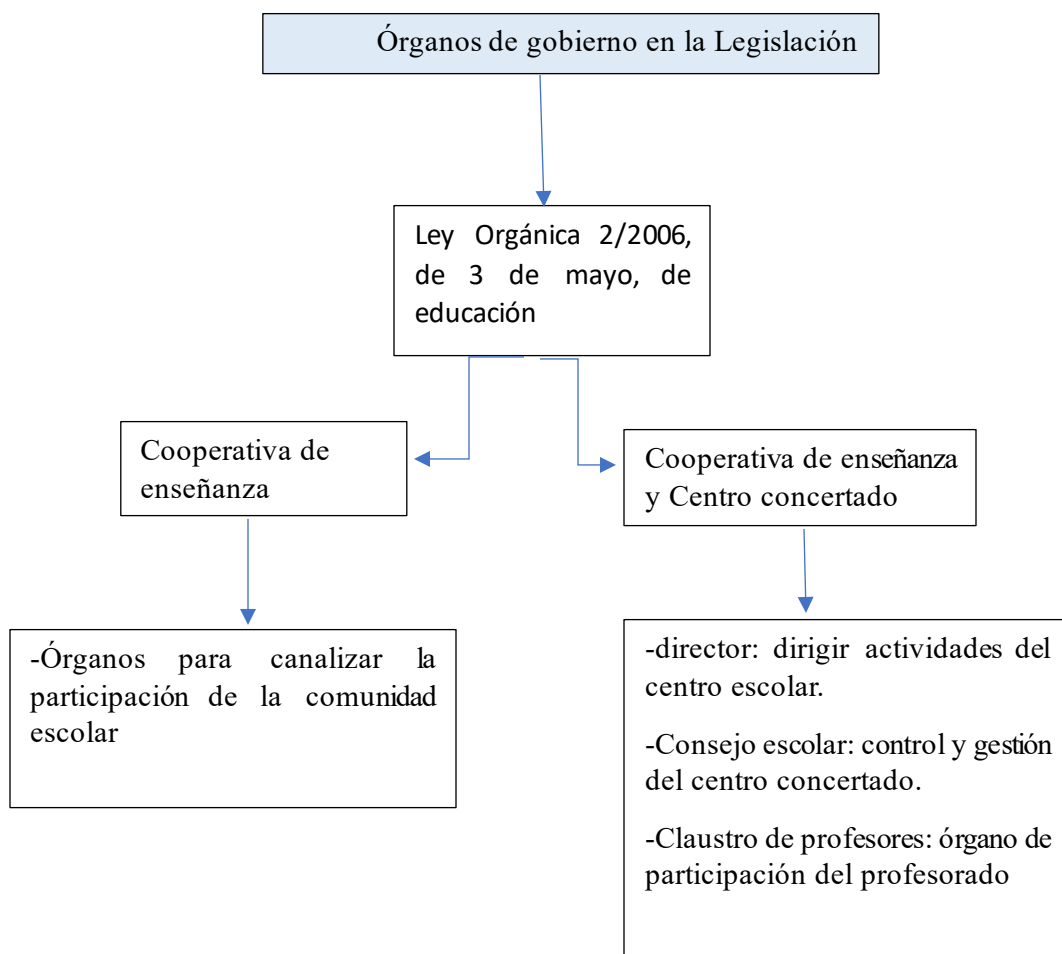
3.5.1 Estructura organizativa de las cooperativas de enseñanza

La estructura organizativa de las entidades cooperativas de enseñanza se agrupa en dos tipos de estructura, de acuerdo con Orellana (2021) a) una que tiene que ver con los órganos de gobierno y de gestión de la cooperativa que determinadas por las Leyes de educación y de cooperativas y b) aquella referente a la estructura configurada de acuerdo con sus necesidades organizativas y de gestión.

a) Estructura conformada por órganos de gobierno y la Ley de educación: en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, menciona que las cooperativas de enseñanza como cualquier otro centro privado, establecerán en sus respectivos reglamentos internos, órganos en los cuales se encauce la participación de la comunidad escolar. Para el caso de una cooperativa y centro escolares concertados, deberá contener al menos 3 órganos:

- director: tiene la función de dirigir y coordinar las actividades del centro escolar de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las funciones del Consejo Escolar del centro.
- Consejo escolar: conformado por los maestros, padres y alumnos que interviene en el control y la gestión de los centros concertados. Este órgano lo representan el profesorado, personal administrativo, servicio docente y alumnos.
- Claustro de profesores: es un órgano integrado por la mayoría del profesorado del centro y tiene por función, planificar y coordinar sobre los aspectos docentes, así como la impartición de la docencia.

Figura 3.3. Estructura organizativa de cooperativas de enseñanza con órganos de gobierno en la legislación educativa

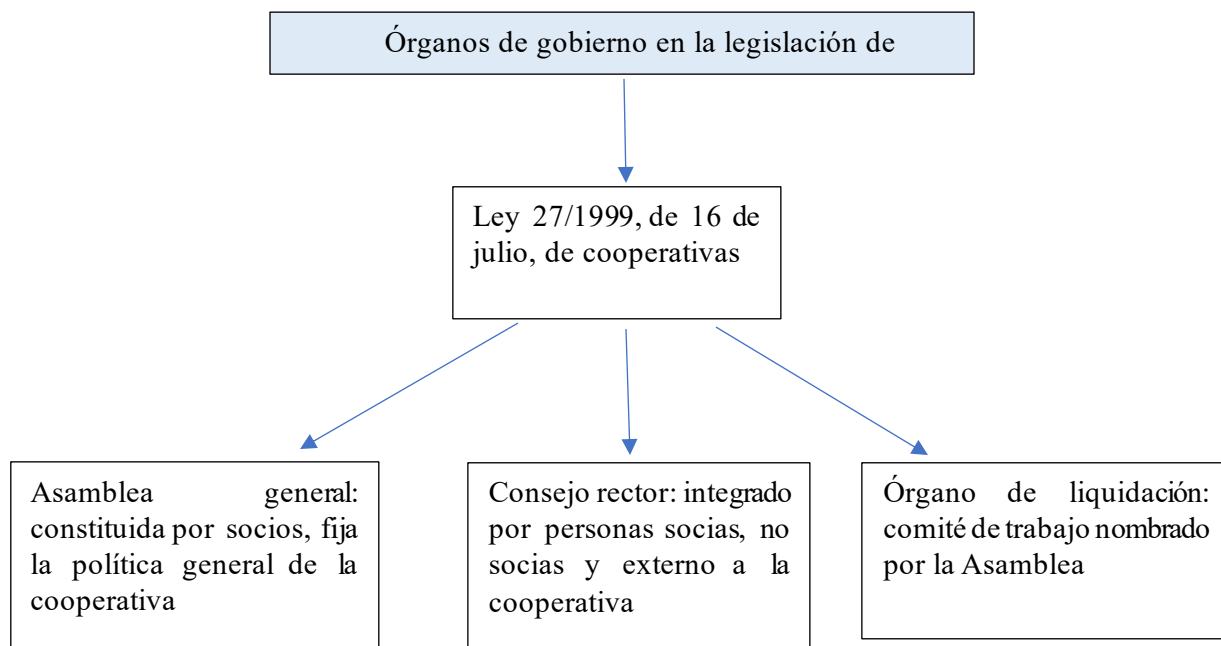


Fuente: elaboración propia a partir de Orellana 2021

En cuanto a la estructura de las cooperativas de enseñanza con órganos de gobierno y la Ley de cooperativas, considera los siguientes cargos:

- a) Asamblea general: es la reunión de los socios constituida para analizar y tomar acuerdos sobre asuntos legales o estatutariamente que son de su competencia. Algunas de estas competencias son: el nombramiento y revocación de los miembros del consejo rector, de los interventores, de los auditores de cuentas, de los liquidadores además de la modificación de los Estatutos del reglamento del régimen interno de la cooperativa.
- b) El consejo rector: este órgano ejecuta las decisiones acordadas por la Asamblea. Está conformado por personas socias y personal no socio, personal externo a la cooperativa
- c) El órgano de liquidación: es un comité nombrado por la Asamblea, tiene como función elegir los Auditores y resolver los requerimientos de acreedores y de administración.

Figura 3.4. Estructura organizativa de cooperativas de enseñanza con órganos de gobierno en la legislación de cooperativas



Fuente: elaboración propia a partir de datos de Orellana 2021

En cuanto a la estructura constituida por la propia cooperativa, Orellana explica que la estructura organizativa de las empresas es denominada como el “conjunto de relaciones organizativas y jerárquicas entre los distintos puestos de trabajo que la dirección de la empresa establece”. Así también esta estructura organizativa se representa mediante un organigrama en el que están inscritos los departamentos y relaciones entre ellos. (2021, pág. 141)

De esta manera se puede ver que una cooperativa de enseñanza es una entidad educativa empresarial compleja, pues es regulada tanto por leyes específicas del sector educativo como por leyes cooperativas, adicionalmente, deberá ajustarse a leyes sectoriales o autonómicas, o bien, si adquiere condiciones del régimen de centros educativos concertados (Orellana, 2021).

Por último, las cooperativas de enseñanza resultan ser entidades que por su naturaleza jurídica de cooperativa y educativa combinan un modelo de gestión empresarial con un modelo educativo que brinda una enseñanza de laica, de calidad y eficacia, más aún si están inscritas en el régimen de conciertos escolares pues la misma normatividad educativa subvenciona a aquellos centros escolares que lleven a cabo experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo español. De ahí que su modelo de enseñanza será de calidad y de liderazgo en el sector educativo.

CAPÍTULO 4

CAPITULO 4. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA DE LAS COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA EN ESPAÑA Y LA NUEVA ESCUELA MEXICANA

4.1 OBJETIVO Y METODOLOGÍA

Esta investigación tiene como objetivo general analizar la posibilidad que abre el escenario educativo de la Nueva Escuela Mexicana a partir de la revisión de la bibliografía existente y de la experiencia de la Escuela 2 de la comunidad valenciana para proponer condiciones de un proyecto de alternancia en el ámbito educativo con elementos de la Economía Social Solidaria y de las cooperativas de enseñanza de España.

A partir de ello, se derivan los siguientes objetivos específicos:

- 1.- Analizar el modelo de enseñanza y funcionamiento de la cooperativa de enseñanza de La Escuela 2 de la comunidad valenciana.
- 2.- Comparar los aspectos análogos y divergentes que presentan las cooperativas de enseñanza y la Nueva Escuela Mexicana en el sistema educativo básico.
- 3.- Establecer puntos de reflexión para el desarrollo de un proyecto de alternancia en el ámbito educativo con el enfoque de la ESS y tomando elementos de las cooperativas de enseñanza de España.

La metodología de este estudio se basa en un primer momento en el paradigma cualitativo basado en el estudio descriptivo del análisis del contenido a través de la revisión bibliográfica de los marcos jurídicos y curriculares que estructuran la Nueva Escuela Mexicana y las cooperativas de enseñanza en España, en segundo momento se utiliza una metodología comparada para el tratamiento de la información recopilada para establecer distinciones y analogías entre ambos escenarios educativos a nivel jurídico y educativo. En un tercer momento se basa en una reflexión de la experiencia desarrollada en la cooperativa de Enseñanza La Escuela 2 a través de la visita al interior del centro escolar, así como la aplicación de la entrevista como instrumento de investigación para valorar las ventajas y desafíos que presenta este tipo de modelo educativo.

Para la construcción de este capítulo se toma como base la revisión bibliográfica profunda de documentos oficiales de gobierno que contiene los marcos legales que fundamentan la política educativa de la Nueva Escuela Mexicana y la legislación educativa concerniente al régimen de conciertos educativos, además del estudio sobre las leyes estatales que regulan las cooperativas de España y las leyes para las comunidades autónomas, así también se revisa el marco legislativo de la economía social y solidaria y de la Ley general que regula las sociedades cooperativas en México para después proponer puntos de reflexión que den margen al desarrollo de una propuesta de alternancia educativa a partir de los hallazgos encontrados.

4.2 ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA EN LA ESCUELA 2, COOPERATIVA VALENCIANA

La Escuela 2, es un centro escolar que imparte educación desde los 3 hasta los 16 años en los niveles educativos infantil, primaria y secundaria. Este centro educativo funciona dentro del régimen de cooperativas de enseñanza desde 1983 y como centro concertado en educación infantil, educación primaria y educación secundaria. Se ubica en la Cañada, una zona de la localidad de Paterna en la comarca de la Huerta norte, perteneciente a la provincia de Valencia.

Con base a la información obtenida en documentos oficiales de la Escuela 2, como el proyecto educativo (2019), el ideario (s.f.), Escuela 2 Tejiendo Mariposas (2022), así como una entrevista al director de la Escuela, se obtiene la siguiente información:

La Escuela 2 desarrolla un modelo educativo y empresarial a la vez, en cuya base pedagógica convergen corrientes como el enfoque humanista, la Nueva Escuela y la inclusión educativa. Como parte de su naturaleza como cooperativa, desarrolla un modelo de gestión participativa entre estudiantes, padres y profesores que forman parte activa del proyecto escolar y que considera la gestión colectiva de los recursos a través de la participación igualitaria de todos sus miembros.

Es una escuela comprometida con los principios de la economía social que desarrolla y promueve valores como la cooperación, la ayuda mutua y el trabajo en equipo. Esta entidad cooperativa mantiene una interrelación con otros centros educativos y organismos cooperativos como la Unión de Cooperativas de Enseñanza Valencianas (UCEV) la akoe educació (Grupo de escuelas cooperativas valencianas), la U.E.Co.E.(Unión Española de Cooperativas de Enseñanza), entre otros.

4.2.1. Descripción de centro escolar

La ubicación del inmueble se localiza en una zona residencial conformada por casas tipo chalés que eran utilizadas para casas de verano. El contexto sociocultural y económico del alumnado, proviene en su mayoría de entornos favorables con nivel de adquisición económica de media a alta.

El inmueble escolar cuenta con aulas equipadas que integran pizarras digitales, ordenadores y proyectores en todas las aulas, además de brindar aulas específicas para atender la diversidad de alumnado con discapacidad como las aulas específicas de autismo, aula específica de psíquicos moderados, y aulas de apoyo a la integración de la educación bajo escuela concertada, una biblioteca escolar, canchas deportivas, gimnasio, aula de plástica y tecnología con horno de cerámica, aula de música, laboratorio, y áreas al aire.

Como servicios se pueden destacar el servicio de cooperativas de alumnos, transporte con una línea de bus Valencia-La Canyada, un comedor con cocina propia y menú vegetariano, un departamento de orientación, asesoramiento y orientación a alumnos y familias y talleres alternativos de teatro, musicoterapia yoga, cocina, natación y huerto, organizados por el alumnado.

Esta institución desarrolla la modalidad de escuela matutina con horario de 8 am a 17:00 pm y actividades extraescolares en turno vespertino a través de proyectos como: la escuela de tarde que abarca desde los 4 años hasta secundaria, la escuela de ocio y tiempo libre que abarca las edades de 3 a 5 años de educación infantil y educación primer ciclo de primaria durante las fechas de junio a septiembre, la escuela deportiva con la práctica de fútbol, voleibol, baloncesto y multideportiva durante octubre a mayo y la escuela de verano.

4.2.2. Origen del centro educativo

El origen de la Escuela 2 se remonta a los años 1965 cuando sus fundadores, la familia Cervellera, una pareja de maestros inició un emprendimiento educativo privado con la creación de un Jardín de Infancia nombrado El Ángel de la Guarda a las afueras de la ciudad de Valencia.

El proyecto escolar nace con el propósito de implementar una nueva visión pedagógica que junto con otras instituciones privadas educativas trataban de brindar una respuesta a la sociedad, para lo cual, la Institución educativa la Escuela 2 tomó como referencia los movimientos como la escuela Mondragón que eran influenciados por el sector de las empresas de economía social resultando con ello la creación de las primeras escuelas cooperativas desde los años 60. Posteriormente, en 1983 la Escuela 2 se constituiría como cooperativa de enseñanza implementando un nuevo modelo de empresa basado en los principios de la economía social. Tres años más tarde lograría acogerse dentro del régimen de concierto educativo.

4.2.3. Modelo de Enseñanza

El modelo de enseñanza de la Escuela 2, se basa principalmente en la Escuela Nueva que promueve una enseñanza activa e integral, democrática, laica, coeducativa y toma parte del modelo de enseñanza Summerhill, el socio-constructivismo, la inclusión educativa y los valores del cooperativismo y economía social.

Como escuela inclusiva, desarrolla metodologías inclusivas como la flexibilidad curricular e integra el aprendizaje cooperativo fundamentalmente en todas sus actividades escolares. Así también desarrolla programas específicos como el programa de habilidades sociales, el programa de competencia social y la mediación de conflictos entre otros.

Uno de los elementos distintivos del modelo educativo de la escuela 2, es la implementación de una metodología que involucra a la educación artística en todos los ámbitos y actividades del centro. La impartición de clases de música, teatro, danza, cerámica son integradas al currículo de la escuela además de los talleres extraescolares que se ofertan en turno vespertino.

4.2.4. Estructura organizativa de la Escuela 2

En la actualidad, esta institución se encuentra conformada por una matrícula total de 550 estudiantes integrados a las 3 etapas (educación infantil, educación primaria y educación secundaria) y compuesta por 45 docentes de los cuales 35 son socios entre profesorado y personal de servicios. La Escuela 2 como cooperativa de trabajo asociado agrupa a profesores, profesoras y personal no docente, con el fin de ofrecer servicios de enseñanza a terceras personas.

La estructura organizativa del centro es compleja pues integra a un conjunto heterogéneo de profesionales que se direccionan en varias áreas: el profesorado que se ocupa de la enseñanza, el equipo de dirección que le corresponde la dimensión pedagógica del centro con la colaboración de personal especializado encargado de la gestión administrativa y organizacional de la empresa, el personal de servicios correspondiente a las diversas funciones como mantenimiento y personal de cocina.

En cuanto a la estructura organizativa como centro escolar privado concertado desarrolla un modelo empresarial por lo tanto cuenta con un organigrama que representa las relaciones organizativas jerárquicas y un organograma que muestra a los órganos sociales de la cooperativa que son: la Asamblea general, el Consejo Rector y los liquidadores, así como a los órganos de gobierno como lo señala la legislación educativa para el caso de centros escolares concertados, la cual se compone por un cargo directivo integrado, el consejo escolar y los claustros de profesores.

Figura 4.5. Estructura organizativa de la Escuela 2

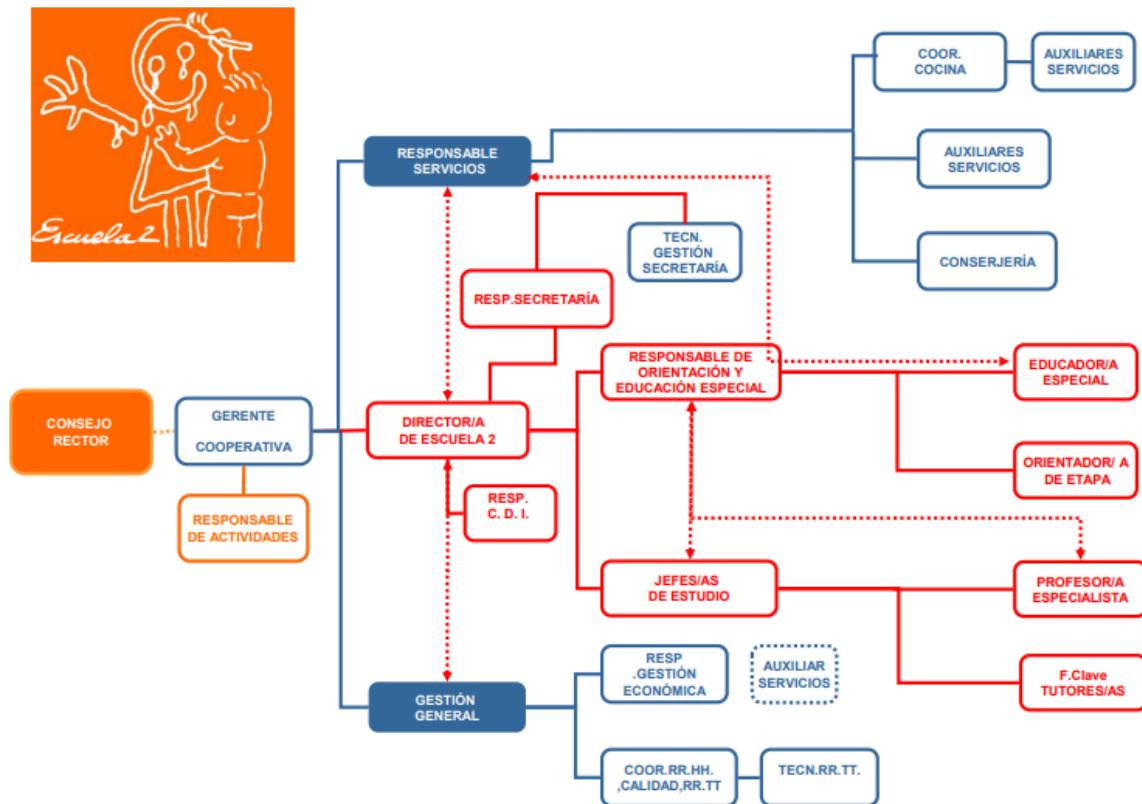


MODELO ORGANIZATIVO ESCUELA 2: MAPA FUNCIONAL CURSO 23/24



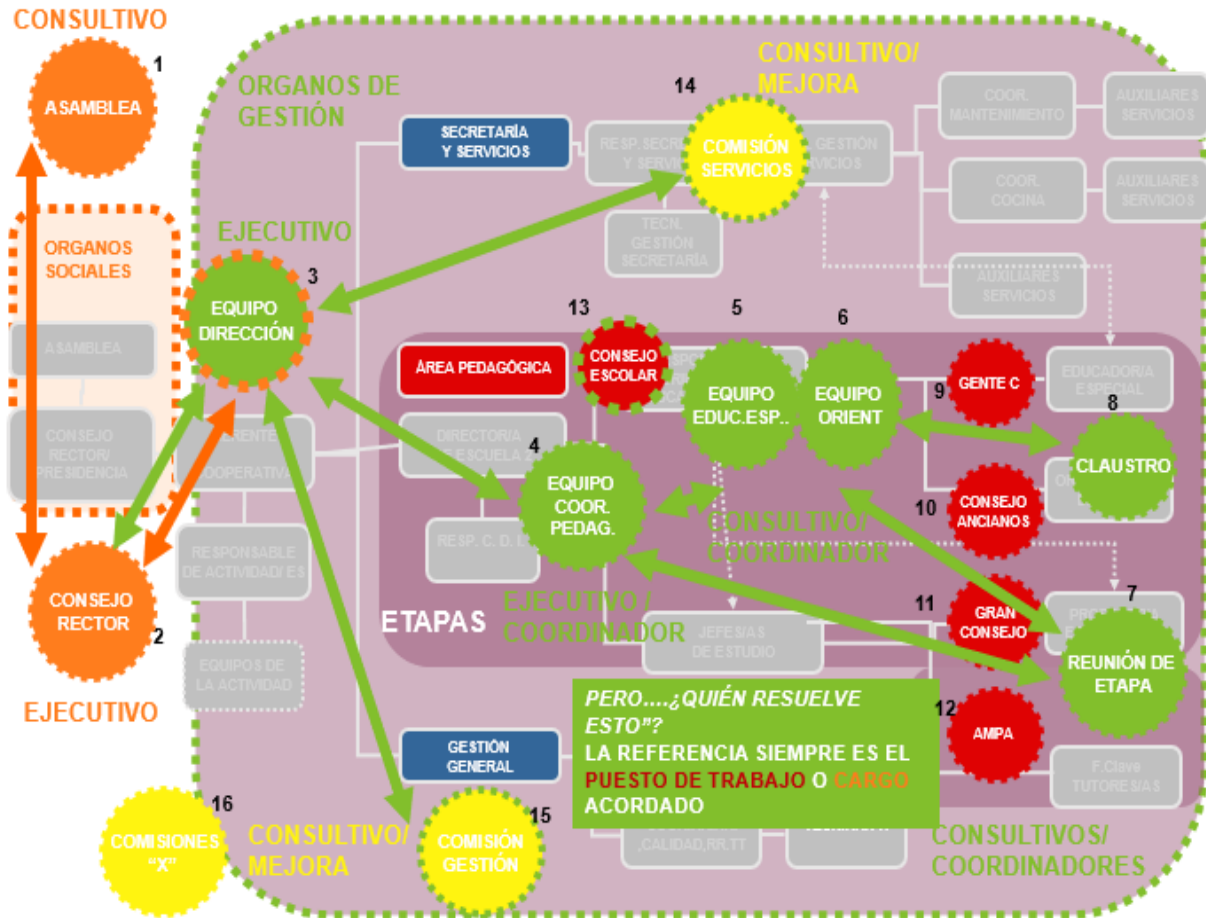
Fuente: elaboración de la Escuela 2 cooperativa de enseñanza

Figura 4.6. Organigrama de la Escuela 2



Fuente: elaboración de la Escuela 2 cooperativa de enseñanza

Figura 4.7. Organograma de la Escuela 2



Fuente: elaboración de la Escuela 2 cooperativa de Enseñanza

4.3. ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA EXPERIENCIA DE LA COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA ESCUELA 2 Y LA NUEVA ESCUELA MEXICANA

En este análisis se identifican los elementos análogos y divergentes que comparte La Escuela 2 y la NEM agrupados en torno a 2 clasificaciones: ámbito educativo que incluye la parte legislativa, la curricular y la estructural del centro educativo, y el ámbito de cooperativas que congrega el margen legislativo de la economía social y cooperativas en España, con el marco legislativo de la Economía Social y Solidaria y de sociedades cooperativas de México. A continuación, se describen primeramente los aspectos análogos que comparte la cooperativa de enseñanza La Escuela 2 y la NEM, partiendo de lo observado en la práctica educativa del centro escolar la Escuela 2 y la revisión bibliográfica sobre la NEM.

1.- La cooperativa de enseñanza La Escuela 2, es una escuela que se describe como democrática, inclusiva y laica que educa en valores humanistas. Como cooperativa de enseñanza desarrolla un modelo de gestión que fomenta la participación de toda la comunidad educativa y basa su funcionamiento en los valores del cooperativismo como la cooperación, la ayuda mutua y el trabajo en equipo.

El enfoque de la inclusión educativa que acoge a todos y respeta la igualdad de oportunidades se distingue en la Escuela 2 al implementar metodologías a través de la flexibilidad curricular además de contar aulas específicas para atender la diversidad del alumnado con discapacidad. En el sistema educativo español se menciona la inclusión educativa como un principio pedagógico a través de la flexibilización de espacios, enseñanza y metodologías por las administraciones educativas.

Por su parte, en la educación básica de México en la LGE 2019, se establece que la impartición de la educación por el Estado o privados será bajo los criterios de: una educación democrática basada en valores como la solidaridad y la reciprocidad con enfoque humanista, un elemento que constituye el enfoque pedagógico de la NEM. Además de contemplar en los planes y programas de estudio el fomento de los valores y principios del cooperativismo y la promoción de actitudes solidarias.

Así mismo, en la LGE 2019 de México se establece que el Estado garantizará el derecho a una Educación inclusiva en todos los niveles educativos a través de la elaboración de ajustes razonables de acuerdo con las necesidades de los estudiantes para otorgar los apoyos necesarios.

2.-La Escuela 2 se anuncia como escuela creativa e innovadora, promueve una enseñanza pedagógica innovadora que se caracteriza por impartir una enseñanza flexible y facilitadora a través del aprendizaje interactivo, autónomo y cooperativo. Desarrolla proyectos de innovación pedagógica que se basan en el desarrollo de la creatividad a través de la expresión artística en cualquiera de sus formas, además de implementar nuevas formas de agrupación del alumnado como: ciclos y triciclos que son alumnos de la misma etapa y duados que son alumnos mayores y pequeños en diferentes etapas a través de metodologías alternativas que integran un currículo centrado en el niño.

En el caso de la NEM, se propone un plan de estudios con autonomía profesional del magisterio para contextualizar los contenidos del currículo nacional de acuerdo con las necesidades de los estudiantes a través de un proceso de codiseño que el colectivo docente de cada escuela plantea para elaborar un programa analítico agrupando los contenidos nacionales con los contenidos locales.

En el sistema educativo español, el gobierno fija los aspectos básicos del currículo que contienen las enseñanzas mínimas y los centros escolares desarrollarán y completarán el currículo en las diferentes etapas y ciclos.

3. Relacionado con estructura organizativa del centro escolar, la escuela 2 como régimen concertado cuenta con un consejo escolar integrado por profesores, padres y alumnos. Tanto en la Educación Básica de México, como en la Educación española, se pueden identificar los consejos escolares. En el caso del sistema educativo español, la Ley Orgánica 8/1985 y La Ley 2/2006 establecen los consejos escolares como órganos de gobierno del centro escolar público, el cual estará conformado por el director, el jefe de estudios, un representante del ayuntamiento, un número de profesores, un numero de padres y alumnos, un representante del personal administrativo y un secretario del centro.

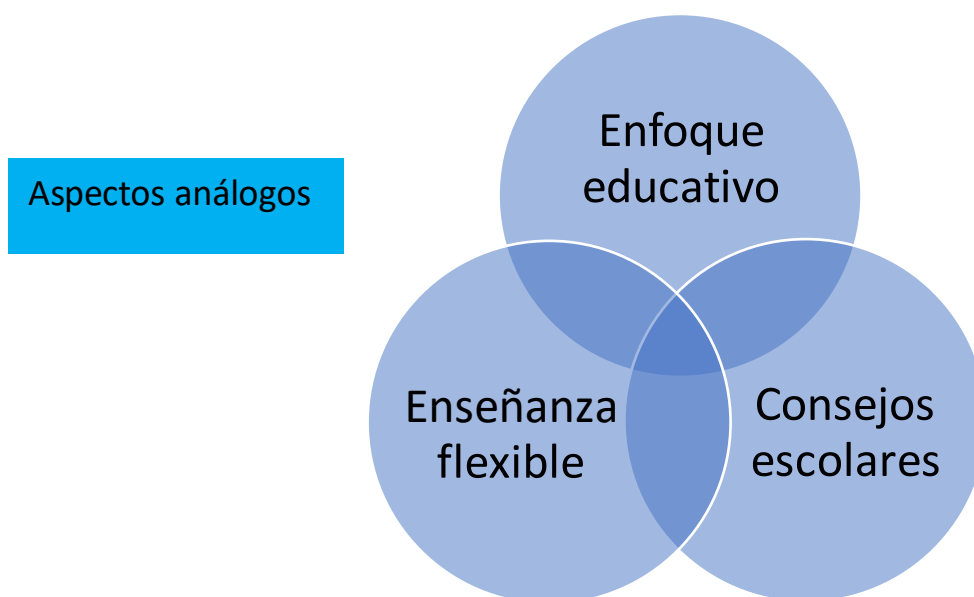
Por su parte, en las escuelas públicas de la educación básica de México, en la LGE 2019 se habla de consejo escolar de participación para promover la participación de la sociedad en las actividades educativas para garantizar el derecho a la educación.

Tabla 4.3. Comparativa en el ámbito educativo

	Enfoque pedagógico	Currículo	Estructura
Escuela 2	Escuela democrática, laica, valores humanistas del cooperativismo	-Promueve enseñanza flexible, autónoma y cooperativa	-Comunidad educativa: Personal docente, padres, estudiantes y personal administrativo -Consejo Escolar: profesorado, padres y estudiantes
NEM	Educación democrática, enfoque humanista y valores de la solidaridad y reciprocidad	-Plan de estudios con autonomía profesional del magisterio para contextualizar los contenidos	Comunidad educativa: Consejo Escolar de Participación: docentes, padres y alumnos.

Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos de la Escuela 2, la LGE 2019 y el plan de estudios para la educación preescolar, primaria y secundaria 2022

Figura 4.8. Elementos análogos en el ámbito educativo



Fuente: elaboración propia a partir de la legislación educativa de México y España

En relación con los puntos divergentes, de entrada, por tratarse de 2 formas distintas de impartición de educación en contextos geográficos, sociales y jurídicos diferentes, se advierten notorias diferencias tanto en la parte legislativa educativa como en el sector de cooperativas de ambos modelos educativos. De forma que, las brechas presentadas permiten esbozar un terreno ignoto en el marco de la legislación educativa en México. A continuación, se describen los elementos divergentes encontrados a partir de la experiencia en la cooperativa de enseñanza la Escuela 2 relacionados con la parte legislativa en la educación.

1.-La Escuela 2 es una entidad educativa que funciona como centro escolar privado concertado con fines públicos y cooperativa de enseñanza, por lo tanto, su funcionamiento está regulado por leyes propias del sector educativo y leyes específicas de cooperativas. El sistema educativo español en su Ley Orgánica 8/1985 establece que los centros docentes podrán ser de

forma: pública, privada y privada concertada, así también en el art. 48 de esta misma Ley se establece que habrá preferencia para beneficiarse del régimen de conciertos educativos a aquellos centros que satisfagan sus necesidades de escolaridad, aquellos que atiendan a población de entornos desfavorables social y económicamente o que desarrollen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo. Por su parte el Real Decreto 2377/1985 del reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, estipula que el derecho a la educación básica obligatoria y gratuita podrá hacerse efectivo a través de centros privados mediante el régimen de conciertos.

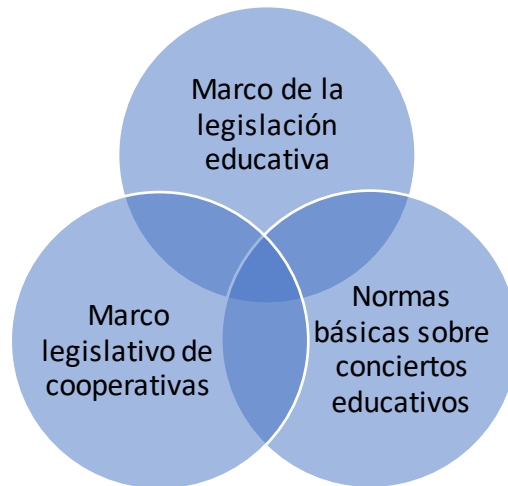
En la LGE 2019 de la educación en México se menciona dos formas de impartición de educación: educación pública aquella impartida por el Estado y la educación impartida por particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorgue el Estado. Respecto a cooperativas, en la misma Ley en el art. 115, del Federalismo educativo, se mencionan la promoción de prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de cooperativas escolares. Así también se remarca en el art. 132 la promoción de cooperativas con la participación de la comunidad educativa teniendo como compromiso la promoción de estilos de vida saludables en los estudiantes.

Tabla 4.4. Comparativa en el ámbito legislativo educativo

País	Caso	Marco Legislativo educativo
España	La Escuela 2: -Escuelas públicas, privadas y privadas concertadas.	Ley Orgánica 8/1985, del derecho a la educación Ley Orgánica 3/2020, de la educación Real Decreto 2377/1985, reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos
México	La NEM: -Educación pública y educación privada. -No existe la figura de concierto educativo	Ley General de Educación 2019 Reglamento de cooperativas escolares 1982

Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos en la Ley Orgánica 8/1985, Ley orgánica 3/2020, Real Decreto 2377/1985, LGE 2019

Figura 4.9. Elementos disidentes en la legislación educativa



Legislación educativa de España

Legislación educativa de México

Ley Orgánica 8/1985, del derecho a la educación

Ley Orgánica 3/2020, de la educación

Real Decreto 2377/1985, reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos

Ley General de Educación 2019

Reglamento de cooperativas escolares 1982

Fuente: Elaboración propia a partir de la legislación educativa de México y España

En cuanto a los aspectos disímiles en el marco legislativo de cooperativas, se observa que la cooperativa de enseñanza la escuela 2, implementa un modelo de gestión participativa al funcionar dentro del régimen como cooperativa de enseñanza.

En España existe la Ley 27/1999, de cooperativas que ofrece un marco flexible de regulación y definición del término de cooperativas de enseñanza, así como los principios de las sociedades cooperativas, además están las leyes propias de cada comunidad autónoma, como en el caso de la Escuela 2, que se regula por el Decreto legislativo 2/2015 de la Ley de cooperativas de comunidad valenciana. Tanto el Decreto 2/2015 como la Ley 27/1999 clarifican notoriamente las clases de cooperativas de enseñanza, correspondiendo en la conceptualización de cooperativas de enseñanza como actividades docentes o servicios de enseñanza.

En México se encuentra la Ley General de Sociedades Cooperativas 1994, que regula la constitución, organización y funcionamiento de las sociedades cooperativas y sus organismos que libremente se asocien. Esta Ley clasifica en 3 grupos las cooperativas: de consumidores de bienes o servicios, de productores de bienes o servicios y de ahorro y préstamo. Una cooperativa para actividades educativas entraría dentro de la clasificación de cooperativas de productores de servicio, en la cual los miembros se asocian para trabajar en común para la producción de un bien o servicio.

Aunque la Ley establece también que las sociedades cooperativas de consumidores de bienes o servicios podrán dedicarse a la prestación de servicios relacionados con la educación o vivienda sin especificar a detalle. Por su parte, en la Ley de la Economía Social Solidaria señala 6 formas de organización social que integran el sector social de la economía, entre las cuales se anuncia las sociedades cooperativas sin establecer una definición específica al respecto, sino una descripción general de 5 tipos de actividades económicas que podrán realizar todos los organismos que integran el sector social colocando en el punto 3 sobre educación, salud, gremiales, deportivas, recreacionales, culturales y sociales en beneficio.

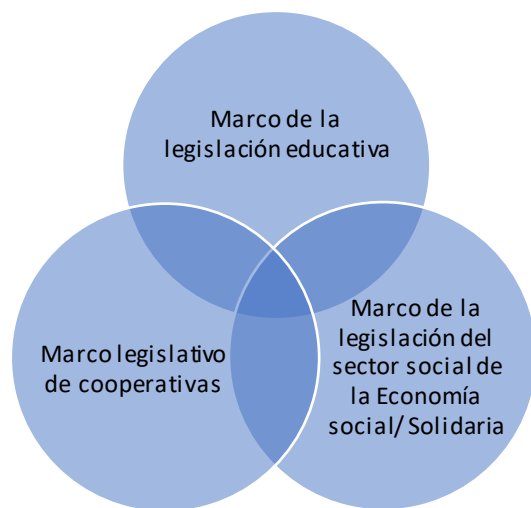
Establece además un catálogo amplio de los diferentes tipos de organismos que van desde las organizaciones, empresas y sociedades del sector social de la economía hasta instituciones como la secretaria del bienestar, el instituto nacional de economía, el programa al fomento de la economía, entre otros.

Tabla 4.5. Comparativa del ámbito legislativo de cooperativas

País	Marco Legislativo	Entidades que la conforman	
España	Ley de la Economía Social 5/2011	<ul style="list-style-type: none"> -Cooperativas -Mutualidades -Fundaciones -Asociaciones 	
	Ley 27/1999, General de Cooperativas	de Cooperativas de enseñanza	<ul style="list-style-type: none"> -Cooperativas integrales asociado -Cooperativas de consumidores y usuarios de
	Ley 2/2015, Ley de cooperativas de la comunidad valenciana	Cooperativas de enseñanza	<ul style="list-style-type: none"> -Cooperativas de enseñanza mixta -Cooperativas de trabajo asociado -Cooperativas de consumo del servicio de enseñanza
México	Ley de la Economía Social y Solidaria 2012 Sociedades cooperativas: 1994	<ul style="list-style-type: none"> -Ejidos -Comunidades -Organización de trabajadores -Sociedades cooperativas -Empresas pertenecientes mayoritariamente a los trabajadores -formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios 	
	Sociedad cooperativa:	Sociedades cooperativas	<ul style="list-style-type: none"> -De ahorro y préstamo -De consumidores de bienes y/o servicios -De productores de bienes y servicios y/o servicios

Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos de la Ley 5/2011, Ley 27/1999, Ley 2/2025, LESS 2012 y Ley de las sociedades cooperativas

Figura 4.10. Elementos disidentes en la legislación de cooperativas



Legislación de cooperativas en España

Decreto legislativo 2/2015 de cooperativas de la comunidad valenciana

Ley de la ES 5/2011

Legislación de cooperativas en México

Ley General de las sociedades cooperativas 1994

Fuente: elaboración propia a partir de los marcos legislativos de Cooperativas y el sector social de la Economía en México y España

4.4 ANÁLISIS DE RESULTADOS

La cooperativa de Enseñanza La Escuela 2 es una modalidad de enseñanza que desarrolla una función de impartición educativa híbrida al estar acogida bajo el régimen de concierto educativo y como cooperativa de enseñanza. Por lo tanto, maneja una estructura organizativa interna compleja que se basa en el modelo de gestión empresarial, y en el modelo educativo propio de la escuela con valores y principios del cooperativismo y la Economía Social y con la legislación educativa del sistema educativo español.

De manera que su funcionamiento híbrido le permite una mayor flexibilidad en su práctica docente que se caracteriza por contar con una base donde convergen diversas corrientes pedagógicas otorgándole directrices de enseñanza únicas e innovadoras que facilitan el desarrollo de las artes, el deporte, así como el desarrollo cognitivo.

Al ser una cooperativa de enseñanza y concierto educativo, recibe financiación por un lado de gobierno para los gastos de mantenimiento del inmueble y salario del profesorado y por el otro lado, una aportación por parte de los padres de alumnos para subsanar otros gastos derivados de la enseñanza e iniciativas del centro escolar permitiendo brindar instalaciones acondicionadas para el trabajo con la diversidad del alumnado y desarrollo de las artes y deportes.

En cuanto a la legislación educativa española, ésta brinda una mayor ductilidad de impartición de la enseñanza para dar efectividad del derecho a la educación establecida en la Ley 8/1985, Ley reguladora del Derecho a la Educación y para ello se sirve de la norma sectorial 2377/1985 que establece el reglamento de las normas básicas para conciertos educativos y de la Ley Orgánica 2/2006, que en su art. 116 declara que tendrán preferencia los centros escolares que estén constituidos y funcionen dentro del régimen de cooperativa.

Por otra parte, la legislación de cooperativas española a través de la Ley 27/1999 dispone de un marco flexible de regulación para el funcionamiento de las cooperativas de enseñanza favoreciendo la agrupación de cooperativas de federaciones autonómicas como en el caso de la cooperativa de enseñanza La Escuela 2.

En el caso del análisis comparativo de la experiencia de la Escuela 2 y la Nueva Escuela Mexicana, se distingue que los elementos paralelos que ambos casos comparten se encuentran en la parte pedagógica y curricular, que tiene que ver con el enfoque educativo basado en la democracia, la inclusión, los valores humanistas, valores del cooperativismo y las actitudes solidarias.

En la parte curricular, ambos casos promueven una enseñanza flexible, pues en el caso de la Escuela 2, como modelo híbrido de impartición educativa goza de amplio margen para proponer, adaptar e innovador contenidos de estudio y metodologías de enseñanza y aprendizaje, pues el mismo sistema educativo español fija un currículo común que contiene las enseñanzas mínimas, dejando que los centros escolares complementen y a completen el currículo de enseñanza. En la NEM, se establece un plan de estudios con autonomía profesional docente para contextualizar los contenidos del currículo nacional.

Otro elemento común encontrado son los consejos escolares, en ambos casos, se encuentran presentes en sus estructuras organizativas como órganos que promueven la participación de la sociedad en las actividades educativas.

En cuanto a los puntos disidentes se observan amplias diferencias en los marcos legislativos educativos para la impartición de la educación, pues en la legislación educativa española, la Ley reguladora del Derecho a la Educación 8/1985 da apertura al régimen de centros escolares privados y centros privados concertados apoyada de la Ley sectorial que establece las normas básicas sobre conciertos educativos.

Para el caso del sistema educativo mexicano, la Ley General de Educación 2019 establece la impartición de la educación pública y educación privada dejando ver un marco legislativo poco flexible y acotado. Por último, en cuanto, al marco jurídico de las cooperativas, para el caso de España, la Escuela 2 es regulada por la Ley 27/1999 que establece una definición objetiva y clara del concepto de cooperativas de enseñanza, así como también señala su clasificación de manera que deja margen de actuación y regulación por las leyes propias de cada comunidad autónoma como en el caso de la Escuela 2 que la rige la Ley 2/2025, de las cooperativas de la comunidad valenciana.

Para el marco jurídico en México, la Ley de la Economía Social y Solidaria no establece una definición específica de sociedades cooperativas ni sociedades cooperativas de enseñanza, en cambio señala un catálogo amplio de los organismos que conforman el sector social y una clasificación de las formas de organización social. La Ley General de las Sociedades Cooperativas 1994, si marca una definición de sociedades cooperativas y una clasificación amplia y poco precisa, no obstante, aunque menciona que las cooperativas de consumidores de bienes o servicios podrán dedicarse a servicios relacionados con la educación no determina la figura de las cooperativas de enseñanza.

4.5. PUNTOS DE REFLEXIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE ALTERNANCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO CON EL ENFOQUE DE LA ESS Y ELEMENTOS DE LAS COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE ESPAÑA

Uno de los elementos centrales de la política curricular de la Educación básica es el derecho humano a la educación, establecido en el art. 3º constitucional y que junto con la Ley LGE 2019 que regula la educación que imparte el Estado y los organismos descentralizados y particulares, se garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo el ejercicio del derecho a la educación de niñas, niños, jóvenes y adolescentes. Bajo esta premisa se considera la necesidad de

- Convenir una legislación educativa que configure contornos del sistema educativo actual dando pauta a más opciones de impartición de educación de carácter mixto con componentes públicos y privados sostenidos con fondos públicos para dar garantía al derecho a la educación sobre todo en las zonas más marginadas y de poblaciones de contextos sociales más vulnerables de México.

La NEM es un proyecto político y educativo que incorpora las pedagogías del pensamiento Latinoamericano y las filosofías de la liberación por lo tanto representa un escenario educativo disidente del discurso económico, político y socio neoliberal de México que a través de los sexenios habían determinado un currículo educativo nacional instrumentalista, por ende, pretende establecer nuevas formas de enseñar y aprender a fin de generar una transformación social a través de elementos como la interculturalidad crítica y la inclusión.

Elementos que comparten relación con el discurso que expone la Economía Social Solidaria, pues tanto la inclusión desde el enfoque decolonial como la interculturalidad crítica son discursos que interpelan a la lógica del poder político, económico y social dominante. Por su parte, la Ley de la Economía Social y Solidaria de México estipula que a través del INAES se instrumentarán políticas públicas de fomento y desarrollo del sector social de la economía, así como el diseño de políticas públicas en el ámbito educativo para impulsar el desarrollo de la economía social y solidaria en las instituciones del país. Por lo tanto, siguiendo este precedente se considera oportuno:

- Determinar una legislación del sector social de la Economía que junto con la Ley General de las Sociedades Cooperativas se denomine y constituya de forma precisa y específica una entidad cooperativa de prestación de servicios educativos dentro de la clasificación general de cooperativas de consumidores o de productores de bienes y servicios a efectos de establecer marcos precisos de acción que vinculen este sector con el ámbito educativo a fin de posar en el terreno práctico el discurso ideológico de la Nueva Escuela Mexicana.

Por último, las cooperativas de enseñanza de trabajo asociado en régimen de conciertos educativos representan un nuevo escenario educativo que, por su funcionamiento híbrido, posibilita una mayor flexibilidad en la práctica docente, otorgando nuevas directrices pedagógicas de enseñanza únicas e innovadoras.

Este modelo híbrido de gestión empresarial y gestión desde el enfoque de la Economía Social y cooperativas representa un modelo educativo de vanguardia que puede fungir como instrumento para subsanar los problemas educativos que adolecen en el sistema educativo en especial el problema de la calidad educativa en México. Así mismo partiendo desde la autonomía profesional docente que establece el marco curricular de la NEM para lograr una pertinencia educativa de los estudiantes, bajo esta proposición se considera viable:

- Introducir características del funcionamiento de las cooperativas de enseñanza en el marco jurídico y legal de la NEM y de la LGE 2019 a efectos de contribuir a la calidad de la educación en México.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Efectivamente en este estudio se logra identificar que el proyecto educativo denominada la Nueva Escuela Mexicana formulada durante la administración pública del periodo 2018-2024 representa un escenario educativo que marca un clivaje entre el discurso político, económico y socio neoliberal que a través de los sexenios ha imperado en México y el discurso ideológico que propone la Nueva Escuela Mexicana, por lo que, de entrada, su discurso abre la posibilidad de adaptación e incorporación de condiciones y pautas para el desarrollo de proyectos educativos de alternancia tomando elementos de la Economía Social Solidaria y de las cooperativas de enseñanza de trabajo asociado y régimen de conciertos educativos de España.

En el primer capítulo con el repaso de los antecedentes de las políticas educativas a lo largo del siglo XX, sirvió para encontrar el aspecto que diferencia la política educativa de la Nueva Escuela Mexicana y las políticas educativas de las administraciones pasadas, pues en las propuestas revisadas se advierte que el sistema educativo mexicano se ha caracterizado por presentar transformaciones a nivel curricular, institucional y normativo adoptando enfoques educativos con base a las directrices del modelo económico y político que toma cada sexenio.

De modo que el hallazgo se centra no en la reforma educativa de 2019 pues no se trata de un nuevo cambio en la estructura del sistema educativo, sino en el discurso económico y político que pregona la Nueva Escuela Mexicana al incorporar en su marco curricular y jurídico corrientes del pensamiento Latinoamericano que otorgan un sentido de carácter decolonial y emancipador a la educación que aunado a la incorporación de elementos de la Economía Social Solidaria confieren un discurso que interpela a la lógica del poder político, económico y social capitalista.

En el capítulo 2 con la revisión del origen, conceptualización y elementos centrales de la Economía Social Solidaria que emerge y se desarrolla en Latinoamérica se comprende el papel que toma este concepto relacionado con un enfoque alternativo que se contrapone al sistema capitalista, a diferencia del continente europeo donde el concepto se expone como una economía conciliable con la economía de mercado, el Estado y la economía plural.

Así mismo, esta revisión permitió advertir que existe un reciente reconocimiento jurídico de la Economía Social Solidaria en Latinoamérica, como en el caso de México que expide la primera Ley de la Economía Social y Solidaria hace apenas una década lo que representa un incipiente ordenamiento y clasificación de los organismos que conforman este sector sin contar con un sistema de cuenta satélites como en el caso de Europa ni una mención específica sobre las cooperativas de enseñanza.

En el capítulo 3, el estudio sobre el origen, reconocimiento e identificación de los sectores de la Economía social en el contexto europeo y en España, sirvió para comprender que la Economía Social que gracias a que goza de un reconocimiento jurídico y político internacional y dos sistemas de contabilidad que proporcionan información precisa sobre la actividad de la economía social, presenta una delimitación teórica precisa y clara del sector y de los actores que la integran, así como los subsectores que la conforman, de modo que se cuenta con una definición precisa sobre las cooperativas de enseñanza así como sus estatutos.

Así mismo esta revisión permitió advertir una modalidad de impartición de enseñanza híbrida que se ubica entre la modalidad de centro escolar privado concertado y una cooperativa escolar que desarrolla un modelo de gestión empresarial, gestión educativa y de cooperativas por lo que representa un modelo educativo atrayente que promete una educación de calidad y de vanguardia, sin embargo desarrollan una estructura interna compleja que implica la contratación de personal no docente especializado en el manejo empresarial y procesos administrativos para el buen manejo de la empresa.

Por último, en el cuarto capítulo se encuentran hallazgos relacionados con los elementos análogos y disidentes que comparten las cooperativas de enseñanza en el caso de la Escuela 2 y la Nueva Escuela Mexicana, pudiendo identificar aquellos aspectos equivalentes relacionados con el enfoque, el currículo y estructura educativa, pues en ambos casos presentan el enfoque educativo basado en la democracia, la inclusión, los valores humanistas, los valores del cooperativismo y las actitudes solidarias.

La enseñanza flexible es otro elemento identificado en ambos casos, pues permite desarrollar, adaptar e innovar contenidos de estudio a las necesidades e intereses del centro escolar la Escuela 2, en el caso de la NEM, se cuenta con un plan de estudios con autonomía profesional docente, de manera que el profesorado puede contextualizar los contenidos del currículo nacional.

En cuanto a los elementos disidentes se observan diferencias entre los marcos legislativos educativos y marcos de cooperativas, mientras que en la legislación educativa española existe la opción de una impartición de educación privada concertada, en el sistema educativo mexicano se anuncia la educación pública y educación privada.

En el marco jurídico de las cooperativas, para el caso de España, existe una Ley que establece una definición del concepto de cooperativas de enseñanza, así como una clasificación precisa de los tipos de cooperativas de enseñanza dejando un margen amplio de actuación para las comunidades autónomas, mientras que en el caso del marco jurídico en México, la Ley de la Economía Social Solidaria no establece una definición específica de sociedades cooperativas ni de sociedades cooperativas de enseñanza pero sí en la Ley General de Sociedades Cooperativas donde se marca una definición amplia y poco precisa que menciona el tipo de servicios a los que podrán dedicarse las cooperativas de consumidores de bienes y servicios.

Una de las ventajas que ofrece la NEM es la flexibilidad y autonomía curricular que le otorga al profesorado para la elección y adaptación de contenidos de relevancia para el alumnado con el objeto de lograr una pertinencia educativa de los estudiantes, permitiendo con ello, el desarrollo de metodologías de enseñanza y aprendizaje innovadoras.

Otra prerrogativa que muestra la NEM, es con relación al discurso ideológico basado en el humanismo y las pedagogías críticas y filosofías de la liberación, de entrada, abre la posibilidad para el desarrollo de proyectos educativos de alternancia que tomen elementos de las cooperativas de enseñanza y el enfoque de la ESS pues tanto la base ideológica de la NEM como el enfoque de la ESS mantienen correlación al ser discursos que interpelan al sistema político y económico dominante.

No obstante, esta política educativa presenta a su vez, una serie de limitantes de carácter político y jurídico, señalando en primer plano el marco legislativo educativo poco flexible y limitante en cuyo marco se le confiere al Estado la rectoría del sistema educativo, como parte de la política social del gobierno del presidente Andrés Manuel que toma como principales directrices la recuperación del Estado y la política de austeridad que en el ámbito educativo se sujeta al presupuesto autorizado.

En este sentido la política de austeridad representaría una limitante para la gestión de proyectos educativos de alternancia tomando el ejemplo de las cooperativas de enseñanza y régimen de conciertos educativos de España pues la política de austeridad sugiere una reorganización del gasto público a través de la supresión de toda clase de intermediarios entre el Estado y la ciudadanía en relación con la distribución de los recursos públicos

De manera que la finalidad política y educativa de la Nueva Escuela Mexicana podría quedar solo en la parte discursiva si no se acompaña de acciones precisas colocadas en el terreno práctico y legislativo que vincule al sector social de la economía de México como en el caso de España. Por lo que quedan interrogantes al respecto sobre cómo concebiría la Nueva Escuela Mexicana el enfoque de la ESS en su política curricular y en este sentido cuál sería el papel de la educación básica desde este enfoque, así como también determinar cuáles serían las limitaciones y alcances al incorporar y vincular la política curricular de la NEM con el sector de la economía social solidaria y por último si las cooperativas de enseñanza resultarían una modalidad de enseñanza alternativa viable que contribuya a solucionar los problemas centrales que adolece el Sistema Educativo Nacional.

ABREVIATURAS Y SIGLAS USADAS

ANMEB: Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y NORMAL
ACI: Alianza Cooperativa Internacional
BANFOCO: Banco Nacional de Fomento Cooperativo
BOE: Boletín oficial del Estado español
CEP-CMAF: Comité Europeo Permanente de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones
CESE: Comité Económico y Social Europeo
CNLAMCA: Comité Nacional de Enlace de las Actividades Mutualistas, cooperativas y asociativas
CNMCE: La comisión Nacional de Mejora Continua de la Educación
CNTE: Consejo Nacional Técnico de la Educación
COLACOT: Confederación Latinoamericana de Trabajadores
CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONAHCYT: Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF: Diario oficial de la Federación mexicana
ES: Economía Social
ESS: Economía Social y Solidaria
EXCALE: Exámenes de la Calidad y el logro Educativo
FAEB: Fondo de aportaciones para la Educación Básica y Normal
FONE: Fondo para la nómina educativa
INAES: Instituto Nacional de la Economía Social
INEA: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
INEE: Instituto Nacional para la Evaluación Educativa
LESS: Ley de la Economía Social y Solidaria
LGE: Ley General de Educación
LGSCM: La Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros
LGSPD: Ley General del Servicio profesional Docente
LINEE: Ley del Instituto Nacional para la Evaluación Educativa
INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía
NEM: Nueva Escuela Mexicana
NN: niñas y niños
NNA: niñas, niños y adolescentes
OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

ODEA: Organización de los Estados Americanos
PFES: Programa de fomento a la Economía Social
PIB: Producto interno bruto
PISA: Programa para la evaluación Internacional de los estudiantes
PND: Plan Nacional de Desarrollo
PSE: Programa Sectorial de Educación
RIEB: Reforma Integral de la Educación Básica.
SCN: Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas
SEC: Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SEE: Social Economy Europe
SEN: Sistema Educativo Nacional
SEP: Secretaría de Educación Pública
SIGED: Sistema de Información y Gestión Educativa
SNEE: Sistema Nacional de Evaluación Educativa
SNTE: Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado
SPD: Servicio Profesional Docente
U.E.Co.E. E: Unión Española de Cooperativas de Enseñanza
UCEV: Unión de cooperativas de Enseñanza Valencianas
UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México
UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Rodríguez, J. F. (2007). *El tercer sector y la Economía Solidaria*. Revista Cooperativismo y Desarrollo.
- Archivo General de la Nación. (2023). *La Educación Socialista en México frente a la oposición del clero*. Secretaría de Gobernación. Obtenido de <https://www.gob.mx/agn/articulos/la-educacion-socialista-en-mexico-frente-a-la-oposicion-del-clero>
- Battisti Telles, L., Marcuello Servós, C., & Messias Bittencourt, J. V. (2020). *Las perspectivas Latinoamericana y Europea de la Economía Solidaria* (Vol. 134). REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1940, 3 de febrero). *Ley Orgánica de Educación, Reglamentaria de los artículos 3º; 27, Fracción III; 31, Fracción I; 73, Fracciones X y XXV, y 123, Fracción XII Constitucionales*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley_03021940.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1942, 23 de enero). *Ley Orgánica Reglamentaria de los artículos 3º, 31, Fracción I; 73 Fracciones X y XXV, y 123, fRACCIÓN XII. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de https://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley_23011942.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1994, 3 de agosto). *Decreto por el que se expide la Ley General de Sociedades Cooperativas*. México: Diario Oficial de la Federación. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/143_190118.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2011). *Acuerdo número 592 por el que se establece la articulación de la Educación Básica*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/9721849d-666e-48b7-8433-0eec1247f1ab/a592.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2012, 13 de mayo). *Ley de la Economía Social y Solidaria*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LESS.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2013, 11 de septiembre). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lge_1993/LGE_ref26_11sep13.pdf

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2013, 11 de septiembre). *Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_instituto_nacional_evaluacion_educativa.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2013, 11 de septiembre). *Ley General del Servicio Profesional Docente*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313843&fecha=11/09/2013#gsc.tab=0
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018, 19 de enero). *Ley General de Educación*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lge_1993/Ley_General_de_Educacion_1993-Abro.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019, 15 de mayo). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial De la Federación. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019#gsc.tab=0
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019, 30 de septiembre). *Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSCMM_300919.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019, 30 de septiembre). *Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573859&fecha=30/09/2019#gsc.tab=0
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019, 30 de septiembre). *Ley General de Educación*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge/LGE_orig_30sep19.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021, 21 de diciembre). *Decreto por el que se aprueba el programa de Fomento a la Economía Social 2021-2024*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638883&fecha=21/12/2021#gsc.tab=0
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2023). *V. Evolución jurídica del artículo 3 Constitucional en relación a la gratuidad de la educación superior*. México: Honorable Cámara de Diputados.

- Chaves Ávila, R., & Vañó Vañó, M. J. (2023). *Economía Social (ES) El sector no lucrativo (SNI) y Economía Social Solidaria (ESS). En Dos decenios de actividad universitaria en Economía, social, cooperativismo y rendimiento desde el Instituto Universitario IUDESCOOP. CIRIEC ESPAÑA.*
- Chaves Ávila, R., Monzón Campos, J. L., Pérez de Uralde, J. M., & Radrigan, M. (2013). *La Economía Social en clave internacional. Cuantificación, reconocimiento institucional y visibilidad social en Europa, Iberoamérica y Norte de África.* REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos.
- Chaves, R., & Monzón, J. L. (2008). *La Economía Social en la Unión Europea.* Comité Económico y Social Europeo.
- Comité Económico y Social Europeo. (2024). *Unión Europea.* Obtenido de https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/search-all-eu-institutions-and-bodies/european-economic-and-social-committee-eesc_es
- Comunitat Valenciana. (2015). *Decreto legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.* España: Boletín Oficial del Estado. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=DOGV-r-2015-90416>
- Coraggio, J. (2011). *Economía Social y Solidaria. El trabajo antes que el capital.* Quito-Ecuador: Ediciones Abya-Yala.
- Cruz, A. (2011). *La acumulación solidaria.* Revista de Estudios cooperativos.
- Da Ros, G. (2007). *Economía Solidaria aspectos teóricos y experiencias.* UniRcoop.
- De Anda Corral, J. F. (11 de agosto de 2023). *El Economista.* Recuperado el 25 de Abril de 2024, de <https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/La-Nueva-Escuela-Mexicana-un-modelo-romantico-pero-inviable-20230811-0012.html>
- De Ibarrola Nicolás, M. (2012). *Los grandes problemas del sistema educativo mexicano.* Perfiles educativos. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982012000500003
- De Sousa Santos, B. (2009). *Una epistemología del sur.* México: CLACSO-Siglo XXI.
- De Sousa Santos, B. (2018). *Construyendo las epistemologías del sur* (Vol. I). Buenos Aires: CLACSO.
- Duque, P., Meza, O. E., & Barreto, K. (2021). *Economía Social y Economía Solidaria: un análisis bibliométrico y revisión de literatura.* Revesco. Revista de Estudios Cooperativos.
- Dussel, E. (2005). *Transmodernidad e Intraculturalidad (Interpretación desde la Filosofía de la Liberación).* México: UNAM.

- Escuela 2. (2022). *Escuela 2 Tejiendo Mariposas*. España: Efecto Violeta.
- Escuela 2 cooperativa de enseñanza. (2019). *Nuestro proyecto de trabajo*. Obtenido de https://clickedu-production.s3.eu-west-1.amazonaws.com/private/escuela2.clickedu.eu/upload/web_arxius/arxius/00000000014_1_Proyecto_educativo.pdf?response-content-type=application%2Fpdf&X-Amz-Content-Sha256=UNSIGNED-PAYLOAD&X-Amz-Security-Token=IQoJb3JpZ2
- Escuela 2 cooperativa de enseñanza. (s.f.). *Ideario general*. Obtenido de http://ftp.escuela2.es/web/matricula/ideario_general.pdf
- F. Ackerman, E., Beer, C., Bruhn, K., & Correa-Cabrera, G. (2021). *Posneoliberalismo realmente existente en México. En Dossier 3 años de la 4T*. Universidad de Syracuse.
- Gobierno de México. (2013, 20 de mayo). *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de <https://conamer.gob.mx/documentos/marcojuridico/rev2016/PND%202013-2018.pdf>
- Gobierno de México. (2018). *Secretaría de Educación Pública*. Recuperado el 22 de Abril de 2024, de <https://www.gob.mx/sep/prensa/boletin-4-los-maestros-estan-de-acuerdo-con-la-evaluacion-pero-diagnostica-no-punitiva-esteban-moctezuma>
- Gómez Collado, M. E. (2017). *Panorama del sistema educativo mexicano desde la perspectiva de las políticas públicas*. México: Innovación Educativa. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/ie/v17n74/1665-2673-ie-17-74-00143.pdf>
- Guerra, P. (2004). *Economía de la Solidaridad: consolidación de un concepto a veinte años de sus primeras elaboraciones*. Oikos:Revista de la Escuela de Administración y Economía.
- Guerra, P. (2012). *Las Legislaciones sobre Economía Social Y solidaria en América Latina. Entre la Autogestión y la visión sectorial*. Revista de la Facultad de Derecho. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5681/568160369005.pdf>
- Guerra, P. (2015). *Contexto Mundial de la Economía Social y Solidaria. Contexto teórico de la Economía social y Solidaria (ESS)*. Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia.
- Instituto Nacional para a Evaluación. (2018). *PISA programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes*. Recuperado el 21 de Abril de 2024, de <https://www.inee.edu.mx/evaluaciones/pisa/>
- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. (2005). *Excale exámenes de la calidad y el logro educativos*. México: INEE. Obtenido de <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/01/P1C208.pdf>
- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. (2018). *Acerca del INEE*. Recuperado el 20 de Abril de 2024, de <https://www.inee.edu.mx/sobre-el-inee/historia-inee/>

- Jefatura del Estado. (1985). *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación*. España. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12978>
- Jefatura del Estado. (1999, 17 de julio). *Ley 27/1999, de 16 de julio, de cooperativas*. España: Boletín Oficial del Estado. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1999-15681>
- Jefatura del Estado. (2006). *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. España: Boletín Oficial del Estado. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-7899-consolidado.pdf>
- Jefatura del Estado. (2011, 29 de marzo). *Ley 5/2011 de Economía Social*. España: Boletín Oficial del Estado. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-5708-consolidado.pdf>
- Labrador Machín, O., Alfonso Alemán, J. L., & Rivera Rodríguez, C. A. (2017). *Enfoques sobre la Economía Social y Solidaria. Cooperativismo y Desarrollo*. CODES Cooperativismo y Desarrollo.
- Latapi Sarre, P. (1998). *Un siglo de educación en México*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Laville, J. (2004). *El marco Conceptual de la Economía Solidaria. Economía Social y Solidaria. Una visión europea*. Altamira.
- López Belmonte, J., Moreno Guerrero, A. J., & Fuentes Cabrera, A. (2020). *Las Cooperativas de enseñanza en España: un modelo educativo para el desarrollo profesional docente basado en la economía social*. Cooperativismo y desarrollo.
- Martínez Rizo, F. (2001). *Las Políticas Educativas Mexicanas antes y después del 2001*. Madrid: Revista Iberoamericana de Educación. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/800/80002703.pdf>
- Mendieta, A., & García, S. A. (2023). *La interculturalidad crítica en la formación de formadores para visibilizar las estratificaciones culturales*. Diseminaciones.
- Mendoza, R. J. (2018). *Educación Básica y Reforma Educativa. En Políticas y Reformas Educativas de México, 1959-2016*. México: IISUE. Obtenido de https://www.puees.unam.mx/sapa/dwnf/10/3.Mendoza-Javier_2018_PolíticasYReformas.pdf
- Mignolo, W. (2007). *La idea de América Latina. La herida colonial y la opción decolonial*. Barcelona: Gedisa editorial.
- Mignolo, W. (2014). "Retos Decoloniales hoy". En M. E. Borsani y P. Quintero (Comps.), *Los desafíos decoloniales de nuestros días: Pensar en colectivo*. Neuquén: EDUCO-Universidad Nacional del Comahue.

- Ministerio de Educación y Ciencia. (1985). *Real decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos*. España: Boletín Oficial del Estado. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-26788>
- Miranda Arroyo, J. C. (2018). *Cambio Educativo y Políticas Públicas en México, crítica a la Reforma Educativa del periodo 2012-2018*. Querétaro: Universidad Pedagógica Nacional.
- Monzón, J. L. (2006). *Economía Social y conceptos afines: fronteras borrosas y ambigüedades conceptuales del tercer sector*. CIRIEC-España.
- Monzón, J. L., & Chaves, R. (2012). *La Economía Social en la Unión Europea*. Comité Económico y Social Europeo.
- Nexos, sociedad, ciencia y literatura. (2022). *Nexos*. Recuperado el 25 de Abril de 2024, de <https://educacion.nexos.com.mx/las-etapas-de-la-nueva-escuela-mexicana/>
- Ocejo García, L. M. (2022). *Reforma Educativa de 2013 en México: Las ideas como catalizador de las políticas públicas y el cambio institucional*. México: FLACSO. Obtenido de https://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1026/392/1/Ocejo_LM.pdf
- Olivera Campirán, M. (s.f.). *Evolución histórica de la educación básica a través de los programas nacionales: 1921-1999*. Obtenido de http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_6.htm
- Orellana, W. (2021). *Cooperativas de Enseñanza*. En *Guía laboral de la Economía Social Valenciana*. CIRIEC-España.
- Ornelas, C. (23 de Noviembre de 2022). *Nexos*. Obtenido de <https://educacion.nexos.com.mx/las-etapas-de-la-nueva-escuela-mexicana/>
- Parlamento Europeo. (2024). *Fichas temáticas sobre la Unión Europea*. Obtenido de <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/15/el-comite-economico-y-social-europeo>
- Pérez-Mendiguren, J., & Etxezarreta Etxarri, E. (2015). *Los debates en torno a la Economía Social Solidaria*. Centro de Documentación Hegoa.
- Puig, C., Coraggio, J., Laville, J.-L., Hillenkamp, I., Farah, I., Jiménez, J., . . . Pérez de Mendiguren, J. (2016). *La Economía Social y Solidaria (ESS): niveles de alcances de acción de sus actores. El papel de las Universidades*. En *Economía Social y Solidaria, conceptos, prácticas y políticas públicas*. Hegoa. Obtenido de https://www.coraggioeconomia.org/jlc/archivos%20para%20descargar/libro_ess.pdf
- Razeto, L. (2010). *¿Qué es la economía solidaria?* Papeles de realciones ecosociales y cambio global.

- Secretaría de Educación Pública. (19 de Mayo de 2019). *Gobierno de México*. Recuperado el Mayo de 2024, de <https://www.gob.mx/sep/en/articulos/boletin-sep-no-115-marco-curricular-para-educacion-basica-continua-proceso-de-integracion-sep>
- Secretaría de Educación Pública. (2019). *La Nueva Escuela Mexicana: principios y orientaciones pedagógicas*. Obtenido de <https://dfa.edomex.gob.mx/sites/dfa.edomex.gob.mx/files/files/NEM%20principios%20y%20orientacio%C3%ADn%20pedago%C3%ADgica.pdf>
- Secretaría de Educación Pública. (2022 de Agosto de 2022). *Gobierno de México*. Obtenido de <https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-sep-no-192-presenta-sep-plan-de-estudios-de-preescolar-primaria-y-secundaria-habra-prueba-piloto-en-ciclo-escolar-2022-2023#:~:text=Delfina%20G%C3%B3mez%20%C3%81lvarez%20presenta%20informe%20de%20resultados%202021%20>
- Secretaria de Educación Pública. (2022). *Marco Curricular y Plan de Estudios 2022 de la Educación Básica de México*. México: SEP. Obtenido de https://revistadgepe.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/1_Marco-Curricular_ene2022.pdf
- Secretaría de Educación Pública. (2023). *Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes fin de ciclo escolar 2023-2024. Anexo1. La interculturalidad crítica en la formación de formadores para visibilizar las estratificaciones culturales*. SEP. Obtenido de https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/2324_s81_Anexo1_La_interculturalidad_critica_en_la_formacion.pdf
- Secretaría de Educación Pública. (2023). *Un libro sin recetas para la maestra y el maestro, Fase 3*. México: SEP. Obtenido de <https://libros.conaliteg.gob.mx/2023/P1LPM.htm#page/2>
- Secretaría de Educación Pública. (2024). *Plan de Estudio para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria 2022*. México: SEP. Obtenido de <https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2024/06/Plan-de-Estudio-ISBN-ELECTRONICO.pdf>
- UECoE. (s.f.). *UECoE Unión Española de Cooperativas de Enseñanza*. Recuperado el septiembre de 2024, de <https://www.uecoe.es/>
- Viaña, J., Tapia, L., & Walsh, C. (2010). *Construyendo Interculturalidad Crítica*. Instituto Internacional de Integración. Obtenido de <https://medhc16.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/06/interculturalidad-crc2a1tica-y-educacic2a6n-intercultural1.pdf>
- Villalba Gil, D. (2012). *"Las cooperativas de enseñanza: una perspectiva jurídica"*. Educacyl-Comunidad Educativa de Castilla y León.

- Walsh, C. (2005). *(Re)pensamiento crítico y (de)colonialidad. En Walsh C, editora. Pensamiento Crítico y matriz (de)colonial. Reflexiones Latinoamericanas. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar-Ediciones Abya-Yala.*
- Walsh, C. (2009). *Interculturalidad crítica y educación intercultural. La Paz: Instituto Internacional de Integración del Convenio Andrés Bello. Obtenido de <https://sermixe.org/wp-content/uploads/2020/08/Lectura10.pdf>*
- Walsh, C. (2014). *"Decolonialidad, interculturalidad, vida desde el Abya Yala Andino. Notas pedagógicas y sentipensantes". EDUCO-Uiversidad Nacional del Comahue.*

ANEXOS

Anexo 1. Información sobre la entrevista a la Escuela 2

Lugar: La Escuela 2, La Cañada, Paterna, provincia de Valencia, España.

Entrevistado: Luiso Cervellera, director-gerente de la Escuela 2 desde 1980 a la actualidad. Es presidente de la Unión de Cooperativas de Enseñanza Valencianas desde el 2011 hasta la actualidad.

Objetivo: Recopilar información sobre el funcionamiento y modelo de gestión empresarial y educativo de las cooperativas de enseñanza bajo régimen concertado a través de la visita al interior del centro escolar para conocer sus beneficios como cooperativa de enseñanza y concierto educativo, así como las desventajas que presenta como modelo educativo híbrido.

Primer apartado. Origen y descripción del Centro Escolar

- 1.- ¿Cómo surge la escuela 2?
- 2.- ¿Por qué surge la escuela 2 como cooperativa de enseñanza?
- 3.- ¿Cuántos salones, áreas verdes y canchas cuenta la Escuela 2?
- 4.- ¿Cuál es la matrícula total de alumnos?
- 5.- ¿Cuál es el total de profesores que tiene la escuela 2?

Segundo apartado. Organización escolar

- 1.- ¿Cuántos niveles educativos abarca?
- 2.- ¿Cómo se desarrolla el proyecto educativo y quienes participan?
- 3.- ¿Cuál es el enfoque pedagógico que implementa la Escuela 2?
- 4.- ¿Cuenta con autonomía y gestión curricular?
- 5.- ¿Cuál es la forma de trabajo del colegiado de profesores?

Tercer apartado. Operatividad de la cooperativa de Enseñanza

- 1.- ¿Qué modalidad de cooperativa de enseñanza presenta (de trabajo asociado, de consumo o mixto)?
- 2.- ¿Qué proyectos de emprendimiento manejan en el centro escolar?
- 3.- ¿Cuál es la estructura como sociedad cooperativa?
- 4.- ¿Cuál es la organización como empresa social?
- 5.- ¿Cuántos socios conforman la cooperativa de enseñanza?

Cuarto apartado. Los Valores del Cooperativismo y la Economía Social

- 1.- ¿Qué valores del cooperativismo y la Economía Social se ponen en práctica?
- 2.- ¿Cuál es el objetivo de la cooperativa de enseñanza: pedagógico o económico?
- 3.- ¿Cómo se mide el impacto social de la cooperativa de enseñanza?
- 4.- ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de este tipo de cooperativa de enseñanza?
- 5.- ¿Cuáles son las diferencias de una escuela pública y un centro escolar privado?
- 6.- ¿Qué fortalezas y debilidades se consideran desde la parte normativa y jurídica de la política educativa en relación con las cooperativas de enseñanza?
- 7.- ¿Qué dificultades han observado o presenciado en el funcionamiento de la cooperativa escolar y escuela concertada?

